# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2007

# **ASISTENTES**

# **EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

1. D. Emiliano García-Page Sánchez

#### CONCEJALES

### GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

- 2. D. Ángel Felpeto Enríquez
- 3. Da Ana Ma Saavedra Revenga
- 4. D. Francisco Nicolás Gómez
- 5. D. Rafael Perezagua Delgado
- 6. Da Milagros Tolón Jaime
- 7. D. Francisco Javier Martín Cabeza
- 8. Da Ana Isabel Verdú Montes
- 9. D. Gabriel González Mejías
- 10. Da Rebeca Ruiz Bargueño
- 11. D. Alfonso Martín Alonso

### GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

- 12. D. Aurelio San Emeterio Fernández
- 13. Da Carmen Jiménez Martín

# GRUPO MUNICIPAL POPULAR

- 14. Da Ángela Moreno Manzanaro Cerdeño
- 15. Da Ma Paz Ruiz González
- 16. D. Lamberto García Pineda
- 17. D. Fernando Sanz Domínguez
- 18. D. Fernando Fernández Gaitán
- 19. Da Ma Luisa Martínez Moreno
- 20. Da Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez
- 21. D. José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio
- 22. D. Javier María Alonso Cuesta
- 23. D. Juan José Alcalde Saugar
- 24. D. Joaquín Romera García
- 25. Da. Ma José Rivas Rivas

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

D. César García-Monge Herrero

# **EL INTERVENTOR**

D. Rafael Bielsa Tello

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Toledo, siendo las diecisiete horas del día dieciocho de octubre de dos mil siete bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** D. Emiliano García-Page Sánchez, D. Ángel Felpeto Enríquez, Dª. Ana Mª Saavedra Revenga, D. Francisco Nicolás Gómez, D. Rafael Perezagua Delgado, Dª. Milagros Tolón Jaime, D. Francisco Javier Martín Cabeza, Dª Ana Isabel Verdú Montes, D. Gabriel González Mejías, Dª. Rebeca Ruiz Bargueño y D. Alfonso Martín Alonso.

**GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.**- D. Aurelio San Emeterio Fernández, Da Carmen Jiménez Martín.

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR.-** Da. Ángela Moreno Manzanaro Cerdeño, Da. Ma Paz Ruiz González, D Lamberto García Pineda, D. Fernando Sanz Domínguez, D. Fernando Fernández Gaitán, Da Ma Luisa Martínez Moreno, Da. Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez, D. José Julián Gómez-Escalonilla Tenorio, D. Javier María Alonso Cuesta, D. Juan José Alcalde Saugar, D. Joaquín Romera García y Da. Ma José Rivas Rivas.

Asiste el Secretario General del Pleno, D. César García-Monge Herrero, y el Interventor General Municipal, D. Rafael Bielsa Tello.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día tres de julio de dos mil siete.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el Pleno Corporativo adoptó los acuerdos sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciarse el Orden del Día el Grupo Popular presenta una propuesta de urgencia para su inclusión en el mismo, siendo aceptada por unanimidad de los asistentes, incluyéndose como punto 9.4.

# 1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Conocido el borrador citado anteriormente, sin que se produjeran intervenciones algunas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA**: Aprobar el citado borrador.

# 2. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 7/2007 DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de Gerencia del Patronato Deportivo Municipal de fecha 26 de septiembre de 2007.
- > Informe por Intervención con de fecha 26 de septiembre de 2007.
- ➤ Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Economía, Servicios y Régimen Interior, de fecha 15 de octubre de 2007.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, **ACUERDA:** 

Aprobar expediente de modificación de crédito nº 7/2007, dentro del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, por un importe de 25.650€, con destino a gastos de personal.

# 3. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 83/2007 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuesta de modificación de crédito por la unidad gestora de Servicios Sociales con referencia de fiscalización nº 4491 de fecha 11 de octubre de 2007.
- ➤ Informe por Intervención con referencia de fiscalización nº 4491 de fecha 11 de octubre de 2007.

➤ Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Economía, Servicios y Régimen Interior, de fecha 15 de octubre de 2007.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, **ACUERDA:** 

Aprobar expediente de modificación de crédito nº 83/2007, por un importe de 54.000€, con destino a atención domiciliaria.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación.

Inicia el debate el **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, exponiendo lo siguiente: La exposición de este punto del orden del día consiste en una transferencia de crédito entre programas encuadrados entre distintos grupos de función, por importe de 54.000€, para hacer frente a mayor gasto en la partida de ayuda domiciliaria detrayéndose de la partida de intereses del presupuesto municipal.

En segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indicando que: Pues efectivamente, se trata de aumentar la partida que dedicamos a la ayuda a domicilio, en 54.000€ que vienen a completar las prestaciones que hacemos diversos ciudadanos, y que se debe a la necesidad debido al acuerdo laboral de la empresa con los trabajadores, de aumentar el precio por hora. Por tanto nosotros damos la conformidad a este aumento del presupuesto que como digo se debe a la subida de los trabajadores en el precio de la hora. Aumentamos como digo 53.578€, pero a pesar de eso, creo que todos somos conscientes de que el servicio que estamos prestando el ayuntamiento es insuficiente para las demandas que ya tenemos planteadas y que desde luego y así se recoge en el informe, no estamos atendiendo, no, y bueno yo creo que somos consientes y por tanto tenemos que hacer un esfuerzo mayor por parte de este ayuntamiento ante un problema como digo ahora, no estamos respondiendo y que las previsiones de futuro que va a existir una mayor demanda. Por lo tanto, ahora que estamos en el presupuesto, el Sr. Concejal de Hacienda tendrá que tomar buena cuenta para que en la medida de ruestros recursos y sabiendo que no son todo lo que quisiéramos, pero que la atención a los mayores y la atención en las familias de esas personas mayores debe de ser una prioridad y por lo tanto el año que viene intentar apaliar en la medida de lo posible esa demanda que ya tenemos encima de la mesa.

Toma la palabra el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, añadiendo lo siguiente: Desde el Grupo Municipal Socialista queremos que modificaciones de este tipo, pues son necesaria, sobre todo por el fin que ha generado la modificación, no es nada más ni nada menos que cubrir los gastos para atender a 327 personas por el servicio de ayuda a domicilio, incluso incrementarlo en un 205, según las previsiones que ha hecho la Concejalía de Bienestar Social. Por lo tanto aquí lo que importa es el fin, y en

cuanto al origen en más de un ejercicio se ha hecho esto mismo, posiblemente porque se presupuesta no acertadamente, en la cuantía que va a ser al final de año, y nos vemos en muchos ejercicios anteriores, yo recuerdo de haber hecho esta modificación, en este caso es el mal menos, el resultado de esta modificación es pretender que los trabajadores de ayuda a domicilio tengan el salario que le corresponde y para eso el Ayuntamiento de Toledo tiene que incrementar esa partida y sobre todo, sobre todo que los ancianos y minusválidos que son beneficiarios de este servicio básico de los servicios sociales como la ayuda a domicilio, estén bien atendidos, y si podemos incrementarlo con esta modificación, pues miel sobre juelas.

En turno luego para la SRA. RIVAS RIVAS, Miembro del Grupo Municipal Popular, argumentando que: Intervengo para decir en mi grupo estamos totalmente de acuerdo por supuesto con esta modificación de crédito, que es un bien para nuestros mayores en la Ciudad de Toledo. Pero la intervención no es una crítica al servicio, ni a la calidad, ni al número de horas que me consta que estamos en la Ciudad de Toledo en las primeras ciudades en prestación de ayuda a domicilio, en prestación de calidad y cantidad de horas, no es una crítica al servicio, es una reflexión que quiero yo hacer aquí esta tarde delante de mis compañeros y delante de la Corporación. Mire Sr. Presidente, de un presupuesto preparado para el 2007 de 579.000€ para ayuda a domicilio, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades aporta 195.000€, que es el 33% de este presupuesto, el ayuntamiento y los usuarios aportan el 67% del presupuesto de ayuda a domicilio. Si tenemos en cuenta el precio de la hora que nos paga la Consejería de Bienestar Social, la hora no la paga a 9,5€, mientras que el precio de la hora de la empresa contratada para esta asistencia, según rige en el convenio laboral de la limpieza en el que están incluidas las auxiliares de ayuda a domicilio, como digo al ayuntamiento le cuesta 14,85 pesetas la hora. Si tenemos en cuenta que el número de horas necesarias para atender a nuestros toledanos, cada vez aumentan más, y que la subida del coste de la hora también este año a aumentado de 14,40 a 14,85, estamos ante una necesidad importante económica, tanto de horas como de demandantes. La reflexión que yo quiero decir, es que un servicio como la ayuda a domicilio que se supone que es un servicio de la Comunidad Autónoma, porque para ello recibe dinero del Estado, se está realizando en un 67% a consta de los toledanos, 67% competencia de la Comunidad Autónoma, lo estamos asumiendo los toledanos. Esta es mi reflexión, Sr. Presidente, que en un momento en que se está vendiendo a la Ley de Dependencia, se nos relegue de tal forma a los toledanos para que hagamos ese esfuerzo económico para hacer una atención que se supone que es de la Comunidad Autónoma. Yo le ruego al Sr. Presidente, que en su afán que me costa, de negociación con sus compañeros de la junta y con la propia entidad, contemple este desfase tan grande que hay en la ayuda a domicilio, que con mucho orgullo lo aportamos los toledanos, pero que lo contemple y que lo negocie, y que si no lo consigue, que por lo menos lo venda. Es un esfuerzo importante y que están haciendo los toledanos por sus mayores, y quería añadir un comentario solamente al Sr. Perezagua que ha dicho en alguna declaración, que con esta modificación de crédito de 54.000€ se consolida el servicio de ayuda a domicilio, no Sr. Perezagua, no se consolida, ya estaba consolidado y como estoy diciéndole demostrándole, que está consolidado gracias al 67% del presupuesto que lo ponen los toledanos.

Nuevamente para terminar este punto, el <u>SR. MARTÍN CABEZA</u>, contestando que: Tomamos nota de la propuesta que hace el Grupo Popular, de negociación con la Junta de Comunidad de Castilla-La Mancha para que haya una mayor aportación. Tengo entendido que esta aportación es exactamente igual en todos los ayuntamientos de la región, no estamos hablando de una discriminación en contra de los toledanos, sino que es un trato igualitario a todos los ciudadanos de Castilla-La Mancha. Con esta transferencia de crédito lo que pretendemos es aumentar el número de beneficiario en la ayuda domiciliaria, creemos que lo vamos a conseguir en este ejercicio 2007, y para el presupuesto del 2008, lógicamente nos mueve especialmente un cierto interés en dotar esta partida del crédito suficiente para atender toda la demanda que hay en la ciudad. Insisto, tomamos buena nota para negociar con la Administración Regional, que haya mayor aportación económica para este cometido.

# 4. EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS Nº 1/2007 POR RECTIFICACIÓN DE SALDO INICIAL.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- ➤ Propuesta de fiscalización previa limitada por Intervención con referencia de fiscalización n° 3976, de fecha 11 de septiembre de 2007.
- ➤ Informe por Intervención con referencia de fiscalización nº 3976, de fecha 11 de septiembre de 2007.
- ➤ Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Economía, Servicios y Régimen Interior, de fecha 15 de octubre de 2007.

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, **ACUERDA:** 

Aprobar el expediente sobre rectificación de saldos iniciales de derechos pendientes de cobro nº 1/2007, por un importe de 4.515,65€.

# 5. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2008.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- Propuestas de las Unidades Gestoras.
- ➤ Informe jurídico del Servicio de Gestión Tributaria, de fecha 21 de septiembre de 2007.

- ➤ Informe y estudio técnico-económico de los costes y rendimientos de las actividades administrativas y de servicios que presta el Ayuntamiento de Toledo, elaborado por el Sr. Economista Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLRHL, de fecha 21 de septiembre de 2007.
- Proyecto de Modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos ejercicio 2008 aprobado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 26 de septiembre de 2007.
- ➤ Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular de fecha 11 de octubre de 2007.
- ➤ Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Economía, Servicios y Régimen Interior, de fecha 15 de octubre de 2007.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 en contra (PP), **ACUERDA**:

- 1. Desestimar las enmiendas presentadas por el grupo popular, excepto las incluidas en el texto que se transcribe a continuación del acuerdo.
- 2. Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos para el ejercicio 2008, en el sentido de la propuesta realizada por el Concejal del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, cuyo contenido literal es el siguiente:

### "ORDENANZA N° 1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

## Artículo 2°.

- 1. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles urbanos, queda fijado en el 0,535 por 100
- 2. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles rústicos, queda fijado en el 0,811 por 100. Se fija en 1 el coeficiente de reducción para el cálculo de la base liquidable
- 3. El tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, queda fijado en el 1,30 por 100.

### Artículo 4°.

4.1.- Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

La fecha de devengo es el primer día del año.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia en el Padrón Municipal.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trasteros, solares, o cualquier otro elemento análogo.

### Bonificación:

A la cuota íntegra del impuesto se aplicarán, atendiendo al valor catastral del inmueble, las siguientes bonificaciones:

Hasta 180.000€ en los porcentajes siguientes:

Familia numerosa integrada por	Bonificación
a) Cabeza de familia, su cónyuge y tres hijos.	45%
b) Cabeza de familia, su cónyuge, si lo	
hubiere, y dos hijos, siempre que al menos	
uno de estos, sea minusválido o incapacitado	45%
para el trabajo.	
c) Cabeza de familia y su cónyuge cuando	
ambos fueran minusválidos o tuvieran	
incapacidad absoluta para todo trabajo,	
concurriendo dos hijos.	45%
d) Cabeza de familia, su cónyuge y cuatro	
hijos.	50%
e) Cabeza de familia, su cónyuge y cinco hijos	
ó más.	70%

Los porcentajes de la tabla anterior se incrementarán en 20 puntos si el valor catastral es inferior a 90.000€.

Cuando el valor catastral es superior a 180.000€ se aplicarán a los porcentajes de la tabla anterior los siguientes coeficientes correctores:

De 180.001€ hasta 210.000€	0,8
De 210.001€ hasta 240.000€	0,6
De 240.001€ hasta 270.000€	0,4
De 270.001€ hasta 300.000€	0,2
Más de 300.000€	0,1

# Procedimiento general:

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

a) Para los inmuebles incluidos en el padrón anual:

Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 16 de febrero o día siguiente hábil.

Para los sucesivos ejercicios, antes de la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de Liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del titulo oficial, condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda.

# Requisitos:

Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa.

El bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal, la que figure en el padrón municipal a la fecha de devengo.

Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

#### Documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo.

En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsa.
- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva alta en Catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

## Incompatibilidad:

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

4.2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesado deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional

Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los estatutos de la sociedad.

Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

4.3.- Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán haber cumplimentado previamente la alteración catastral (MD 901) y aportar la siguiente documentación:

- -Escrito de solicitud de bonificación.
- -Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial o vivienda equiparable.
  - -Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Además, y cuando concurran los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto uno anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por periodo de tres años, siempre que dicho inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar del titular y se solicite por el interesado. La bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

4.4.- El porcentaje de bonificación total en el caso de concurrencia de las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores se obtendrá de la siguiente manera:

Bonificación total =  $1-[(1-BF) \times (1-BVPO)]$ 

Siendo expresado en tanto por uno.

BF.- Bonificación correspondiente a Familia Numerosa.

BVPO.- Bonificación correspondiente a viviendas de protección oficial o equiparables.

La bonificación del apartado 2 es incompatible con el resto.

Artículo 5°.

El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble o derecho sobre éste, pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y domicilios del resto de los obligados

al pago, así como los documentos públicos o privados acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el domino o derecho sobre el inmueble.

Los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que se solicite la división una vez aceptada ésta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Si la cuota líquida resultante de la división es inferior a tres euros no será de aplicación la exención a que se refiere el último párrafo del artículo 3.

En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por este Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de bonificación en la cuota íntegra del impuesto a que se refiere el artículo 4.1, presentadas con anterioridad al 1 de enero de 2008, se tramitarán y concederán conforme a la normativa vigente en el momento de la presentación. Las bonificaciones otorgadas por este concepto hasta esa fecha se mantendrán durante el periodo de concesión.

# ORDENANZA Nº 3 IMPUESTO SOBRE SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

-Turismos de 16 o más caballos fiscales 1,92 -Motocicletas de más de 500cc 1,92 -Resto de vehículos 1,86

- -Estos coeficientes se aplicarán aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 2.- Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

TIPO VEHICULO	POTENCIA VEHICULO	EUROS
TURISMOS	DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES.	23,47
	DE 8 HASTA 11,99 CABALLOS FISCALES.	63,39
	DE 12 HASTA 15,99 CABALLOS	
	FISCALES.	133,81
	DE 16 HASTA 19,99 CABALLOS FISCALES	172,05
	DE MAS DE 20 CABALLOS FISCALES.	215,04

	DE MENOS DE 21 PLAZAS	154,94
AUTOBUSES	DE 21 HASTA 50 PLAZAS	220,67
AUTOBUSES		
	DE MAS DE 50 PLAZAS	275,84
	DE MENOS DE 1.000 KG. DE CARGA	
	UTIL	78,64
CAMIONES	DE 1.000 A 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,94
CAMIONES	DE MAS DE 2.999 A 9.999 KG. DE	
	CARGA UTIL	220,67
	DE MAS DE 9.999 KG. DE CARGA UTIL	275,84
	DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	32,87
TRACTORES	DE 16 HASTA 25 CABALLOS FISCALES	51,65
11010101120	DE MAS DE 25 CABALLOS FISCALES	154,94
	DE MENOS DE 1.000 Y MAS DE 750 KG.	
	CARGA UTIL	32,87
REMOLQUES Y	DE 1.000 HASTA 2.999 KG. DE CARGA	
SEMI RREMOLQUES	UTIL	51.65
	DE MAS DE 2.999 KG. DE CARGA UTIL	154,94
	CICLOMOTORES	8,22
	MOTOCICLETAS HASTA 125 cc	8,22
	MOTOCICLETAS MAS DE 125 cc HASTA	
	250 cc	14,08
OTROS VEHICULOS	MOTOCICLETAS DE MAS DE 250 cc	
	HASTA 500 cc	28,18
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 500 cc	
	HASTA 1.000 cc	58,16
	MOTOCICLETAS DE MAS DE 1.000 cc	116,31

### Artículo 7°

En orden a la verificación de las exenciones "ope legis" previstas en el artículo 93 L.R.H.L, y concesión de aquellas de carácter rogado recogidas en el mismo artículo, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Vehículos oficiales del Estado, CC.AA y Entidades Locales:
- > Permiso de circulación del vehículo.
- > Ficha técnica.
- > Acreditación del destino del vehículo a la defensa nacional o seguridad ciudadana.
- b) Vehículo de representación diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España:
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - > Ficha técnica.
- > Documentación identificativa del titular y documentación sobre su acreditación en España.
- c) Vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en los Tratados Internacionales:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Ficha técnica.
- ➤ Indicación del Tratado Internacional en virtud del cual se solicita la exención.
- d) Ambulancias y demás vehículos destinados a asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos:
  - Permiso de circ ulación del vehículo.
  - Ficha técnica.
  - Acreditación del destino del vehículo a asistencia sanitaria.
- e) Los Coches de minusválidos y matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - Ficha Técnica.
- > Acreditación de que el titular del vehículo es minusválido en grado igual o superior al 33 por 100.
- > Declaración del titular discapacitado de que el vehículo se destinará a su uso exclusivo.
- > Declaración del titular discapacitado de que no tiene reconocida la exención para otro vehículo de su propiedad.
- f) Autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor:
  - > Permiso de circulación del vehíc ulo.
  - Ficha Técnica.
  - Tarjeta de Transporte público de viajeros.
  - g) Tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - > Ficha Técnica.
- > Cartilla de Inspección Agrícola o Certificado de inscripción en el Registro de maquinaria agrícola.

Las exenciones descritas en los epígrafes e) y g), dado su carácter rogado, serán concedidas de forma expresa, expidiéndose documento que así lo acredite en el que se harán constar las circunstancias del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud. No obstante, cuando la exención se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá para el mismo ejercicio siempre que en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute. También se otorgará para el mismo ejercicio en los casos de primera matriculación del vehículo, altas por rehabilitación y altas tras baja temporal, siempre que la solicitud se formule en el plazo de quince naturales contados a partir de la presentación de la declaración-liquidación.

ORDENANZA N° 4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 4°

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, preciso públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

En todo caso, el coste de ejecución material deberá ser igual o superior al coste de Referencia (Cr) que se determina a continuación:

# Costes de referencia

 $Cr = M^* \times S \times Fs$ , siendo

M\* : Módulo de valoración calculado según párrafo siguiente.

S: Superficie construida de cada uso y /o tipología en la edificación proyectada.

Fs.- factor reductor en función de la superficie a construir. Se determina mediante la expresión Fs = 1 - 0,00001 x St, siendo St la superficie total a edificar. En ningún caso, este valor será inferior a 0,90.

Para viviendas de protección oficial se establece un factor Fs fijo de 0,90.

En cualquier caso, corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales establecer los Costes de Referencia, para el cálculo de la liquidación definitiva del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiendo de las calidades de las unidades de obra observadas "in situ". A tal efecto, se establece un coeficiente A, variable en función de estas calidades, y que se reseña en el siguiente cuadro:

Calidad	Coeficiente A
Normal	1,00 - 1,10.
Alta	1,00 - 1,10

### Módulo de valoración

 $M^* = M \times C$ , siendo

M: Módulo básico de valoración que se fija en la cantidad de  $370,99 \text{ euros/m}^2$ .

C: Coeficiente corrector del módulo básico en función de los distintos usos y tipologías que se expresan a continuación:

# A) Obras de nueva planta.

Garajes

A-1) Viviendas.

(1) VIVICIAUS.	
<ul> <li>Viviendas en bloque entre medianerías</li> </ul>	1,20
<ul> <li>Viviendas en bloque abierto</li> </ul>	1,30
<ul> <li>Viviendas unifamiliares aisladas</li> </ul>	1,30
<ul> <li>Viviendas unifamiliares adosadas</li> </ul>	1,25
A-2) Otros usos en edificios de viviendas.	
<ul> <li>Locales de uso indefinido</li> </ul>	0.60

0.90.-

Α-	<ul> <li>Trasteros</li> <li>Cuartos de instalaciones</li> <li>Espacios bajo cubierta sin uso definido</li> <li>Espacios bajo cubierta con uso definido</li> <li>Naves.</li> </ul>	0,70 0,90 0,60 Coef. según uso.
,	<ul> <li>Naves de uso agrícola</li> <li>Naves de uso industrial</li> <li>Naves de uso comercial</li> <li>Naves de almacenamiento</li> </ul>	0,80 1,00 1,20 0,90
A-4)	Edificios de otros usos.  Edificio de uso comercial  Edificio de uso administrativo  Edificio de uso dotacional  Edificio de uso hostelero  Edificio de uso religioso  Edificio de uso asistencial y sanitario  Edificio de uso educativo y/o docente  Edificio de uso lúdico- recreativo  Edificios de uso hotelero  Edificios de uso cultural	1,10 1,20 1,50 1,50 1,50 2,00 1,50 1,80 2,00 1,80
В-	ras de reforma y adaptación.  1) Reforma y adaptación de vivienda.  Reforma con sustitución de instalaciones  Reforma sin sustitución de instalaciones  Reforma y adaptación de locales:  Uso hostelero  Uso administrativo  Uso comercial  Uso asistencial y sanitario  Uso educativo y docente  Uso lúdico- recreativo  Uso bancario  Uso religioso  Uso hotelero  Uso cultural	0,60 0,40  0.90 0,60 0,50 1,40 0,90 1.20 1,60 1,00 1,50 0,90
- Co - Co - Re - Ac - Re - Re - De - Re	ras de rehabilitación de inmuebles: nservación nsolidación stauración ondicionamiento estructuración parcial estructuración total molición construcción	0.50 1,00 1,60 0,60 1,40 1,70 0,30 1,10 1,20

D) Instalaciones deportivas.

Instalaciones deportivas cubiertas.

	metalaciones aspertinas salsiontas.	
-	Gimnasios	1,20
-	Polideportivos	1,50
-	Piscinas	1,70
-	Frontones y similares	1,50
	<ul> <li>Instalaciones deportivas al aire libre.</li> </ul>	
-	Pistas con graderíos	0.80
-	Pistas sin graderíos	0,40
-	Frontones y similares	0,50
-	Piscinas	1,30
-	Campos de césped con graderíos	0,90
-	Campos de césped sin graderíos	0,30
-	Plazas de toros	0,80
E)	Obras de urbanización interior y jardinería	0,10
F)	Obras de ampliación de edificaciones.	
	<ul> <li>Ampliación de edificios de viviendas</li> </ul>	1,20
	<ul> <li>Ampliación de naves</li> </ul>	1,00

- 2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
  - 3.- El tipo de gravamen será el 4 %.
- 4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

# Artículo 5°

- 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de:
- a) El presupuesto presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) En otros casos, la base imponible se determinará de acuerdo a los siguientes índices o módulos:

c)

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO
UNIDADES DE OBRA	EN EUROS
M <sup>2</sup> Pintura plástica	2,328605
M <sup>2</sup> Pintura a la pasta rayada	5,322525
M <sup>2</sup> Pintura impermeabilizante	
azoteas	9,979736
M <sup>2</sup> Pintura fachada	5,322525
Ud. Reforma de huecos	66,531562
MI. Reforma escaparate	499,005348
M <sup>2</sup> Acera pavimentada .	19,959468

16

9,979736 23,286047
23 286047
23,200047
29,939204
46,572093
3,326579
5,987841
16,632892
13,306312
9,979736
16,632892
133,063125
166,328906
106,450501
332,657812
·
997,973437
665,315624
33,265780
13,306312
9,979736
33,265780
465,720937
99,797343

Si pese a no resultar preceptiva la presentación de presupuesto visado de una determinada obra, no se encuentra en la tabla anterior el módulo expresamente aplicable a la misma, se tomará como módulo de valoración el que, apareciendo de forma expresa, guarde mayor similitud con aquél.

- 2.- La Liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, los cuales deberán proceder a su ingreso en cualquier entidad colaboradora en los plazos siguientes:
- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- 3.- Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y suponga un incremento del número de unidades de los índices y módulos o del proyecto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará liquidación complementaria.

- 4.- Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en la Oficina Gestora del Impuesto, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su D.N.I. o N.I.F, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste, tales como certificación final de obra valorada expedida por el técnico director de las mismas.
- 5.- Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, sea superior o inferior al que sirvió de base en la liquidación o liquidaciones anteriores, la Administración municipal procederá a practicar liquidación definitiva, por la diferencia, positiva o negativa, que se ponga de manifiesto, que será debidamente notificada al interesado.
- 6.- A los efectos de los precedentes apartados, la fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho y, en particular:
- a) Cuando sean de nueva planta, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra suscrito por el facultativo o facultativos competentes, y a falta de este documento, desde la fecha de notificación de la licencia de nueva ocupación.
- b) En los demás casos, a partir de la fecha de expedición del certificado final de obra en las condiciones del apartado anterior o, a falta de éste, desde que el titular de la licencia comunique al Ayuntamiento la finalización de las obras.

En defecto de los citados documentos, se tomará a todos los efectos como fecha de terminación la que resulte de cualquier comprobación de esta situación por parte de la Administración municipal.

Artículo 5° bis

En la tramitación de las obras menores sujetas a régimen de actos comunicados, el impuesto se exigirá mediante autoliquidación.

Para gozar de los efectos del régimen de actos comunicados, los interesados deberán presentar de forma simultanea la solicitud de licencia con expresión del inicio de la misma y la autoliquidación correspondiente de acuerdo con el presupuesto firmado por el ejecutor material de la obra, que deberá adjuntar.

#### ORDENANZA Nº 6 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 6°

La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) INFORMES	
	EUROS

Informes urbanísticos	95,89	
Informes sobre reformas y adaptaciones de obras	20,60	
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan	74,86	
B) BASTANTEO DE PODERES POR LOS SERVICIOS JURÍDI MUNICIPALES Y LA SECRETARIA GENERAL, PARA PARTICI EN CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA JURÍDICA, ASI COMO EN CONCESIONES ADMINISTRATIV	PAR	
	EUROS	
Por cada bastanteo	26,03	
C) EXPEDIENTES		
	EUROS	
Expedientes de ruina	240,3 9	
Expedientes de guardas jurados	5,24	
Expedientes de homologación de mobiliario urbano	125,2	
Expedientes de calificación urbanística	103,0 5	
D) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS		
	EUROS	
Para la celebración de bailes, fiestas o similares	10,40	
Arreglo de llave de paso, tomas de agua o tuberías	8,42	
E) LICENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN OBJETO DE ORDENANZA FISCAL ESPECIFICA		
	EUROS	
Garajes no públicos	103,0 5	
Resto de licencias	103,0 5	
Instalaciones en vía pública de rótulos comerciales sin perjuicio de la licencia urbanística cuando proceda.	103,0 5	
F) CERTIFICACIONES DE ACUERDOS DE LOS ORGANOS MUNICIPALES		
	EUROS	
De acuerdos de los órganos municipales	4,84	
Informes y/o certificados de intervención en siniestros del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.	26,48	
	- 1 - 2	

Certificado del cumplimiento de las medidas mínimas de protección contra incendios (NBE PCI o similares).	105,9 3	
Expedición de certificados por incidencias contractuales	3,74	
Certificados sobre cuestiones en materia de Urbanismo referentes a procedimientos en trámite o concluidos, que deban surtir efectos o hayan sido requeridos en otros Organismos y/o Entidades, excluidos los relativos al estado de tramitación de los citados procedimientos o expedientes.	4,83	
G) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE ARMAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 5 Y 97 DEL REAL DECRETO 2179/81, DE 24 DE JULIO	•	
	EUROS	
	4	4,93
H) EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE TRANSPORTE ESCOLAF	?	
	EUROS	
	1	0,90
I) COPIAS Y REPRODUCCIONES DE PLANOS		
	EUROS	
Por cada una		4,06
J) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL		
("por unidad")	EUROS	
Copia en tamaño DIN A-4, mediante fotocopia	0,12	
Copia en tamaño DIN A-3, mediante fotocopia	0,15	
Copia en tamaño DIN A-4, mediante reproductor de microfilm y microficha	0,21	
Copia tamaño DIN A-3, mediante lector de microfilm y microficha	0,24	
Copias o reproducciones de planos de tamaño superior a DIN A-3	4,05	
Compulsas	0,21	
1º Copia de planos de tamaño superior a A3	8,48	
2º Copia y siguientes de planos de tamaño superior a A3	4,24	
k) COPIAS DE ORDENANZAS FISCALES O REGULADORAS PRECIOS PUBLICOS	•	

					EUROS	
					0,16	
L) SUMINISTRO DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS OBTENIDOS DE LAS BASES DE DATOS MUNICIPALES.						
El importe de la tasa personal municipal e				s horas	de	
M) DUPLICADO DE 1 SEPULTURAS	TITULO DE	CONCE	SIÓN SOBF	RE		
					EUROS	
						8,18
N) COMPULSAS DE	HOJAS O	DOCUME	NTOS EN C	GENERA	L	
				E	UROS	
Hasta 5 hojas				(	0,21/foli o	
De 5 a 25 hojas				(	0,15/foli o	
Documento (más de	25 folios)			3	,56/doc	
O) INSCRIPCIÓN EN	EL REGIS	TRO DE	LICITADOF	RES		
					EUROS	
					37,32	
P) REPRODUCCIÓN D	DE CARTO	GRAFIA.				
CARTOGRAFIA  DIGITAL  PAPEL NORMAL  PAPEL VEGE TAL  PAPEL PA						
EUR EUR EUR EUR.						
CUALQUIER PLANO A-0	7,12	21,37	42,76			
CUALQUIER PLANO A-1	3,57	10,69	21,37			
1 HOJA CASCO	3,57	10,69	21,37	10,69	17,82	
1 HOJA CASCO 1:1000 1 HOJA CIUDAD	3,57	10,69	21,37	10,69	17,82	
1:1000	3,57	10,69	21,37	10,69	17,82	
1 HOJA TERMINO 1:5000	3,57	10,69	21,37	21,37	35,63	

1 HOJA CIUDAD						
1:10000	10,69	32,08	57,01	21,37	35,63	
ORTOFOTOS	10,09	32,00	57,01	21,37	35,03	
1:5000						
(PRECIO/CD)					57,01	
1 DISQUET					37,01	
TRABAJO				10,69		
DETERMINADO				10,09		
1 CD-ROM DE						
TRABAJO						
DETERMINADO					35,63	
CONJUNTO CASCO						
1:500						
( 34 HOJAS )	106,89	320,72	641 43	320,72	320.72	
CONJUNTO CASCO	100/07	020/12	011/10	020//2	020/12	
1:1000						
( 2 HOJAS )	7,12	21,37	42,76	21,37	35,63	
CONJUNTO CIUDAD			,	•		
1:1000						
( 58 HOJAS )	178,18	534,53	1069,04	534,53	320,72	
CONJUNTO						
TERMINO 1:5000						
( 32 HOJAS )	106,89	320,72	641,43	570,17	356,35	
CONJUNTO						
ORTOFOTOS						
1:5000 ( 7 CD´s )						
RELACION DE						
COORDENADAS						
RED TOPOGRÁFICA-						
TOLEDO	14,26					
	11/20					
COORDENADAS Y						
RESEÑA						
DE VERTICE	3,71				25/ 25	
TOPOGRAFICO  R) CERTIFICADOS Y	(DU)		DECIROS		356,35	
K) CERTITICADOS I	DUFLICAL	003 DL 1	KLCIBO3		EUROS	
Por cada certificado de pago que se refiera a un único						
recibo, concepto, ejercicio y hecho imponible						
Por cada certificado de pago que se refiera a varios						
ejercicios, por un mismo hecho imponible y un mismo						
sujeto pasivo					10,90	
Por cada certificado o	genérico d	le no ten	er deudas	con el		
Ayuntamiento de Toledo, por todos los hechos					14,54	
The transfer of the section of the s						

imponibles, períodos y conceptos que pertenezcan a un mismo sujeto pasivo		
Quedan excluidos de gravar por la presente tasa, aquella solicitudes de certificados de encontrarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias o no tributar que deban aportarse por imperativo legal o reglamentario cualquier procedimiento administrativo municipal	el ias	
S) CERTIFICADOS DE INHUMACIONES EN EL CEMENTER SOLICITADOS POR PARTICULARES.	10	
	EUROS	
		4,84
T ) CERTIFICADOS NUMERACIÓN ORDINAL DE LA VIA PÚ	BLICA	
	EUROS	
Por expedición de certificado de asignación de numeración ordinal a las vías públicas	95,89	
Por expedición de certificado de identificación o correspondencia de numeración ordinal	20,35	

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 5.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad por cada vehículo, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CUOTA TRIBUTARIA	EUROS
Derechos sobre concesión de licencia por cada	
vehículo	314,63
Derechos sobre revisión anual, por cada vehículo en	
ejercicio a partir del siguiente al de la concesión o	
subrogación	26,55
Derechos de subrogación en las licencias, por cada	1.304,4
vehículo	3
Derechos de revisión por cambio de vehículo en la	
licencia	26,55

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO.

#### Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y suelo a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía que se contienen en la legislación urbanística en vigor y disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como al planeamiento municipal.

Asimismo constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación y aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, en uso de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por el arto 122 del

TRLOTAU, tendente a la fiscalización de los citados instrumentos de gestión y desarrollo urbanístico para su adecuación a las normas urbanísticas vigentes.

#### Artículo 5°

- 1.- Se tomará como base de la presente exacción en general, el coste real o efectivo de las obras, construcciones o instalaciones, con las siguientes excepciones:
  - a) En los movimientos de tierra, los metros cúbicos de tierra a remover.
- b) En las parcelaciones urbanísticas, la superficie expresada en metros cuadrados.
- c) En la primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones en general y modificaciones de uso, la unidad residencial con independencia de la tipología, y el metro cuadrado de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura.
  - d) En la corta de árboles, la unidad.
- e) En la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, la superficie de la instalación expresada en metros cuadrados.
- f) En el uso del vuelo, la superficie sobre la que se proyecta expresada en metros cuadrados.
- g) En la tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora, la superficie afectada incluida en su ámbito de actuación expresada en metros cuadrados.
- 2.- El coste real y efectivo de las obras se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, el coste real y efectivo de la obra será determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

En el supuesto en que el presupuesto presentado por los interesados no hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, o bien mediante la comprobación administrativa se determinara que el coste real y efectivo de la obra es superior al declarado, aquél será determinado con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 5°.1.- 2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- Con carácter general, se consideran obras menores:

24

- a) Las obras interiores en viviendas determinadas, sin cambio de uso ni superficie, siempre que no afecten a elementos estructurales de la edificación.
- b) Las obras interiores en locales determinados, inferiores a 100 m2 de superficie útil total, incluidas dependencias accesorias, tales como almacenes, servicios, etc., en las mismas condiciones de la letra anterior, siempre que no supongan alteración sustancial de las condiciones establecidas en las licencias otorgadas para el funcionamiento de actividades molestas.
- c) Las obras de mera conservación y reparación.
- d) Las intervenciones en fachadas y cubiertas que no supongan alteración de sus condiciones en cuanto a color, materiales y huecos, no afecten a elementos estructurales ni conlleven en ningún caso incremento de edificabilidad.
- e) Las obras en vía pública de realización de zanjas para instalación de enganches particulares a redes de servicios públicos, cuando no excedan de 25 metros lineales.
- 4.-Tienen la consideración de obra mayor todas las no comprendidas en el punto anterior aun cuando no requieran la formación del proyecto facultativo.

#### Artículo 6°

- 1.-La cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes normas:
- a) Movimiento de tierras, metro cúbico de tierra movida, 0,21 Euros.
- b) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 42,98 Euros, por unidad residencial con independencia de la tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales no sujetos a licencia de apertura, con un máximo en este último caso de 149,65 Euros.
- c) Parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable, metro cuadrado, 0,21 Euros.
- d) Corta de árboles, por unidad y año de edad, 2,39 Euros, con un mínimo de 9,32 Euros y un máximo de 465,29 Euros por hectárea de superficie.
- e) Colocación de carteles, 1,91 Euros, metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 9,36 Euros y un máximo de 46,58 Euros, por unidad.
- f) Uso del vuelo, metro cuadrado, 0,131 Euros, con un mínimo de 4,87 Euros.
  - q) Obras:
  - ➤ Hasta 3.005,06 Euros de presupuesto total, 23,29 Euros.
- ➤ Si el presupuesto total de ejecución se encuentra comprendido entre 3.005,07 Euros y 6.010,12 Euros, 46,58 Euros.
- ➤ En el resto de supuestos, cuando el presupuesto total de ejecución supere los 6.010,12 Euros: Por cada 6.010,12 Euros más o fracción, 46,58 Euros.
  - Cuota máxima: 17.988,90 Euros.
- h)Concesión de licencias de segregación en suelo rústico: Por cada parcela segregada, 262,65 Euros.

- i) Concesión de licencia para los actos de división horizontal de inmuebles. Por cada unidad inmobiliaria resultante del acto de división horizontal, 102,2 euros.
- 2.- En ningún caso la cuota tributaria exigida por esta tasa podrá ser superior a 17.988,90 Euros.
- 3.- La cuota tributaria a exigir por la tramitación y aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, será de 0,08 Euros por m2 de superficie afectada incluída en su ámbito de actuación.

#### Artículo 7°

- 1.- Están exentos de la tasa la realización de obras sometidas al régimen de actos comunicados, que se aplicará con carácter general a las obras menores en las que se den las siguientes condiciones:
- a) Que vayan a realizarse fuera de las áreas comprendidas en el Plan Especial del Casco Histórico, de su zona paisajística formada por los Cigarrales y la montaña en la margen opuesta del río Tajo, o de las delimitadas como entorno de Bienes de Interés Cultural.
- b) Que el coste de su ejecución, por materiales y mano de obra no supere 25.000 euros.
  - c) Que, aunque el coste fuera inferior a dicha cantidad, no se trate de:
    - Actuaciones en vía pública.
    - Talas de árboles.
    - Adaptación integral o modificación sustancial de locales para ejercicio de actividades sujetas a licencia municipal de apertura.
    - Implantación, ampliación o modificación de instalaciones propias de actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas
    - Obras que afecten a elementos estructurales de inmuebles, como forjados, muros de carga y vigas.
    - Actuaciones de intervención en fachadas y cubiertas que supongan sustitución de elementos por otros diferentes, cambios de color o materiales existentes, apertura, ampliación o modificación de huecos, y cerramientos de terrazas, aunque no fueran visibles desde la vía pública.
- 2.- La exención se concede de oficio con la cumplimentación de la documentación a que se refiere el artículo 5 bis de la Ordenanza fiscal número 4.
- 3. El disfrute indebido de esta exención constituirá infracción tributaria y se calificará y sancionará con arreglo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 8°

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

- 2.-Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.
- 3.-Con respecto a la Tasa por tramitación de Programas de Actuación Urbanizadora, el devengo se producirá en el momento de su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa elección de una Alternativa Técnica y adjudicación a la proposición jurídico-económica más ventajosa de entre las presentadas, generándose en ese momento la liquidación correspondiente.

#### Artículo 9°

- 1.-La exacción se considera devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el Artículo 8.1 de esta Ordenanza, debiendo efectuarse el pago de la Tasa correspondiente en el momento de presentación de la solicitud, sin cuyo requisito no será tramitado el expediente.
- 2.-Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud en modelo oficial facilitado en la Sección Administrativa de Urbanismo, con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra, instalación o actividad a realizar, lugar y presupuesto.

En general, la solicitud deberá contener toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción y se aportará la documentación que resulte necesaria, según los casos, conforme a las normas que se facilitarán en dicha Sección de Información Municipal. En los casos en que resulte preciso, según dichas normas se acompañará los correspondientes proyectos técnicos visados por el Colegio Oficial competente.

3.- El ejecutor material de las obras, sea persona física o jurídica, deberá acreditar hallarse en posesión del documento de calificación de empresa.

En las solicitudes de licencia para construcciones de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito sin edificación que impida las obras. En caso contrario, habrá de solicitarse, previa o simultáneamente licencia para demolición.

- 4.- Si después de formulada la solicitud de licencia o de obtenida ésta se modificase o ampliase el proyecto deberá interesarse en la Administración municipal la oportuna licencia para tales variaciones, con carácter previo a la ejecución de las mismas, aportando el nuevo presupuesto o reformando, en su caso, planos y memorias. Se exceptúan las modificaciones de carácter mínimo que se produzcan por exigencias del desarrollo de la obra.
- 5.-La ejecución de los actos a que esta Ordenanza se refiere quedarán sujetos a la vigilancia, fiscalización y revisión por parte del Ayuntamiento que la ejercerá por parte de sus técnicos y agentes.
- 6.- Las liquidaciones iniciales de Tasas tendrán carácter provisional hasta que una vez terminadas las obras sea comprobado por la administración municipal lo efectivamente realizado y su importe real, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos.

27

- 7.- Paralizado el expediente por causas imputables al interesado se producirá la caducidad del mismo transcurridos tres meses.
- 8.- Las licencias que se concedan no tendrán efectividad y por tanto no podrán iniciarse las obras hasta que no se cumplimenten los requisitos que en las mismas se exijan.
- 9.- Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras permanecerán en el lugar de las obras mientras duren éstas para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes e inspectores municipales.
- 10.-El plazo de vigencia de las licencias será el señalado en aquéllas, de acuerdo con el plazo de ejecución de las obras recogidas en el proyecto,o en su defecto, de quince meses en las obras mayores y seis meses de las restantes; en aquellos supuestos que concurran circunstancias excepcionales no previsibles, será la Corporación Municipal la que a petición del interesado fije el plazo que corresponda. En cualquier caso, a petición del interesado, la Corporación municipal podrá prorrogar las licencias por otros períodos iguales, abonando el cincuenta por ciento de las Tasas correspondientes a la obra que falte por ejecutar, según presupuesto actualizado que aportará el interesado debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- 11.-La caducidad de las licencias por la finalización del plazo de validez de las mismas, no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la Tasa ingresada.
- 12.-En los casos de caducidad o expiración del plazo de vigencia de las licencias deberá solicitarse, dentro de los tres meses siguientes, la renovación de las mismas para las obras que falten por ejecutar, con aportación del presupuesto actualizado visado por el Colegio. La tramitación se simplificará al mínimo y deberá abonarse el cien por cien de la Tasa correspondiente a dicho presupuesto. Transcurrido dicho término habrá de someterse a nueva licencia con documentación y tramitación completa del expediente.
- 13.-La concesión de la licencia no prejuzga de ningún modo el reconocimiento por parte del Ayuntamiento del derecho de propiedad de los terrenos ni de las edificaciones.
- 14.-En cuanto a la obtención de licencia por silencio administrativo así como las obras que se realicen clandestinamente se estará a lo dispuesto en la legislación del Régimen Local, Ley del Suelo, Reglamento de disciplina Urbanística y disposiciones concordantes.

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9 TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES.

Artículo 2°

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, instalaciones y actividades reúnen las condiciones de tranquilidad, salubridad, seguridad y cualesquiera otras exigidas por las ordenanzas municipales y normas contenidas en los planes urbanísticos, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por el Ayuntamiento de Toledo de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o las licencias de instalación y

funcionamiento contempladas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

- 2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:
- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) La reanudación de la actividad, cuando ello requiriera la concesión de nueva licencia o rehabilitación de la existente.
- 3.- Se entenderá por establecimientos y actividades a los efectos de esta Ordenanza, todo local o edificación no destinada a vivienda y que:
  - a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial, espectáculos públicos, actividades recreativas y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.
  - b) Aún sin desarrollar directamente aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con aquéllas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales, escritorios, oficinas, despachos, estudios o almacenes.
  - c) Cualesquiera otros que, aunque no estén comprendidos en los dos párrafos anteriores, deba ser objeto de control técnico y administrativo municipal por estar comprendido en el ámbito de aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, tanto en razón de la actividad a desarrollar en el local o edificación como por las instalaciones de que dicha actividad precise o haya de ser dotada.
- 4.- No está sujeta a la tasa el mero cambio de titularidad de licencias en vigor, sin modificación del local o de la actividad, a la que se aplicará régimen de acto comunicado."

#### Artículo 3°

- 1.- No estarán sujetos a licencia:
- a) La apertura de locales destinados al culto.
- b) La apertura de locales destinados a la realización de actividades que no persigan lucro y específicamente las culturales, políticas, sindicales y asociativas.
- 2.- Lo señalado en el apartado anterior se establece sin perjuicio de la obligación de proveerse de las oportunas licencias de instalación y funcionamiento, si el establecimiento dispusiera de instalaciones que pudieran resultar calificadas de conformidad con la denominación que de las mismas se

29

contiene en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o en cumplimiento de las ordenanzas municipales.

#### Artículo 7°

1.-La cuota tributaria de las licencias que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, teniendo en cuenta la superficie total del local o instalación y la categoría del vial en que aquél esté ubicado, según la clasificación establecida para el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si se Tratase de instalaciones se tendrá en cuenta la superficie total de las mismas, incluida el cerramiento de protección o seguridad exigible según la normativa que resulte de aplicación.

Por cada licencia de actividad:

SUPERFICIE DEL	047504		0.4.1.50
LOCAL	CATEGO	ORÍA DE LAS (	CALLES
	1 <sup>a</sup>	2ª	3ª
	EUROS	EUROS	EUROS
Hasta 25 m²	279,38	223,39	178,77
De 26 a 50 m²	741,72	593,55	474,61
De 51 a 75 m <sup>2</sup>	1295,97	1036,72	829,48
De 76 a 100 m <sup>2</sup>	1946,98	1557,66	1246,07
De 101 a 150 m <sup>2</sup>	2412,32	1930,04	1543,94
De 151 a 200 m <sup>2</sup>	2779,28	2223,51	1778,77
De 201 a 300 m <sup>2</sup>	3060,34	2448,33	1958,75
De 301 a 400 m <sup>2</sup>	3524,15	2819,33	2255,48
Mas de 400 m²	4081,50	3273,81	2612,38

- 2.- En el supuesto de que la actividad objeto de licencia se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se incrementará la cuota resultante de aplicar el cuadro de tarifas anterior en la cantidad de 124.16Euros.
- 3.- En el supuesto de licencia de apertura por ampliación de superficie de una actividad preexistente, la cuota será el resultado de aplicar las tarifas del artículo 7.1 a la nueva superficie.
- 4.- En los supuestos de rehabilitación de una licencia previamente otorgada y cuyos efectos hayan caducado por cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, la cuota a satisfacer por cada rehabilitación de los efectos de una licencia concedida, será de 69,22 Euros.

Será requisito imprescindible para proceder a la rehabilitación de la licencia lo señalado en el párrafo segundo del artículo 10 de la presente Ordenanza.

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10 TASA POR SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

# Artículo 5°

- 1.- La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales, que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo empleado en su caso.
  - 2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

EPIGRAFES	Tarifa/euros
A)Personal/ hora	
Bombero	18,54
Cabo	19,96
Sargento	23,86
Oficial	36,35
Aparejador	33,15
Arquitecto	39,19
B)Material	
1) Vehículos/hora o fracción	
Unidad móvil de jefatura	7,84
Bomba Urbana Liguera	13,18
Bomba Urbana Pesada	24,41
Nodriza y o/escala	24,41
2)Embarcaciones/hora o fracción	2,98
3) Materiales de extinción	
3. 1 Mangaje por tramo:	
25 mm	1,07
45 mm	1,58
70 mm	2,10
Enlaces de todo tipo	0,40
3.2 Material técnico	
I). Por extintor	14,61
II. Por equipo respiración	11,48
III). Por bidón espuma de alta	48,89
IV). Por bidón de espuma antialcohol	94,43
V). Por botella de aire	0,73
3.3 Apeos y apuntalamientos	
IPor puntal y tablón	14,96
II Por tabla de arriostrar	2,90
III Por otros sin especificar	14,96
C) Desplazamiento por km. fuera del	
término municipal	1,02

3.- La cuota tributaria total será la suma de los correspondientes a los dos epígrafes anteriores.

La cuota tributaria en los accidentes de tráfico será la suma de los tres epígrafes anteriores y la cantidad fija por el uso de material de rescate (equipo de extricaje o desencarcelación) de 70,37 Euros.

31

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 TASA DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

Artículo 5°

- 1.-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado será el resultado de aplicar el tipo general del 15 por 100 a la base imponible integrada por la cantidad de agua consumida, medida en metros cúbicos, y el factor caudal correspondiente al calibre del contador, tarifados ambos como se disponga para la tasa por suministro de agua establecido por este Ayuntamiento.
- 2.- La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:
- a) Vertidos con tratamiento ordinario, 0,366417 Euros metro cúbico de agua facturada o estimada..
- b) Vertidos que necesitan un tratamiento especial, 1,025967 Euros metro cúbico de agua facturada o estimada.
- c) Los vertidos que se produzcan en las estaciones depuradoras a través de cisternas, 3,66 euros por metro cúbico de cisterna.

No obstante, cuando el sujeto pasivo tenga suscrito Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Toledo, estas tarifas serán sustituidas por las que fije el propio Convenio.

- 3.- La cuota tributaria anual correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas no podrá exceder, conjuntamente, por contador, de la cantidad de 117.054,72 Euros. Este límite no será aplicado a la depuración de aguas procedentes de otros términos municipales ni a los Convenios de Colaboración.
- 4.- Tributarán por cuota cero los contadores adscritos a tomas de agua para el uso exclusivo del servicio de extinción de incendios.
- 5.-Para la aplicación de las Tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12 TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Artículo 5°

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Ocupación de terrenos:

		POR 5 AÑOS (RENOVACI ÓN)	POR 10 AÑOS (ADQUISICIÓ N)	POR 75 AÑOS (ADQUISICI ÓN)
		EUROS	EUROS	EUROS
Sepultu de 1ª c		532,02		2784,12
Sepultu de 2ª d	uras	261,41		2423,71
Sepultu de tierr	uras	63,00		871,56
Nichos	Fila 1ª	328,44	459,81	
	Fila 2ª	328,44	503,60	
	Fila 3ª	328,44	503,60	
	Fila 4ª	328,44	383,18	
Para la	constri	ucción de pante	eones o criptas po	or periodo no

Para la construcción de panteones o criptas por periodo no superior a 75 años ...... 758,42

# 2.- Derechos de enterramiento e incineración:

	EUROS
En panteón	197,06
En cualquiera de las diversas clases de	
sepulturas	113,09
Incineración	391,93
Columbario	245,23

(Esta Tasa incluye la apertura y cierre de la sepultura, según proceda en cada caso).

Excepcionalmente, cuando estos trabajos se realicen fuera de la jornada laboral se tarifarán conforme al valor/hora de este carácter del personal que los realice.

# 3.- Licencia para ejecución de obra:

	EUROS
Construcciones de panteones o criptas	147,29
Obras de reparación y conservación de los anteriores	53,05

Revestimiento de sepultura con ladrillo	53,05
Construcciones de mausoleos o sarcófagos y colocación	
de estatuas y/u obeliscos, en cualquier clase de	
material	98,22
Colocación de lápidas en cualquier clase de material	53,05
Colocación de laterales, cabecero y piecero en cualquier	
clase de material	53,05
Colocación de cruz y obelisco, en cualquier clase de	
material	53,05
Otras obras menores no tarifadas	53,05

#### 4.- Otras licencias:

	EUROS
Exhumación de cadáveres o restos	113,09
Traslados de cadáveres o restos dentro del	
cementerio	113,09
Reducción de restos	152,50

Los derechos de ocupación temporal de las sepulturas de párvulos, que han quedado suprimidas se tarifarán al cincuenta por ciento de la correspondiente a una de adultos de igual clase.

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13 TASA POR RETIRADA DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

## Artículo 2°

Constituye el hecho imponible de la Tasa la inmovilización, retirada de la vía pública, y depósito de vehículos conforme a las circunstancias establecidas en la Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.

- 1.- Siempre que constituya peligro o causa grave perturbación a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público.
  - 2.- Cuando se pueda presumir racionalmente su abandono en la vía.
  - 3.- En caso de accidente que le impida continuar la marcha.
  - 4.- Cuando haya estado inmovilizado por deficiencias del mismo vehículo.
- 5.- Cuando, inmovilizado un vehículo, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 67.1, párrafo tercero, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el infractor persistiera en su negativa a depositar o garantizar el pago del importe de la multa.
  - 6.- Cuando esté estacionado en un punto donde esté prohibida la parada.
  - 7.- Cuando esté estacionado en doble fila sin conductor.
- 8..- Cuando sobresalga del vértice o del extremo a escuadra de una esquina, y obligue a los otros conductores a hacer maniobras.
- 9.- Cuando esté estacionado, en un paso de peatones señalizado en la zona del extremo de las manzanas destinado a un paso para peatones o en un rebaje de la acera para disminuidos físicos.

- 10.- Cuando ocupe total o parcialmente un vado, dentro del horario autorizado para utilizarlo.
- 11.- Cuando esté estacionado en una zona reservado para carga y descarga, durante las horas de su utilización y no esté autorizado para ello y cuando, aún estando autorizado, cometa infracción tipificada en el artículo 49 de la Ordenanza municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.
- 12.- Cuando esté estacionado en una parada de transporte público señalizada y delimitada.
- 13.- Cuando esté estacionado en lugares expresamente reservados a servicios de urgencias o seguridad.
- 14.- Cuando esté estacionado delante de las salidas de emergencia de locales destinados a espectáculos públicos durante las horas que éstos se celebren.
- 15.- Cuando esté estacionado en una zona reservada para disminuidos físicos.
- 16.- Cuando esté estacionado total o parcialmente encima de una acera, andén, refugio, paseo o zona señalizada con franjas en el pavimento, salvo autorización expresa.
- 17.- Cuando impida la visibilidad de las señales de tráfico al resto de usuarios de la vía.
  - 18.- Cuando impida el giro u obligue a hacer maniobras para efectuarlo.
- 19.- Cuando dificulte la visibilidad de tráfico de una vía a los conductores que accedan desde otra.
  - 20. Cuando obstruya total o parcialmente la entrada de un inmueble.
- 21.- Cuando esté estacionado en lugar prohibido en vía declarada como de atención preferente, o bajo otra denominación de igual carácter, por resolución municipal.
- 22.- Cuando esté estacionado en plena calzada, infringiendo la normativa vigente.
- 23.- Cuando esté estacionado en una zona peatonal fuera de las horas permitidas, salvo estacionamientos expresamente autorizados.
- 24.- Cuando el vehículo se encuentre estacionado en sentido contrario al de circulación y tenga que invadir necesariamente un carril en sentido contrario para estacionar o iniciar la marcha.

Artículo 5°.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las siguientes tarifas: Uso de cepo:

Por cada servicio de colocación o retirada	EUROS
Vehículos turismos	31.75
Autobuses y camiones	84,29

#### Uso de Grúa:

	EUROS
Uso de grúa y traslado	120,09

	EUROS
Depósito por cada hora o fracción de permanencia, a partir	0,82

### de 2 horas después del momento de retirada

Estas tarifas se cobrarán reducidas en un 50% cuando iniciados los trabajos y enganchado el vehículo, el propietario solicite la devolución del vehículo y haya abonado la tasa reducida.

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 4 ° Exenciones

- 1.- Están exentos del impuesto:
- A) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- B) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad, cuando la actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
  - C) Los siguientes sujetos pasivos:
  - Las personas físicas.
- ➤ Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y las entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.
- ➤ En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1°) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciemb re.
- 2°) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.
- 3°) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de

negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes al dicho grupo. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

- 4°) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.
- D) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- E) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- F) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
  - G) La Cruz Roja española.
- H) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.
- I) Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que comuniquen al Ayuntamiento de Toledo que se han acogido al régimen fiscal especial establecido en el Titulo II de dicha Ley, en el plazo y en la forma que reglamentariamente se establezca.
- 2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras A), D) G) y H) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la Matrícula del Impuesto.
- 3.- Para la aplicación de la exención prevista en el párrafo C) del apartado 1 anterior, el Ministro de Hacienda establecerá los supuestos en que se exigirá la presentación, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de una comunicación en la que se haga consta que se cumplen los requisitos establecidos en la letra citada. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo B) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, al año siguiente al posterior al inicio de su actividad; el contenido, el plazo y la forma de presentación dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática, serán establecidos por el Ministro de Hacienda.

4.- Las exenciones previstas en las letras E) y F) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se debe presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Administración tributaria del Estado, quien la remitirá a este Ayuntamiento a los efectos del artículo 9 del Ral Decreto 243/1995. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS

### Artículo 4°

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en los siguientes apartados:

A) CICLO INICIAL (Curso para alumnos menores de 14 años)

	Euros/trimestrales		
Grado A	36,12		
Grado B	71,16		
Grado C	118,23		

#### B) CICLO SUPERIOR (Cursos para mayores de 14 años)

	Euros/trimestrales	
Grado inicial	123,71	
Grado primero	123,71	
Grado segundo	123,71	
Grado tercero	123,71	
Grado cuarto	123,71	

C) CURSO DE VERANO

43,79 Euros.

D) DERECHOS DE EXAMEN EXTRAORDINARIOS

19,70 Euros.

E) MATRICULA

39,42 Euros.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

#### Artículo 5°

La tasa se exigirá de conformidad con el siguiente cuadro de tarifas: A.1 Consumo de agua (mensual)

BLOQUES	CONSUMO	Euros/m <sup>3</sup>
Bloque I	Hasta 5 metros cúbicos	0,155744
Bloque II	De 6 a 10 metros cúbicos	0,249250
Bloque III	De 11 a 15 metros cúbicos	0,477934
Bloque IV	De 16 a 20 metros cúbicos	0,799820
Bloque V	De 21 en adelante	1,132484

### A.2 Bloque Industrial:

Para consumos en cómputo anual superen los 250.000 metros cúbicos. Para consumos de centros hospitalarios y educativos.

- 0,799820 Euros por metro cúbico.
- B. Factor caudal. Constituido por una cuota fija mensual en razón del calibre del contador y con arreglo a las siguientes medidas:
- > 13 ó 15 milímetros: 2,428157 Euros.
- Resto de contadores según fórmula:  $F = (D/15)^3 * T$ .
- ➤ Siendo "D" el diámetro del contador y "T" la tarifa del contador con diámetro de 13 ó 15 milímetros (2,428157 Euros)

En contadores afectos exclusivamente a instalaciones destinadas a prestar servicios de extinción de incendios se facturará aplicando lo establecido en el apartado B del presente artículo, sin que exceda de 552,59 Euros.

- C) En los suministros de agua potable o su elevación, esté o no potabilizada, a mancomunidades, municipios y urbanizaciones o fincas particulares fuera del término de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el convenio o contrato que a tal efecto se establezca.
- D) En los suministros de agua no potable o su elevación a urbanizaciones o fincas particulares sitas en el término municipal de Toledo, la tasa a exigir será la que se determine en el contrato que a tal efecto se establezca.

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TALLER DE FONTANERÍA Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE CONTADORES

### Articulo 5°

La cuantía de la tasa se exigirá de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Derechos de alta del suministro y contador del agua 30,04 Euros.
- II.- Cantidad mensual de abono voluntario por reparación de contador según diámetro.

Milímetros de diámetro del contador	EUROS
De 13 a 20	0,80
De 25 a 40	1,10
De más de 40	Según fórmula: 2 (M / 13) x 0,80 Siendo "M" el calibre del contador

III.- Verificación de contador: Cuando proceda facturar este concepto se abonará según el calibre del contador, la siguiente cantidad:

Milímetros de diámetro del contador	EUROS
De 13 a 20	92,89
De 25 a 40	185,56
De más de 40	514,74

#### Artículo 6°

Independientemente de la tarifa a satisfacer en los supuestos de alta del suministro y contador de agua, los sujetos pasivos deberán depositar una fianza en metálico por el siguiente importe:

Empresas constructoras, por las obras que realicen y que requieran la prestación del servicio por suministro de agua. Por cada obra y/o contador 1869,96 Euros.

Esta fianza será devuelta cuando sea otorgada autorización de acometida definitiva y se hayan satisfecho las deudas pendientes correspondientes a la tasa por suministro de agua y a otras tasas facturadas conjuntamente con ella durante la ejecución de las obras.

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 TASA POR ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DEL MERCADO DE MINORISTAS.

Artículo 5°

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada por las siguientes tarifas: Por alquiler de:

- a) Puestos de hasta 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 16,92 Euros.
- b) Puestos de más de 8 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción y mes. 18,13 Euros.

En la tasa regulada en esta Ordenanza estará incluido el servicio de agua potable hasta un consumo total de 2 metros cúbicos, facturándose por el exceso con arreglo a los precios que figuran en la correspondiente Tarifa.

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

EPIGRAFE A) Vallas, andamios, puntales, asnillas, materiales de construcción, escombros y similares.

## Artículo 6°

- 1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevolados por valles, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.
- 2.- En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.
  - 3.- El período será mensual y se computará de fecha a fecha.
- 4.- El tipo estará en función de la categoría del vial de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORIA CALLES			
	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>	
	EUROS	EUROS	EUROS	
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, mercancías, etc, al mes o fracción	9,67	7,69	5,82	
Por cada metro cuadrado de la	7,07	7,09	5,62	
superficie total que medie entre el primero y el último elemento de la ocupación con puntales, asnillas y apeos, al				
mes o fracción.	9,67	7,69	5,82	
Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, al mes o fracción.	9,67	7,69	5,82	
En las vallas y andamios y	7,07	7,07	3,02	
otras instalaciones adecuadas de protección de la vía pública, cuando excedan de tres metros de altura, al mes				
o fracción	14,51	11,53	8,71	

- 5.- Los puntales, asnillas y apeos, así como los materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza que estén instaladas o depositadas en el interior del espacio delimitado con vallas, no dará lugar a liquidaciones por tales tarifas, sino que quedarán absorbidos los que le correspondieren por los que se satisfagan en concepto de vallas.
- 6.- En las tarifas por andamios siempre que, no apoyándose en la vía publica, estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecidos en su escala.
- 7.- Las tarifas por apeos en los supuestos de edificios sujetos a nueva alineación se incrementarán en el cincuenta por ciento.

EPÍGRAFE B) Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial.

#### Artículo 7°

- 1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.
  - 2.- El período será anual, computado como natural.
- 3.- Tarifa: Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año: 64,41 Euros.

EPÍGRAFE C) Entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras o calzadas.

#### Artículo 8°

- 1.- Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes, según categoría del vial.
  - 2.- El período computable corresponderá al año natural.
  - 3.- Tarifa:

	CATEGORÍA CALLES		
	1 <sup>a</sup> 2 <sup>a</sup> 3 <sup>a</sup>		
	EUROS	EUROS	EUROS
Vado permanente	32,20	25,65	19,38
Vado laboral	24,15	19,24	14,53

EPÍGRAFE D) Reservas de espacio de la vía pública de carga y descarga de mercancías o zonas de parada para subida y bajada de viajeros y equipajes.

#### Artículo 9°

- 1.- La base de la tasa será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera o fachada de la zona reservada, según categoría del vial y horario de reserva.
  - 2.- El período liquidable corresponderá a años naturales.

42

3.- Tarifa: Reserva de espacio, por cada metro lineal o fracción, al año:

	CATEGO	CATEGORÍA CALLES		
	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>	
	EUROS	EUROS	EUROS	
Con horario comercial	32,20	25,65	19,38	
Sin horario comercial	128,81	102,58	77,49	

EPÍGRAFE E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.

#### Artículo 10°

- 1.- Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, la superficie ocupada por los mismos y temporada.
- 2.- El tipo aplicable en marquesinas, terrazas o similares se establece según la categoría del vial y de acuerdo con la siguiente escala:

	CATEGORÍA CALLES		
	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>
	EUROS	EUROS	EUROS
Marquesinas, terrazas o similares			
de cafés, bares, restaurantes o			
análogos por metro cuadrado o			
fracción y temporada	32,20	25,65	19,38
Marquesinas, terrazas o similares			
de cafés, bares, restaurantes o			
análogos por metro cuadrado o			
fracción y año	48,32	38,46	29,06

- ➤ Las licencias de "temporada" comprenderán el siguiente período: Del 1 de marzo al 30 de octubre (ambos inclusive). Las licencias anuales: Del 1 de enero al 31 de diciembre (ambos inclusive), debiéndose en cualquier caso solicitar la renovación por el interesado.
- 3.- Las tarifas se reducirán en el 50 % cuando se trate de locales comerciales de nueva creación que inicie su actividad, después del 1 de julio.

EPÍGRAFE F) Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

### Artículo 11°

- 1.- Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada.
- 2.- El período liquidable será anual computado como natural.
- 3.- El tipo se establece en función de la actividad y categoría del vial según la siguiente escala:

	CATEGORÍA CALLES		
	1 <sup>a</sup> 2 <sup>a</sup> 3 <sup>a</sup>		3 <sup>a</sup>
	EUROS	EUROS	EUROS
Bares	161,04	128,24	96,82
Máquinas expendedoras, cajeros			
automáticos en línea de fachas	105,98	95,38	84,79
Resto de actividades	128,83	102,58	77,45

EPÍGRAFE G) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

#### Artículo 12°

La base de la tasa estará constituida, con la excepción del rodaje cinematográfico, por la superficie ocupada.

Grupo 1.- Puestos de venta de artículos.

	CATEGORÍA CALLES		
	1 <sup>a</sup>	2 <sup>a</sup>	3 <sup>a</sup>
	EUROS	EUROS	EUROS
Por metro cuadrado y día	0,64	0,51	0,38

Grupo 2.- Puestos en mercadillos públicos.

PUESTOS EN MERCADILLOS PÚBLICOS	EUROS
Puesto de concesión anual, metro cuadrado y año.	33,62
Puesto de concesión no anual, metro cuadrado y	
mes o fracción.	2,60

Grupo 3.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, y rodaje cinematográfico.

- 3.1.- Puestos, barracas, casetas, circos, cines y teatros o cualquier espectáculo de esparcimiento, puestos en verbenas y romerías, días 24 y 31 de diciembre.
- a) En los lugares de máxima concurrencia durante los días de Carnavales, Semana Santa, Semana del Corpus, Feria de Agosto, Verbenas y romerías y Fiestas de Barrios, siempre que el Ayuntamiento no proceda a su adjudicación por subasta, concurso o convenio de colaboración con las Asociaciones de Feriantes (metro cuadrado y día):

	EUROS
Semana del Corpus, Feria de Agosto, Carnavales,	
24 y 31 de diciembre.	1,52
Semana Santa, Fiesta de Barrios, Verbenas y	
Romerías.	1,02

b) En cualquier lugar exceptuando lo dispuesto en la letra anterior:

	EUROS
En períodos de ocupación inferiores a un mes.	
(metro <sup>2</sup> /día)	0,97
En períodos de ocupación de temporada (metro <sup>2</sup>	
/mes)	9,66

- c) La tasa no podrá ser inferior, en cualquier caso a 6,26 Euros.
- 3.2.- Rodaje cinematográfico (por día):

RODAJE CINEMATOGRÁFICO	EUROS/DI A
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos.	386,49
Cuando implique ocupación de la vía pública o corte o restricción de la circulación de vehículos y requiera la intervención de personal	
funcionario laboral adscrito al Ayuntamiento.	579,73

EPÍGRAFE H) Iluminación de Monumentos

Artículo 13°

Por hora o fracción:

ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS	EUROS
Catedral o Alcázar	82,98
Resto de instalaciones, por monumentos	58,61
Todas las Instalaciones	493,70

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 TASA OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO, Y VUELO DE LA VÍA PUBLICA.

Artículo 5°

1°.- La tarifa de la tasa se fijará de conformidad con los siguientes epígrafes:

1 Ocupación del subsuelo, en aquellos casos en que lo		
autorice el Excmo. Ayuntamiento, la cuota anual será		
fijada según la clasificación de las calles a los efectos del		
Impuesto sobre Actividades Económicas.		
Categoría del Vial	€/metros	

Primera categoría	59,10
Segunda categoría	47,67
Tercera categoría	37,93

A los efectos de determinación de los tipos aplicables, los viales del término municipal se clasifican en tres categorías, según el índice dispuesto para el Impuesto sobre Actividades Económica, y se consideran incluidas en la 3ª categoría todas aquellas calles y viales clasificadas de 4ª categoría en el índice fiscal de calles, así como aquellas que no se encuentre incluidas en el mismo.

	Euros
2 Por cada metro lineal de cable u otro material	
conductor de fluido eléctrico subterráneo, al año,	0,18
3Por cada metro lineal de hilo conductor eléctrico,	
aéreo (se entiende por hilo conductor cada fase de	
línea, si no va unida formando un solo cable), al año	0,15
4Por cada acometida eléctrica, al año	0,46
5Por cada poste que vuele sobre la vía pública, al	
año	1,13
6Por cada soporte o palomilla sobre la vía pública, al	
año	0,46
7 Por cada aislador o caja de conexión sobre la vía	
pública, al año	0,14
8 Por las mismas instalaciones, si se apoyasen en el	
suelo, al año	0,46
9 Por cada transformador instalado en el suelo, al	
año	9,22
10 Por cada transformador instalado en el subsuelo,	
al año	4,34
11 Por cada caja de distribución, al año	7,18
12 Por cada surtidor de gasolina, al año	102,28
13 Por cada surtidor de petróleo, al año	102,28
14 Depósito de aceite común o industrial, por metro	
cúbico de capacidad, al año	0,79
15Sótanos e instalaciones industriales, comerciales	
o de naturaleza análoga, metro cuadrado y año	8,42

 $2^{\circ}. ext{-Licencias}$  de instalaciones (con independencia de los derechos anteriores indicados por ocupación):

	Euros
Cable subterráneo, metro lineal	0,15
Cable aéreo, por hilo o fase, metro lineal	0,82
Poste que vuele sobre la vía pública	0,46
Soporte o palomilla que vuele sobre la vía pública,	
cada uno	0,30
Acometidas para alumbrado y usos domésticos	7,18

Acometidas para comercios, industrias y cualquier	
otra instalación no comprendida en el apartado	
anterior, cada una.	8,72
Surtidores de gasolina, cada uno	60,96
Surtidores de petróleo, cada uno	60,96
Depósitos de combustible para calefacción	60,96
Depósitos de aceite, cada uno,	60,96

- 3.°- La cuota anual será corregida con arreglo a los índices que se determinen por razón de los siguientes tipos de aprovechamiento:
  - a) Vuelo, 1,00.
  - b) Subsuelo, 1,05.
  - c) Suelo, 1,10.
- 4°.- Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá, en todo caso, y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Este régimen especial se aplicará a las empresas reseñadas en el primer párrafo tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuesto indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

La cuantía de la tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Artículo 4° de la Ley 15 de 1987, de 30 de julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39 de 1988).

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO MUNICIPAL

Artículo 5º

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad fija de 54,67 Euros por cada muestra analizada.

ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DEL CONTROL Y ORDENACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL Y DE SU CORRESPONDIENTE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Artículo 2°.-

1. Constituye el Hecho Imponible de la tasa, el estacionamiento, durante los días y horarios incluidos en la Ordenanza de movilidad de la ciudad de Toledo, de los vehículos en las vías públicas de Toledo encuadradas en las zonas que figuran relacionadas en el Anexo I de esta Ordenanza, por la utilización privativa y el aprovechamiento especial que se realiza del dominio público local.

En estas zonas existirá una prohibición general para el estacionamiento y se podrá obtener autorización para aparcar, mediante la adquisición de un ticket por el procedimiento que la Ordenanza reguladora de este servicio determine.

No se considera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público el aparcamiento, en las zonas reguladas de los siguientes vehículos:

- a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, cuando cada uno de ellos posea solamente dos ruedas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad, durante el horario que el Ayuntamiento establezca.
- c) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de cargadescarga, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos y permanezca persona mayor de edad junto al vehículo.
  - d) Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor está presente.
- e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que estén destinados directamente y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de compañías prestadoras de servicios públicos necesarios por el tiempo indispensable para realizar su labor, siempre que hayan obtenido autorización municipal.
- f) Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras estén prestando servicio de emergencia en esa zona.
- g) Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a cinco minutos.
- 2.- Los regímenes especiales de estacionamiento y las vías públicas objeto de regulación y número de aparcamientos, se regirán por lo establecido en la Ordenanza municipal de movilidad de la ciudad de Toledo.

Artículo 5°.-

La cuota tributaria se fijará con arreglo a las siguientes tarifas:

## 1. Zona Azul y Naranja:

	TARIFA	TARIFA
	GENERAL	ESPECIAL
Importe mínimo	0,20	0,20
Por hora de estacionamiento	0,75	0,50
Por fracciones de tiempo cada 5 minutos	0,0625	0,0416

#### Exenciones:

Los titulares de tarjeta de residente en el ámbito de su zona delimitada. Los titulares de tarjeta de trabajador autónomo que presta servicios a domicilio, la primera hora de estacionamiento.

- 2. Tarifa Extraordinaria (Art. 38.2 Ordenanza Municipal de movilidad de la ciudad de Toledo) 3,50 Euros.
  - 3. Por la expedición o renovación de tarjeta, no prorrateable:
    - T. residente: 7,28 euros.
    - T. trabajador autónomo que presta servicios a domicilio: 12,00 euros.
- 4. Autorización de aparcamiento en zona regulada de actividades económicas para el suministro de mercancías: 312,00 euros, por año o fracción.

# ORDENANZA FISCAL NUMERO 26 REGULADORA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE POLICIA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR A LOS SUJETOS PASIVOS.

### Artículo 5°.-

La cuota tributaria se fijará de acuerdo con las siguientes tarifas:

Días lectivos (Jornada diurna):

	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	35,01
Hora de trabajo de Oficial y Policía	31,22
Hora de trabajo de Vigilante municipal	24,61

### Días festivos v lectivos iornada nocturna

Bias restives y lectives joinada nectaria	
	EUROS
Hora de trabajo de Subinspector	43.53
Hora de trabajo de Oficial y Policía	38,76
Hora de trabajo de Vigilante municipal	29.32

# ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5°.- Tarifas y cuota tributaria.

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

	EUROS
Grupo A y asimilados	20,00
Grupo B y asimilados	17,00
Grupo C y asimilados	10,00
Grupo D, E y asimilados	7,00
Policías y Bomberos	31,00

# ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS (RESIDUOS INERTES)

Artículo 5°.- Base imponible y cuota tributaria.

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la cantidad de escombros entregados, medidos en metros cúbicos.
  - 2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

	<u>Euros</u>
Hasta 5 m³ de escombros depositado	5,72
Por cada m <sup>3</sup> más de escombros depositados	1,13

# ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS PARTICULARES DE SERVICIOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Artículo 5°

La fijación del precio corresponde al Pleno de la Corporación o, en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47.1 del TRLRHL, a la Junta de Gobierno Local, con arreglo a los epígrafes siguientes:

- a) Cualquier aparato, instalación, maquinaria o vehículos 21,68 Euros/hora.
- b) Por alquiler de escenario:
- > El primer día 616,43 Euros.
- > Por cada día que exceda del anterior, 231,97 Euros...

No estarán obligadas al pago por el concepto de alquiler del escenario las personas y entidades residentes en la ciudad de Toledo que no persigan ningún ánimo de lucro.

- c) Por alguiler de:
- Plantas de vivero municipal por unidad y día o fracción: 1,22 Euros.
- Megafonía, por hora o fracción, 12,29 Euros.
- Sillas, por unidad y día o fracción, 0,41 Euros.
- d) Servicios prestados por empleados públicos distintos de los regulados en otras Ordenanzas fiscales y Precios públicos, tales como apertura, vigilancia y cualesquiera otros trabajos en las dependencias municipales, realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo, así como de los señalados en los epígrafes anteriores, 34,88 Euros/hora y 17,45 Euros fracción. Se entenderá como fracción los períodos temporales inferiores a 30 minutos.

De conformidad con el art. 44.2 del TRLRHL se estima que concurren razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, y no habrá obligación de pago cuando el servicio se preste a las Entidades y para los fines que a continuación se relacionan:

- ➤ Entidades Ciudadanas Inscritas en el Registro al que se refiere el Art. 92 del Reglamento Orgánico Municipal, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos Sociales y demás normas internas.
- ➤ Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, etc inscritas en el Registro de Asociaciones ciudadanas cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de sus Estatutos sociales y redunden en beneficio de la comunidad.

La cuota a satisfacer para todas las entidades privadas sin ánimo de lucro, no recogidas en el apartado precedente, cuando la prestación del servicio se realice para el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las normas con arreglo a las cuales se constituyan legalmente será de 20,18 Euros/hora y 8,72 Euros/fracción

## ORDENANZA NÚMERO 3 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses a la fecha de solicitud la tarifa será de 218,95 euros.
- c) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 383,18 euros.

#### **CALLEJERO FISCAL**

## CALLEJERO FISCAL

PLAZA         ABDON DE PAZ         2           CALLE         ABEDUL         4           CLLON         ABOGADO         2           CALLE         ACACIA         4           LUGAR         ACADEMIA DE INFANTERIA         4           CALLE         ACEBO         4           CLLON         ADABAQUINES         3           TRVA         ADARVE DE ALFONSO VI         3           CALLE         ADELFA         4           CALLE         AGEN         2           CUESTA         AGUILA         1           CALLE         ALGUINA         1           CALLE         ALGUINA         4           CALLE         ALAMOSAS         3           CLLON         ALARINCAS         3           CALLE         ALBARIFO         4           CALLE	Tipo Via	Descripción Via	CATEG
CLLON         ABOGADO         2           CALLE         ACACIA         4           LUGAR         ACADEMIA DE INFANTERIA         4           CALLE         ACEBO         4           CLLON         ADABAQUINES         3           TRVA         ADARVE DE ALFONSO VI         3           CALLE         ADELFA         4           CALLE         AGEN         2           CUESTA         AGUILA         1           CUESTA         AGUILA         1           CUESTA         AGUSTIN MORETO         1           FINCA         AHIN         4           CALLE         AIREN         4           CALLE         AIROSAS         3           CLLON         AIROSAS         3           CALLE         ALAMEDA         4           CALLE         ALAMILLOS DE SAN MARTIN         3           CALLE         ALAMILLOS DEL TRANSITO         1           CALLE         ALAMILLOS DEL TRANSITO         1           CALLE         ALBARIÑO         4           CALLE         ALBARIÑO         4           CULON         ALCAHOZ         3           BIADA         ALCAHOZ         3	PLAZA	ABDON DE PAZ	2
CALLE ACACIA LUGAR ACADEMIA DE INFANTERIA CALLE ACEBO CLLON ADABAQUINES TRVA ADARVE DE ALFONSO VI CALLE AGEN CLLE AGEN CUESTA AGUILA CUESTA AGUILA CALLE AIREN CALLE AIREN CALLE AIROSAS CLLON AIROSAS CLLON AIROSAS CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALBARIÑO CLLON ALARIFE CALLE ALBARIÑO CHICA CALLE ALBARIÑO CALLE ALBARIÑO CALLE ALBARIÑO CALLE ALBARIÑO CALLE ALCANTARA CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO			4
LUGAR ACADEMIA DE INFANTERIA CALLE ACEBO 4 CLLON ADABAQUINES 3 TRVA ADARVE DE ALFONSO VI 3 CALLE ADELFA 4 CALLE AGEN 2 CUESTA AGUILA 1 CUESTA AGUILA 1 CUESTA AGUSTIN MORETO 1 FINCA AHIN 4 CALLE AIREN 4 CALLE AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALBARIÑO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARRÂD 4 CALLE ALBARRÂD 4 CULON ALARIFE 3 CALLE ALBARRÂD 4 CALLE ALBILLO 4 CALLE ALBILLO 4 CALLE ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 4 PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO XEL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CAL			2
CALLE ACEBO CLLON ADABAQUINES TRVA ADARVE DE ALFONSO VI CALLE ADELFA CALLE AGEN CUESTA AGUILA CUESTA AGUILA CUESTA AGUSTIN MORETO FINCA AHIN CALLE AIREN CALLE AIREN CALLE AIROSAS CLLON AIROSAS CLLON AIROSAS CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO CALLE ALAMICO CALLE ALBRIÑO CALLE ALBRIÑO CALLE ALBRIÑO CHION ALARIFE 3 CALLE ALBRIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA CALLE ALEGRIA CALLE ALFIRERTOS 1 CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO XEL SABIO TRVA ALJIBILLO CALLE ALJIBILLO TRVA ALMOFALA			4
CILLON ADABAQUINES TRVA ADARVE DE ALFONSO VI 3 CALLE ADELFA 4 CALLE AGEN 2 CUESTA AGUILA 1 CUESTA AGUISTIN MORETO 1 FINCA AHIN CALLE AIREN 4 CALLE AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CHICA CALLE ALBREN CALLE ALBRIÑO 4 CHION ALCAHOZ BJADA ALCAHOZ BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 4 CALLE ALEGRIA CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 5 CALLE ALEGRIA 6 CALLE ALEGRIA 7 CALLE ALFONSO VI 7			4
TRVA ADARVE DE ALFONSO VI CALLE ADELFA CALLE AGEN CUESTA AGUILA CUESTA AGUILA CUESTA AGUSTIN MORETO FINCA AHIN CALLE AIREN CALLE AIREN CALLE AIROSAS CLLON AIROSAS CLLON AIROSAS CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN CALLE ALAMILLOS DE TRANSITO CALLE ALAMICOS DE TRANSITO CALLE ALAMO CALLE ALAMO CALLE ALBARIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALEGRIA CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO X EL SABIO TRVA ALJIBILLO CALLE ALJIBES TRVA ALJIBILLO CALLE ALJIBES TRVA ALJIBILLO CALLE ALJIBILLO TRVA ALMOFALA			4
CALLE AGEN 2 CUESTA AGUILA 1 CUESTA AGUSTIN MORETO 1 FINCA AHIN 4 CALLE AIREN 4 CALLE AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CUESTA AGUSTIN MORETO 1 CALLE ALAMO 4 CALLE ALAMO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CUESTA ALBERQUILLA 4 CALLE ALBILLO 4 CUESTA ALBERQUILLA 4 CALLE ALBILLO 4 CUESTA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 4 PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CLLON ALFARES 1 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO XII 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3			3
CALLE AGEN 2 CUESTA AGUILA 1 CUESTA AGUILA 1 CUESTA AGUSTIN MORETO 1 FINCA AHIN 4 CALLE AIREN 4 CALLE AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CALLE ALAMEDA 4 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CMNO ALBARREAL DE TAJO 4 LUGAR ALBERQUILLA 4 CALLE ALBILLO 4 CLLON ALCAHOZ 3 BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 2 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONS			3
CUESTA AGUILA  CUESTA AGUSTIN MORETO  FINCA AHIN  CALLE AIREN  CALLE AIROSAS  CLLON AIROSAS  CALLE ALAMEDA  CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN  CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO  CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO  CALLE ALAMO  CLLON ALARIFE  3  CALLE ALBARIÑO  CMNO ALBARREAL DE TAJO  LUGAR ALBERQUILLA  CALLE ALBILLO  CLLON ALCAHOZ  BJADA ALCANTARA  CALLE ALCANTARA  CALLE ALEGRIA  CALLE ALEGRIA  CALLE ALEGRIA  CALLE ALEGRIA  CALLE ALEMANIA  CALLE ALEMANIA  CALLE ALFARES  3  CLLON ALFARES  3  CALLE ALFONSO VI  CALLE ALFONSO X EL SABIO  TRVA ALJIBILLO  CALLE ALJIBES  TRVA ALJIBILLO  CALLE ALJIBES  TRVA ALJIBILLO  CALLE ALMOFALA  3			4
CUESTA AGUSTIN MORETO 1 FINCA AHIN 4 CALLE AIREN 4 CALLE AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CALLE ALAMEDA 4 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CMNO ALBARREAL DE TAJO 4 CULON ALCAHOZ 3 BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 2 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEMANIA 2 CALLE ALEMANIA 2 CALLE ALEMANIA 2 CALLE ALEMANIA 2 CALLE ALEMONIA 3 CALLE ALEMONIA 3 CALLE ALEMONIA 3 CALLE ALEMONIA 4 CALLE ALEMONIA 3 CALLE ALEMONIA 3 CALLE ALEMONIA 3 CALLE ALEMONIA 4 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 1 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE			2
FINCA AHIN 4 CALLE AIREN 4 CALLE AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CALLE ALAMEDA 4 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 1 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CURNO ALBARREAL DE TAJO 4 LUGAR ALBERQUILLA 4 CALLE ALBILLO 4 CLLON ALCAHOZ 3 BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 4 PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 2 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO XII 2 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONSO XII 2 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALFONS			1
CALLE AIREN 4 CALLE AIROSAS 3 CLLON AIROSAS 3 CALLE ALAMEDA 4 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CULON ALBARREAL DE TAJO 4 LUGAR ALBERQUILLA 4 CALLE ALBILLO 4 CLLON ALCAHOZ 3 BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 2 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALFONSO LOARTE 1 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO X			1
CALLE AIROSAS CLLON AIROSAS CALLE ALAMEDA CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEGRIA 5 CALLE ALFORSO VI CALLE ALFONSO XEL SABIO CALLE ALFONSO XII CALLE ALFONSO XII CALLE ALFONSO XII CALLE ALIBES TRVA ALJIBILLO CALLE ALJIBELO CALLE ALJIBILLO CALLE ALMOFALA			4
CLLON AIROSAS CALLE ALAMEDA CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA CALLE ALEGRIA CALLE ALEGRIA CALLE ALEGRIA CALLE ALEGRIA CALLE ALEGRIA CALLE ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO XII CALLE ALISO CALLE ALJIBES TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3 3 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3 3 4 4 5 5 6 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7			4
CALLE ALAMEDA 4 CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN 3 CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO 1 CALLE ALAMO 4 CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO 4 CMNO ALBARREAL DE TAJO 4 LUGAR ALBERQUILLA 4 CALLE ALBILLO 4 CLLON ALCAHOZ 3 BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 2 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO VI 1 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALIBIBLLO 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3			3
CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO CALLE ALAMO CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA CALLE ALCANTARA PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA CALLE ALEMANIA PLAZA ALFARES CLLON ALFARES CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO XII CALLE ALFONSO XII CALLE ALSO CALLE ALSO CALLE ALFONSO XII CALLE ALSO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALIBILLO CALLE ALJIBILLO CALLE ALLON TARNSITE CALLE ALGERIA CALLE ALLON TARNSITE CALLE ALLON TARNSI			3
CALLE ALAMILLOS DE SAN MARTIN CALLE ALAMILLOS DEL TRANSITO CALLE ALAMO CLLON ALARIFE 3 CALLE ALBARIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA CALLE ALCANTARA PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA CALLE ALEMANIA PLAZA ALFARES CLLON ALFARES CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO XII CALLE ALFONSO XII CALLE ALSO CALLE ALSO CALLE ALFONSO XII CALLE ALSO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALIBILLO CALLE ALJIBILLO CALLE ALLON TARNSITE CALLE ALGERIA CALLE ALLON TARNSITE CALLE ALLON TARNSI	CALLE	ALAMEDA	4
CALLE ALAMO CLLON ALARIFE CALLE ALBARIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA CALLE ALEGRIA CALLE ALEGRIA CALLE ALEMANIA CALLE ALEMANIA CALLE ALFARES CLLON ALFARES CLLON ALFARES CALLE ALFONSO LOARTE PLAZA ALFONSO VI CALLE ALFONSO X EL SABIO CALLE ALFONSO X EL SABIO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALIBES TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA  3 CALLE ALGRIA 4 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3  CALLE ALGRIA 4  CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALAMILLOS DE SAN MARTIN	3
CALLE ALAMO CLLON ALARIFE CALLE ALBARIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA CALLE ALEGRIA CALLE ALEGRIA CALLE ALEMANIA CALLE ALEMANIA CALLE ALFARES CLLON ALFARES CLLON ALFARES CALLE ALFONSO LOARTE PLAZA ALFONSO VI CALLE ALFONSO X EL SABIO CALLE ALFONSO X EL SABIO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALIBES TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA  3 CALLE ALGRIA 4 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3  CALLE ALGRIA 4  CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALAMILLOS DEL TRANSITO	1
CLLON ALARIFE CALLE ALBARIÑO CMNO ALBARREAL DE TAJO LUGAR ALBERQUILLA CALLE ALBILLO CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA CALLE ALCANTARA PASEO ALCURNIA CALLE ALEGRIA CALLE ALEMANIA PLAZA ALFARES CLLON ALFARES CLLON ALFARES CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE PLAZA ALFONSO VI CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALICANTE CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALIBES TRVA ALJIBILLO CALLE ALJIBILLO CALLE ALJIBILLO TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALAMO	4
CMNO ALBARREAL DE TAJO 4 LUGAR ALBERQUILLA 4 CALLE ALBILLO 4 CLLON ALCAHOZ 3 BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 4 PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEMANIA 2 PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALIBILLO 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CLLON	ALARIFE	3
CMNO ALBARREAL DE TAJO 4 LUGAR ALBERQUILLA 4 CALLE ALBILLO 4 CLLON ALCAHOZ 3 BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 4 PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEMANIA 2 PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALIBILLO 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALBARIÑO	4
LUGAR ALBERQUILLA  CALLE ALBILLO  CLLON ALCAHOZ  BJADA ALCANTARA  CALLE ALCANTARA  PASEO ALCURNIA  CALLE ALEGRIA  CALLE ALEMANIA  PLAZA ALFARES  CLLON ALFARES  CALLE ALFILERITOS  CALLE ALFONSO LOARTE  PLAZA ALFONSO VI  CALLE ALFONSO VI  CALLE ALFONSO X EL SABIO  CALLE ALICANTE  CALLE ALISO  CALLE ALISO  CALLE ALIBIBLLO  CALLE ALJIBILLO  CALLE ALJIBILLO  CALLE ALJIBILLO  TRVA ALMOFALA  3	CMNO	ALBARREAL DE TAJO	4
CLLON ALCAHOZ BJADA ALCANTARA CALLE ALCANTARA PASEO ALCURNIA CALLE ALEGRIA CALLE ALEMANIA CALLE ALEMANIA PLAZA ALFARES CLLON ALFARES CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE PLAZA ALFONSO VI CALLE ALFONSO VI CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE CALLE ALICANTE CALLE ALICANTE CALLE ALICANTE CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALISO CALLE ALIBIBLLO CALLE ALJIBILLO TRVA ALMOFALA 3		ALBERQUILLA	4
BJADA ALCANTARA 2 CALLE ALCANTARA 4 PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEMANIA 2 PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALBILLO	4
CALLE ALCANTARA 4 PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEMANIA 2 PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CLLON	ALCAHOZ	3
PASEO ALCURNIA 3 CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEMANIA 2 PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	BJADA	ALCANTARA	2
CALLE ALEGRIA 4 CALLE ALEMANIA 2 PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALCANTARA	4
CALLE ALEMANIA 2 PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	PASEO	ALCURNIA	3
CALLE ALEMANIA 2 PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALEGRIA	4
PLAZA ALFARES 3 CLLON ALFARES 3 CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3			2
CLLON ALFARES 3 CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3			3
CALLE ALFERECES PROVISIONALES 1 CALLE ALFILERITOS 1 CALLE ALFONSO LOARTE 4 PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3			3
CALLE ALFILERITOS 1  CALLE ALFONSO LOARTE 4  PLAZA ALFONSO VI 2  CALLE ALFONSO VI 3  CALLE ALFONSO X EL SABIO 1  CALLE ALFONSO XII 1  CALLE ALICANTE 2  CALLE ALISO 4  CALLE ALJIBES 2  TRVA ALJIBILLO 2  TRVA ALMOFALA 3			1
PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3			1
PLAZA ALFONSO VI 2 CALLE ALFONSO VI 3 CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALFONSO LOARTE	4
CALLE ALFONSO X EL SABIO 1 CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	PLAZA		2
CALLE ALFONSO XII 1 CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALFONSO VI	3
CALLE ALICANTE 2 CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALFONSO X EL SABIO	1
CALLE ALISO 4 CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALFONSO XII	1
CALLE ALJIBES 2 TRVA ALJIBILLO 2 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALICANTE	2
TRVA ALJIBILLO 2 CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALISO	4
CALLE ALJIBILLO 2 TRVA ALMOFALA 3	CALLE	ALJIBES	2
TRVA ALMOFALA 3	TRVA	ALJIBILLO	2
	CALLE	ALJIBILLO	2
CALLE ALONDDA 4	TRVA	ALMOFALA	3
CALLL ALUNDRA 4	CALLE	ALONDRA	4

CALLE	ALONSO BERRUGUETE	2
PLAZA	AMADOR DE LOS RIOS	1
CALLE	AMAPOLA	4
AVDA	AMERICA	1
CALLE	AMOLADORES	4
	AMSTERDAM	2
	ANADE (DEL)	4
CLLON	` '	2
	ANDALUCIA	2
	ANDAQUE	3
	ANDORRA	2
	ANGEL	2
	ANGEL	2
	ANGEL	4
	ANTEQUERUELA	2
	ANTEQUERUELA	2
		3
	ANTONIO DE COVADBURIAS	
	ANTONIO DE COVARRUBIAS	
	ANTONIO RIVERA	2
	APRENDICES	4
	AQUISGRAN	2
	ARAGON	2
	ARANDANO	4
CALLE		4
CALLE		1
CALLE	ARENAL	4
PLAZA	ARENAL	4
CALLE	ARGENTINA	1
CALLE	ARMAS	1
CALLE	ARMEROS	4
TRVA	ARQUILLO	3
RONDA	ARROYO	3
TRVA	ARROYO	4
CALLE	ARROYO	4
CALLE	ARROYO CANTAELGALLO	4
CALLE	ARROYO GADEA	4
CALLE	ARTIFICIEROS	4
CALLE	ARTILLEROS	4
CALLE	ARTISTICOS	4
CALLE	ASTURIAS	2
TRVA	ATALAYA	4
CALLE	ATALAYA	4
CALLE	ATENAS	2
CALLE	AULAGA	4
CALLE	AVE MARIA	3
CTRA	AVILA	2
PLAZA	AYUNTAMIENTO	1
PZO	AYUNTAMIENTO	1
CALLE	AZACANES	2
CALLE	AZAFRAN	4
O, 1222		7

04115	4.7.4.LA.D.	
	AZAHAR	4
	AZALEA	4 4
	AZUCAICA	•
	AZUCAICA	4
	AZUCENA BACHILLERES	4 2
	A BACHILLERES	2
	BADEN (EL) BALEARES	4
	BANDERAS DE CASTILLA	2
		2 1
	BARBER	•
	BARBONES	4
	BARCELONA	2
	BARCO	2
	BARCO	3
	BARCO PASAJE	3
	BARRIO NUEVO	2
	BARRIO REY	1
	BARRIO REY	1
	BARRIO REY	2
	BASILICA	2
	BASTIDA	4
	BECQUER	2
	BEGOÑA	4
	BELGICA	2
	BENEFICENCIA	4
	BENEFICENCIA	4
	BENITAS	3
CALLE	BENJAMIN PALENCIA	4
FINCA	BERGONZA	4
CALLE	BERLIN	1
	BERNA	1
CUESTA		3
	BODEGONES	2
CALLE	BOLIVIA	1
	BRASIL	1
CALLE	BREZO	4
CALLE	BRIVE	1
CALLE	BRUJIDERO	4
CALLE	BRUSELAS	1
RONDA	BUENAVISTA	2
FINCA	BUENAVISTA	4
CALLE	BULAS	2
CALLE	BURDEOS	2
PLAZA	BUZONES	3
CALLE	BUZONES	3
CALLE	C. HUERFANOS CRISTINOS	2
PASEO	CABESTREROS	3
SBIDA	CABEZA	4
CALLE	CABRAHIGOS	3

	CACERES	2
	CADENAS	1
CALLE		1
	CALABAZAS ALTAS	4
FINCA	CALABAZAS BAJAS	4
CUESTA	CALANDRAJAS	3
BJADA	CALVARIO	3
CALLE	CALVARIO	3
PLAZA	CALVARIO	3
CALLE	CAMARIN DE SAN CIPRIANO	3
CALLE	CAMINO VIEJO	4
TRVA	CAMINO VIEJO	4
LUGAR	CAMPAMENTO BASTIDA	4
CALLE	CAMPANA	2
TRVA	CAMPANA	2
	CAMPANILLA	4
	CAMPING EL GRECO	4
CALLE		4
LUGAR	CAMPO ESCOLAR	1
CUESTA	CAN	3
CALLE	CANARIAS	2
CALLE	CANARIO	4
	CANDELARIA	3
	CANONIGOS	2
CALLE	CANTEROS	4
	CANTUESO	4
	CAÑADA	4
	CAÑETE	4
TRVA	CAÑOS DE ORO	3
CALLE	CAPITAN ALBA	2
	CAPITAN CORTES	2
CLLON	CAPRICHO	4
PLAZA	CAPUCHINAS	2
CALLE	CARDENAL CISNEROS	1
	CARDENAL LORENZANA	1
PLAZA		2
CALLE	CARDENAL TAVERA	1
AVDA	CARLOS III	2
CUESTA	CARLOS V	1
CALLE	CARMELITAS DESCALZAS	2
PLAZA	CARMELITAS DESCALZOS	2
CUESTA	CARMELITAS DESCALZOS	2
PASEO	CARMEN	3
CALLE	CARRERA	3
CALLE	CARRERAS SAN SEBASTIAN	3
CALLE	CARRETAS	2
CALLE	CARRETEROS	4
CALLE	CARTUCHEROS	4
AVDA	CASTAÑO	4
TRVA	CASTAÑO	4
•		•

CALLE	CASTILLA	2
BJADA	CASTILLA LA MANCHA	2
AVDA	CASTILLA LA MANCHA	2
SBIDA	CASTILLO	4
CALLE	CASTILLO	4
PLAZA	CATALUÑA	2
CALLE	CATALUÑA	2
AVDA	CAVA	2
CALLE	CAVA ALTA	3
	CAVA BAJA	3
LUGAR	CEMENTERIO MUNICIPAL	4
	CENCIBEL	4
LUGAR	CENTRO CINEGETICO	4
	CEPEDA	3
	CERRO DE LA CRUZ	4
	CERRO DE LAS MELOJAS	3
LUGAR	CERRO DE LOS PALOS	4
	CERRO DE MIRAFLORES	3
	CERRO DE MIRAFLORES	3
	CERRO DE MIRAFLORES	4
	CHAPINERIA	1
CALLE		1
CALLE		4
CALLE		4
LUGAR		1
LUGAR	CIGARRAL EL BOSQUE	1
LUGAR	CIGARRAL EL ESCUDO	1
LUGAR	CIGARRAL EL SAPO	1
LUGAR	CIGARRAL EL TORERO	1
LUGAR	CIGARRAL HONTANARES	1
LUGAR	CIGARRAL INFANTES	1
LUGAR	CIGARRAL LA ENCINA	1
LUGAR	CIGARRAL LA PARRA	1
LUGAR	CIGARRAL LA SANTINA	1
LUGAR	CIGARRAL LA SANTINA CIGARRAL LA TEJA	1 1
LUGAR	CIGARRAL LA TEJA CIGARRAL LAS MERCEDES	1 1
		-
LUGAR	CIGARRAL MARIA AMBARO	1
LUGAR	CIGARRAL MARIA AMPARO	1

LUGAR	CIGARRAL MARRON	1
LUGAR	CIGARRAL MENORES	1
LUGAR	CIGARRAL NTRA SRA ESPERAN	1
LUGAR	CIGARRAL NTRA SRA	1
LUGAR	GUADALU CIGARRAL POZO PONTEZUEL	1
LUGAR		1
	CIGARRAL VIRGEN CABEZA	1
	CIGARRAL VIRGEN CAMINO	1
PASEO	CIRCO ROMANO	1
CTRA	CIRCUNVALACION	3
CALLE	CIUDAD	1
	CIUDAD	1
PLAZA	CIUDAD DE NARA	2
CTRA	CIUDAD REAL	4
CALLE	CIUDADANO	3
	CLAVEL	4
CLLON	CLAVO	3
LUGAR	CLUB DEP EL MIRADOR	4
CLLON	CODO	1
CALLE	CODORNIZ	4
CUESTA	COHETE	3
CALLE	COLEGIO DONCELLAS	3
CBTIZ	COLEGIO DONCELLAS	3
CUESTA	COLEGIO DONCELLAS	3
PLAZA	COLEGIO INFANTES	2
BJADA	COLEGIO INFANTES	3
CALLE	COLIBRI	4
CALLE	COLISEO	2
CLLON	COLISEO	3
CALLE	COLOMBIA	1
TRVA	COLOMBIA	1
CALLE	COMERCIO	1
CALLE	CONCEPCION	2
PLAZA	CONCEPCION	2
CUESTA	CONCEPCION	3
TRVA	CONDE	1
PLAZA	CONDE	1
PLAZA	CONSISTORIO	1
CALLE	COPENHAGUE	2

CUESTA	CORCHETE	3
CALLE	CORDOBA	2
CLLON	CORDOBA	3
CALLE	CORDONERIAS	1
AVDA	CORONEL BAEZA	1
		· ·
CALLE	CORPUS CHRISTI	2
BJADA		1
PLAZA		1
PLAZA		2
PASEO	CORRALILLO SAN MIGUEL	1
CALLE	CORTA	4
CALLE	CORTES	4
CALLE	CORZO	4
CALLE	COSTA RICA	1
BJADA	COVACHUELAS	4
CALLE	COVACHUELAS	4
CLLON	COVACHUELAS	4
CALLE		2
TRVA		4
CALLE		3
CALLE		2
CLLON		3
CALLE		3
TRVA	CRISTO DE LA FARRA CRISTO DE LA VEGA	2
TRVA	CRUZ	3
PLAZA		3
PASEO		3
TRVA	CRUZ VERDE	3
PLAZA	CUATRO CALLES	1
PLAZA	CUBA	1
CALLE	CUBILLO DE SAN VICENTE	3
CLLON	CUBO	3
CALLE	CUENCA	2
CALLE	CUESTAS	4
CUESTA	CULEBRA	3
CLLON	CURA	3
CALLE	DALI	4
CALLE	DALIA	4
CALLE	DAMASQUINADORES	4
LUGAR	DEHESA PINEDO	4
LUGAR	DEHESA VALPARAISO	4
BJADA	DESAMPARADOS	3
TRVA	DESCALZOS	3
CALLE	DESCALZOS	3
BJADA	DESCALZOS	3
CALLE	DESEMPEDRADA	3
CLLON	DIABLO	3
CALLE	DIECIOCHO DE JULIO	2
CALLE CALLE	DIEGO DE CASTILLA DINAMARCA	4 1
CALLE	DINAMAKOA	'

CALLE	DIPUTACION	1
CALLE	DIVISION AZUL	2
CUESTA	DOCE CANTOS	3
CALLE	DOCTOR FLEMING	2
	DOCTOR FRANCISCO	
CALLE	HERNANDEZ	2
PASEO	DOCTOR GREGORIO	4
04115	MARAÑON	
CALLE		4
CALLE		4
CALLE	DOCTOR ROBERT KOCH	4
CALLE	DOCTOR SEVERO OCHOA	4
CLLON	DOCTRINOS	3
TRVA	DOCTRINOS	3
BJADA	DON FERNANDO	3
PLAZA	DON FERNANDO	3
CALLE	DONANTES DE SANGRE	1
TRVA	DOS CODOS	3
CLLON	DOS CODOS	3
CLLON	DOS HERMANAS	3
CALLE	DUBLIN	2
CALLE	DUQUE DE AHUMADA	2
CALLE	DUQUE DE LERMA	2
CALLE	ECUADOR	1
CALLE	EGIDO	4
CLLON	EMPERATRIZ	2
CALLE	ENCINA	4
CALLE	ENEBRO	4
URB	ERIAL DE MIRABEL	4
CALLE	ERMITA	3
LUGAR	ERMITA DE LA BASTIDA	4
LUGAR		4
LUGAR		4
LUGAR		4
CALLE		2
	ESCALONA	1
	ESCALONES	3
CALLE	ESCRIBANO	3
TRVA	ESCRIBANO	3
LUGAR	ESCU. CAPACIT. FORESTAL	4
PASEO	ESCULT. ALBERTO SANCHEZ	4
TRVA	ESCULTOR ALBERTO	4
IKVA	SANCHEZ	4
PLAZA	ESPAÑA	2
CALLE	ESPARTEROS	3
TRVA	ESPARTEROS	3
FINCA	ESPINAR (EL)	4
CALLE	ESPINO	3
CALLE	ESPLIEGO	4
CLLON	ESQUIVIAS	3
TRVA	ESTACION DE AUTOBUSES	2
IKVA	LOTACION DE AUTOBUSES	2

CALLE	ESTEBAN ILLAN	1
FINCA	ESTIVIEL	4
PLAZA	ESTRELLA	2
CLLON	ESTRELLA	3
CALLE	ESTUDIANTES	4
RONDA	ESTUDIOS	4
CALLE	ESTUDIOS	4
TRVA	ESTUDIOS	4
CLLON	ESTUDIOS	4
GTA	EUROPA	1
AVDA	EUROPA	1
CALLE	EXTREMADURA	2
LUGAR	FABRICA DE ARMAS	1
CALLE	FAISAN	4
TRVA	FERROCARRIL	3
CALLE	FERROCARRIL	4
	FESTIVAL	4
	FILIPINAS	1
CALLE		3
	FLORENCIA	2
	FORJADORES	4
CLLON		2
AVDA	FRANCIA	2
CALLE	FRANCISCO ALVAREZ TOLEDO	4
	FRANCISCO DE COMONTES	4
CALLE		4
AVDA		4
CALLE	FUENTE	4
	FUENTE DE LA TEJA	3
CALLE	FUENTE DEL MORO	3
CALLE	FUENTE NUEVA	3
PLAZA	FUENTES	3
CALLE	FUNDIDORES	4
TRVA	GAITANAS	1
CALLE	GALICIA	2
CALLE		4
CALLE	GANTE	1
CALLE	GARCILASO DE LA VEGA	3
CALLE	GARDENIA	4
CALLE	GARNACHA	4
CLLON	GARRUCHA	3
LUGAR	GAVILANES (CTRA MADRID)	2
CALLE	GENERAL MARTI	2
CALLE	GENERAL MOSCARDO	1
AVDA	GENERAL VILLALBA	2
CALLE	GENISTA	4
CALLE	GERARDO LOBO	2
CLLON	GIGANTONES	2
CALLE	GIRASOL	4
CALLE	GLADIOLO	4
<del></del>		•

CALLE	GOLONDRINA	4
CLLON	GORDO	2
CALLE		4
CALLE	GRABADORES	4
CALLE	GRANADA	2
RONDA	GRANADAL	2
PLAZA	GRANADAL	2
CLLON	GRANADO	3
SBIDA		3
LUGAR	GRAVERA DE LAVADEROS	4
PLAZA	GRECIA	2
CALLE	GRECO	2
TRVA	GREGORIO RAMIREZ	3
CALLE	HAYA	4
PSAJE	HAZAS	2
CALLE	HERMANDAD	3
FINCA	HERNAN PAEZ	4
AVDA	HIERBABUENA	4
CALLE	HIGUERA	4
CLLON	HIGUERA (DE LA)	4
CALLE	HINOJO	4
PLAZA	HOLANDA	1
CALLE	HOMBRE DE PALO	1
CALLE	HONDA	4
CALLE	HONDURAS	1
PLAZA	HORNO DE LA MAGDALENA	1
CALLE	HORNO DE LOS BIZCOCHOS	1
CLLON	HORTELANOS	4
CALLE	HORTENSIA	4
CALLE	HOSPEDERIA SAN BERNARDO	3
SBIDA	HOSPITAL	3
TRVA	HOSPITAL	4
CLLON	HOSPITAL	4
LUGAR	HOSPITAL N PARAPLEJICOS	4
LUGAR	HOSPITAL VIRGEN VALLE	4
CMNO	HUERTA	4
LUGAR	HUERTA BENEGAS	4
LUGAR	HUERTA DE CHAPITELES	4
LUGAR	HUERTA DEL CUCHILLO	4
LUGAR	HUERTA DEL REY	4
LUGAR	HUERTA F N ARMAS	4
CALLE	HUERTAS	4
CLLON	HUSILLOS	3
CALLE	IGLESIA	4
CALLE	ILLESCAS	1
CALLE	INDUSTRIAL HERNISA I	3
CALLE	INDUSTRIAL HERNISA I INDUSTRIAL HERNISA II	3
CLLON	INFIERNO	3
CALLE	INSTITUTO	3 1
AVDA		2
AVDA	IRLANDA	2

CALLE	ITALIA	2
CALLE	JABALÍ (DEL)	4
CLLON	JACINTOS	3
CALLE	JARA	4
TRVA	JARDINES	1
CALLE	JAZMIN	4
CLLON	JESUS	3
CLLON	JESUS Y MARIA	1
CALLE		4
CALLE	JOAQUIN DE LAMADRID	2
CALLE		3
CALLE		4
CALLE		4
	JUAN GUAS	3
CALLE		3
PASEO	JUAN PABLO II	4
RONDA		4
RONDA		4
TRVA		3
TRVA	JUDIA	3
TRVA		3
PLAZA		2
CALLE	JULIO PASCUAL MARTÍN	4
CLLON	JUSTO JUEZ	3
URB	LA CERCA (POZUELA)	4
CMNO	LA QUINTA (POZUELA)	4
CALLE	LAGUNA DE ARCAS	4
CALLE	LAGUNA DE EL TOBAR	4
CALLE	LAGUNA DE LA VEGA	4
CALLE	LAGUNA DE LAS YEGUAS	4
CALLE	LAGUNA DE MANJAVACAS	4
CALLE	LAGUNA DE RETAMAR	4
CALLE	LAGUNA DE TARAY	4
CALLE	LAGUNA DE TIREZ	4
CALLE	LAGUNA DEL ARQUILLO	4
CALLE	LAGUNA DEL PRADO	4
CALLE	LAGUNA LARGA	4
CALLE	LAGUNAS DE FUENTES	4
CALLE	LAGUNAS DE POSADILLA	4
CALLE	LAGUNAS DE RUIDERA	4
CALLE	LAUREAL REAL	4
FINCA	LAVADEROS	4
AVDA	LEGUA (LA)	4
CALLE	LEVANTE	2
CALLE	LIEBRE (DE LA)	4
CALLE	LILLO	1
CALLE	LISBOA	2
CALLE	LOBO (DEL)	4
CMNO	LOCHES	4
CALLE	LOCUM	3

	LONDRES	2
AVDA	LORENZO DE LA PLANA	4
CMNO	LOS CHOPOS (POZUELA)	4
CMNO	LOS ENEBROS (POZUELA)	4
CLLON		3
CALLE	LUIS TRISTAN	4
CALLE	LUXEMBURGO	1
CALLE	MACABEO	4
CALLE	MADRE VEDRUNA	4
AVDA	MADRID	2
CTRA	MADRID	2
CALLE	MADRIDEJOS	1
AVDA	MADROÑO	4
CALLE	MAESTRO PEDRO PEREZ	1
	MAESTROS ESPADEROS	1
	MAESTROS ESPADEROS	1
	MAGDALENA	1
	MAGDALENA	1
	MAJAZALA	4
CALLE		4
	MALVASIA	4
	MANC HA (LA)	2
CALLE		3
	MARGARITA	4
	MARIA PACHECO	3
	MARQUES DE MENDIGORRIA	1
	MARQUES DE MENDIGORRIA	· ·
	MARRON	1
	MARTIN GAMERO	1
	MARTINEZ SIMANCAS	2
	MAS DEL RIVERO	1
PLAZA		1
	MAYORAL	2
		4
	MAZARRACIN MAZUELO	4
	MAZUELO MEDINILLA	4
CALLE		1
	MEJICO	
TRVA	MEJORANA	1
CALLE	MEJORANA	4
CALLE	MENCIA	4
CALLE	MENORCA	2
CLLON		2
PLAZA	MERCED	2
CALLE		2
PASEO		1
CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	1
PASEO		1
FINCA	MIRADOR (EL)	4
CALLE	MIRADOR DE BARRIONUEVO	4
CALLE	MIRLO	4

CTRA		3
CMNO		2
CUESTA		2
CALLE		4
PLAZA		2
URB	MONTE SION	4
AVDA		4
	MONTECILLO	4
FINCA	MONTERREY	4
CLLON	MORO	3
CALLE	MOSCATEL	4
PLAZA	MOZARABE	3
CLLON	MUERTOS	3
CALLE	NAPOLES	2
CLLON	NARANJOS	2
CALLE	NARDO	4
CALLE	NAVAHERMOSA	1
CTRA	NAVALPINO	4
CALLE	NAVARRA	2
CALLE	NAVARRO LEDESMA	1
TRVA	NAVIDAD	4
CALLE	NAVIDAD	4
FINCA	NIEVES (LAS)	4
CLLON	NIÑOS HERMOSOS	3
	NOGAL	4
	NTRA SRA ANTIGUA	3
TRVA	NTRA SRA CONSUELO	3
CALLE	NTRA SRA CONSUELO	3
CALLE	NTRA SRA DE COVADONGA	3
CALLE		3
CALLE		3
CALLE		3
	NTRA SRA GUADALUPE	3
	NTRA SRA GUIA	3
	NTRA SRA GUIA	3
	NTRA SRA LOURDES	3
CALLE	NTRA SRA MACARENA	3
CALLE	NTRA SRA NIEVES	3
CALLE	NTRA SRA PILAR	3
CALLE	NTRA SRA PRADO	3
CALLE	NTRA SRA ROSARIO	3
CALLE	NUEVA	1
CALLE	NUEVA ORLEANS	1
CALLE	NUNCIO VIEJO	1
CLLON		3
CALLE	NUÑEZ DE ARCE	1
CLLON		4
LUGAR	OBSERVATORIO GEOFISICO	4
TRVA	OCAÑA	1
CALLE	OCAÑA	1
U/ ILLL		•

RONDA	OLIVAR DE LOS POZOS	4
CALLE		4
TRVA	OLMO	4
AVDA	OLMO	4
	ORATES	3
		3 4
CALLE		•
CALLE		1
	OROPENDOLA	4
CALLE		2
PLAZA		2
	PADRE JUAN DE MARIANA	1
CUESTA	PAJARITOS	1
CALLE	PALACIO DE GALIANA	4
LUGAR	PALACIO GALIANA	4
CALLE	PALOMA	4
CALLE	PALOMAR	4
TRVA	PALOMAR	4
TRVA	PANADEROS	1
CALLE	PANAMA	1
LUGAR	PARADOR NACIONAL	4
CALLE	PARIS	2
CUESTA	PASCUALES	3
CALLE	PEDRO DE ALCOCER	4
FINCA		4
CALLE	PERALA	4
CTRA	PERALEDA	2
FINCA	PERALEDA	4
CALLE	PERDIZ	4
CALLE	PEREJIL	4
CALLE	PETIRROJO	4
CALLE	PETUNIA	4
CUESTA		3
CALLE		4
CTRA	PIEDRABUENA	4
CUESTA		4
CLLON		4
CALLE	PINTOR MATIAS MORENO	1
TRVA	PIÑONERO	4
CLLON	PITOTE	3
CALLE	PLATA	1
TRVA	PLATA TODOS	1
AVDA	PLAZA TOROS	2
CALLE	PLEGADERO	3
TRVA	PLEGADERO	3
PLAZA	POETA ANTONIO MACHADO	3
TRVA	POETA ANTONIO MACHADO	3
PLAZA	POETA F GARCIA LORCA	4
PASEO	POETA GOMEZ MANRIQUE	3
PASEO	POETA LUIS DE GONGORA	3
PASEO	POETA MANUEL MACHADO	4

PLAZA	POETA MIGUEL HERNANDEZ	3
CALLE	POLIGONO	4
TRVA	POLIGONO	4
CLLON	POLIGONO	4
CMNO	PONTEZUELAS	4
AVDA	PORTUGAL	2
CUESTA	PORTUGUESES	1
CALLE	POSADA DE PEREGRINOS	3
CALLE	POTOSI	1
CALLE	POTRO	3
BJADA	POTRO	3
CLLON	POTRO	3
TRVA	POTRO	4
CALLE	POZO AMARGO	2
CBTIZ	POZO AMARGO	3
BJADA	POZO AMARGO	3
URB	POZUELA (LA)	4
CUESTA	PRENSA SAN CIPRIANO	3
CALLE	PRENSA SAN LORENZO	3
CUESTA	PRENSA SAN LORENZO	3
CUESTA	PRENSA SAN LORENZO	3
PASEO	PROFESOR JULIAN BESTEIRO	4
CTRA	PUEBLA DE MONTALBAN	4
CALLE	PUENTE DEL ARZOBISPO	1
LUGAR		1
LUGAR	PUERTA DEL CAMBRON	1
PLAZA	PUERTA NUEVA	2
CALLE	PUERTA NUEVA	3
CALLE	PUERTO	4
TRVA	PUERTO	4
AVDA	PURISIMA CONCEPCION	3
CALLE	QUEJIGO	4
TRVA	QUEJIGO	4
LUGAR	OUINTA MIRABEL	4
CALLE	QUINTANAR DE LA ORDEN	1
TRVA	QUINTANAR DE LA ORDEN	1
FINCA	QUINTAPESARES	4
FINCA	RAMABUJAS ALTAS	4
FINCA	RAMABUJAS BAJAS	4
CALLE	REAL	2
CLLON	REAL	3
CALLE	REAL DEL ARRABAL	2
CALLE	REBECO (DEL)	4
PASEO	RECAREDO	3
CALLE	RECODO DEL PINAR	4
CALLE	RECOGIDAS	3
CLLON	RECOGIDAS	3
CALLE	RECOLETOS	2
AVDA	RECONQUISTA	1
GTA	RECONQUISTA	1
GIA	RECONQUISTA	1

PLAZA POETA MIGUEL HERNANDEZ

	A REINA	3
CALLE		2
PLAZA		1
CALLE		3
PLAZA		3
CALLE	REYES CATOLICOS	1
TRVA		4
CALLE	REYES MAGOS	4
CALLE	RINCONADA	4
TRVA		4
CALLE	RIO	4
PLAZA		4
CALLE		3
CALLE	RIO ALGODOR	4
CALLE		4
CALLE		1
CALLE	RIO ARAN	4
CALLE	RIO BADIEL	4
AVDA	5 5 5 2 5 . 5 2	4
CALLE		1 4
CALLE	RIO BRAMA	4
CALLE	RIO BULLAQUE	•
	RIO CASCA IOSO	4
	RIO CASCAJOSO RIO CEDENA	3 4
		4
	RIO CIGUELA RIO ESPINAREJO	4
CALLE AVDA		4
	RIO ESTENILLA RIO FRESNEDOSO	4
	RIO FRESIVEDOSO RIO FUENTEBRADA	3
CALLE	RIO GEVALO	3 4
AVDA	RIO GEVALO RIO GUADARRAMA	3
AVDA	RIO GUADIANA	3 1
PASEO		4
CALLE		4
CALLE	RIO GUADYERBAS	4
CALLE	RIO GUAJARAZ	4
CALLE	RIO HUSO	4
CALLE	RIO JARAMA	3
CALLE	RIO JUCAR	4
CALLE	RIO LLANO	3
CALLE	RIO MARCHES	4
CALLE	RIO MAZALBA	4
CALLE	RIO MESA	4
CALLE	RIO MILAGRO	4
CALLE	RIO MIÑO	3
CALLE	RIO MONTIÑA	4
CALLE	RIO MUNDO	4
CALLE	RIO NAVAS	4
CALLE	RIO NOGUERAS	4
O, ILLL		·

CALLE	RIO PEDROSO	1
CALLE	RIO PUENTESECAS	4
CALLE	RIO PUSA	4
CALLE	RIO RETAMOSILLO	3
CALLE	RIO RIANSARES	4
CALLE	RIO SAGREDA	1
AVDA	RIO TAJO	4
CALLE	RIO TAJUÑA	4
CALLE	RIO TIETAR	4
CALLE	RIO TORCON	4
CALLE	RIO TORVISCAL	4
CALLE	RIO TUS	4
CALLE	RIO VALCAVERO	4
CALLE	RIO VALDECABA	4
CALLE	RIO VALDECARZA	4
CALLE	RIO VALDECELADA	4
CALLE	RIO VALDEHUESA	4
CALLE	RIO VALDELMANILLO	4
CALLE	RIO VALDELOSPOZOS	4
CALLE	RIO VALDEMARIAS	3
CALLE	RIO VALDEMOLINOS	4
CALLE	RIO VALDESPINO	4
CALLE	RIO VALDEYERNOS	4
CALLE	RIO VALLEHERMOSO	4
CALLE	RIO VENTALAMA	4
AVDA	RIO VENTALOMAR	4
CALLE	RIO YEDRA	4
AVDA	RIO ZANCARA	4
CALLE	RIO ZARZALEJO	4
CALLE	ROBLE	4
CLLON	ROCINES	3
CALLE	RODENO	4
CALLE	RODRIGO DE LA FUENTE	4
CALLE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE	4
CALLE	ROJAS	1
CALLE	ROMA	1
CALLE	ROMERO	4
CALLE	RONDINES	4
PLAZA	ROPERIA	1
PASEO	ROSA	3
CALLE	RUISEÑOR	4
CALLE	S JUAN DE LA PENITENCIA	3
CALLE	S MIGUEL DE LOS ANGELES	3
CALLE	SABINA	4
CALLE	SACRAMENTO	3
CLLON	SACRAMENTO	3
BJADA	SACRAMENTO	3
		2
CALLE CUESTA	SAL	2
	SAL	2
TRVA	SAL	2

CALLE	SALTO DEL CABALLO	2
TRVA	SALTO DEL CABALLO	4
CALLE	SALVADOR (EL)	1
	SALVADOR (EL)	1
	SALVADOR (EL)	2
	SAMUEL LEVI	3
	SAN AGUSTIN	1
	SAN ANDRES	3
	SAN ANDRES DEL ARROYO	4
	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTON	2
CALLE	SAN ANTON	2
PLAZA	SAN ANTONIO	1
CALLE	SAN BARTOLOME	3
CRRCI	SAN BARTOLOME	3
FINCA	SAN BERNARDO	4
CALLE	SAN CARLOS	4
	SAN CIPRIANO	3
PLAZA	SAN CIPRIANO	3
CALLE	SAN CLEMENTE	3
	SAN CRISTOBAL	1
	SAN CRISTOBAL	2
	SAN CRISTOBAL	2
TRVA	SAN CRISTOBAL	3
	SAN EUGENIO	2
CALLE		2
	SAN GINES	3
CLLON		3
CALLE	SAN ILDEFONSO	3
	SAN ISIDRO	4
	SAN JERONIMO	4
	SAN JERONIMO	4
	SAN JOSE	2
	SAN JUAN DE DIOS	2
CALLE	SAN JUAN DE LA PEÑA	4
CALLE	SAN JUAN DE LA PEÑA	4
PLAZA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
BJADA	SAN JUAN DE LOS REYES	2
TRVA	SAN JUAN DE LOS REYES	3
PLAZA	SAN JUSTO	2
BJADA	SAN JUSTO	3
CUESTA	SAN JUSTO	3
RCDA	SAN JUSTO	3
CLLON	SAN JUSTO	3
CSTAN	SAN LAZARO	2
CALLE	SAN LORENZO	3
PLAZA	SAN LUCAS	3

	SAN LUCAS	3
	SAN LUCAS	3
	SAN LUCAS	3
	SAN MARCOS	2
	SAN MARCOS	2
	SAN MARTIN	3
	SAN MIGUEL	3
	SAN MIGUEL	3
	SAN MIGUEL	3
	SAN NICOLAS	1
	SAN PABLO	3
	SAN PEDRO	3
	SAN PEDRO EL VERDE	1
	SAN PEDRO MARTIR	2
	SAN PEDRO MARTIR	3
	SAN ROMAN	3
PLAZA		3
	SAN ROMAN	3
	SAN ROQUE	2
	SAN ROQUE	2
	SAN ROQUE	2
CALLE	SAN ROQUE	2
BJADA	SAN SEBASTIAN	3
CALLE	SAN TORCUATO	3
TRVA	SAN TORCUATO	3
PLAZA	SAN VICENTE	1
TRVA	SAN VICENTE	2
CALLE	SANCHO DE MONCADA	4
CALLE	SANTA ANA	3
CUESTA		3
	SANTA ANA	3
	SANTA BARBARA	3
PLAZA	SANTA BARBARA	3
TRVA	SANTA CATALINA	3
PLAZA	SANTA CATALINA	3
CALLE	SANTA CATALINA	3
CALLE	SANTA CLARA	2
PLAZA	SANTA CLARA	2
CBTIZ	SANTA CLARA	3
CALLE	SANTA EULALIA	3
PLAZA	SANTA EULALIA	3
CALLE	SANTA FE	1
TRVA	SANTA FE	1
CALLE	SANTA ISABEL	2
PLAZA	SANTA ISABEL	2
TRVA	SANTA ISABEL	2

CALLE	SANTA JUSTA SANTA LEOCADIA	2
CALLE	SANTA LEOCADIA	3
CUESTA	SANTA LEOCADIA	3
	SANTA MARIA DE LA HUERTA	4
CALLE	SANTA MARIA DE LA OLIVA	4
LUGAR	SANTA MARIA DE LA SISLA	4
CALLE	SANTA MARIA DE MORERUELA SANTA MARIA LA BLANCA	4
CALLE	SANTA MARIA LA BLANCA	1
TRVA	SANTA MARIA LA BLANCA	3
	SANTA MARIA LA REAL	4
	SANTA TERESA DE JESUS	2
	SANTA URSULA	1
	SANTA URSULA	2
	SANTANDER	2
	SANTIAGO DE CABALLEROS	1
	SANTIAGO DEL ARRABAL	2
	SANTO DOMINGO DE SILOS	4
	SANTO DOMINGO EL REAL	
CBTIZ	SANTO DOMINGO EL REAL	3
	SANTO TOME	1
	SANTO TORIBIO DE LIEBANA	4
	SARRIO	4
CALLE		4
PLAZA		2
	SEGOVIA	2
	SERBAL	4
CALLE		2
	SIERPE	1
	SIETE ABUJEROS	2
	SIETE CHIMENEAS	3
	SIETE CHIMENEAS SIETE REVUELTAS	3
	SILLERIA	3 1
		1
	SILLERIA SINAGOGA	1
		1
	SISEBUTO SIXTO RAMON PARRO	2
CALLE	SOLA	3
PLAZA	SOLARE IO	3
PLAZA	SOLAREJO	1
CALLE	SOLEDAD	3
CBTIZ	SOLEDAD	3
CLLON	SOLEDAD	3
CALLE	SOROLLA	4
LUGAR	SOTO DE LAS CABRERAS	4
PLAZA	STO DOMINGO EL ANTIGUO	3
CALLE	TAHONA	3
CUESTA	TAHONA	3
TRVA	TALAVERA DE LA REINA	1
CALLE	TALAVERA DE LA REINA	1
CALLE	TALLER DEL MORO	1

CALLE	TALLERES	2
VIA	TARPEYA	4
FINCA	TEATINA	4
CALLE	TEJAR	4
CALLE	TEJEROS	4
AVDA	TEJO	4
CALLE	TEMPLADORES	4
CALLE	TEMPRANILLO	4
PLAZA	TENDILLAS	1
CALLE	TENDILLAS	1
CALLE	TERCIO DEL ALCAZAR	2
AVDA	TILO	4
PLAZA	TINTES	3
CALLE	TINTES	3
CTRA	TOLEDO OCAÑA	4
CALLE	TOLEDO OHIO	1
CALLE	TOMILLO	4
CALLE	TORCAZ	4
CALLE	TOREROS	4
CALLE	TORNERIAS	1
CLLON	TORO	3
CMNO	TORRE	4
CALLE	TORRE	4
TRVA	TORRIJOS	1
CALLE	TORRIJOS	1
CALLE	TORTOLA	4
PASEO	TRANSITO	1
CALLE	TRASTAMARA	1
CALLE	TRINIDAD	1
CALLE	TRINITARIOS	4
BJADA	TRIPERIA	3
CALLE	TULIPAN	4
CALLE	UNIFICACION	2
CALLE	UNION	1
CALLE	URUGUAY	1
TRVA	URUGUAY	1
FINCA	VALDECABA ALTA	4
FINCA	VALDECABA BAJA	4
PLAZA	VALDECADA DAJA VALDECALEROS	1
FINCA	VALDECUBAS	4
FINCA	VALDELOBOS	4
TRVA	VALDIVIAS	2
CALLE	VALDIVIAS	2
CALLE	VALENCIA	2
		4
CMNO FINCA	VALLE VALPARAISO	4
	VASCONGADAS	
CALLE	VASCONGADAS VECINOS	2
PLAZA		
CALLE	VENANCIO GONZALEZ	1
CALLE	VENECIA	2

LUGAR	VENTA EL ALAMILLO	4
LUGAR	VENTORRILLOS	4
CLLON	VERDE	3
CALLE	VERDEJO	4
CLLON	VICARIO	3
PLAZA	VICTORIO MACHO	1
TRVA	VIDA POBRE	3
CALLE	VIDA POBRE	3
CMNO	VIEJO DE LA POZUELA	4
CALLE	VIENA	2
CLLON	VINO DE ESQUIVIAS	2
CALLE	VIRGEN CHICA	4
CALLE	VIRGEN DE BEGOÑA	4
PLAZA	VIRGEN DE GRACIA	3
PASEO	VIRGEN DE GRACIA	3
CALLE	VIRGEN DE GRACIA	3
TRVA	VIRGEN DE GRACIA	3
CALLE	VIRGEN DE LA BIENVENIDA	4
CALLE	VIRGEN DE LA CARIDAD	4
CALLE	VIRGEN DE LA OLIVA	4
CALLE	VIRGEN DE LA PALOMA	4
CALLE	VIRGEN DE LAS CANTERAS	4
CALLE	VIRGEN DE PEÑITAS	4
CALLE	VIRGEN DEL CAMINO	4
PLAZA	VIRGEN DEL SAGRARIO	3
AVDA	VISTAHERMOSA	2
CALLE		4
LUGAR	VIZNAGAS	4
CALLE	VOLUNTARIOS DE TOLEDO	2
CALLE	ZARAGOZA	2
CALLE	ZARZA	3
CALLE	ZARZUELA	3
PLAZA	ZARZUELA	3
PLAZA	ZOCODOVER	1
CALLE	ZORZAL	4
CALLE	ZURBARAN	4
FINCA	ZURRAQUIN	4

En el ejercicio 2008 y como consecuencia de la aprobación de una nueva Ponencia de Valores se procederá a la revisión del callejero fiscal".

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación,

El primer turno corre a cargo del **SR. MARTÍN CABEZA**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que: La aprobación inicial de este proyecto de ordenanzas fiscales 2008, se eleva al pleno por imperativo legal, una aprobación inicial para su posterior exposición al público durante 30 días. Las principales modificaciones de este proyecto de ordenanzas, contiene, en primer lugar la actualización de todas las tasas y precios públicos en un 2,2% correspondiente al índice de precios al consumo

interanual experimentado en le mes de agosto del 2007. Entrando en detalle de las distintas ordenanzas, la ordenanza nº1 del impuesto de bienes e inmuebles, se fija un tipo impositivo del 0,535%, bajándolo desde el 0,611 actual, para temperar el efecto que pueda tener el incremento de valores catastrales que está realizando la Dirección General del Catastro en esa revisión de valoraciones conjuntas, de valoración global de estos valores catastrales en la ciudad como consecuencia de aplicación dispuesto en la Ley del Catastro, es decir, ha pasado más de 10 años desde la última revisión catastral, y además hay un instrumento de ordenación urbanística, es el Plan de Ordenación Municipal, que obliga por tanto hacer esta revisión catastral. No obstante este aumento de valor catastral se va a diluir su efecto durante los próximos 10 años, a razón de un 10% del incremento de valor en cada ejercicio presupuestario, entendemos que con este tipo impositivo y dado los cálculos realizados hasta la fecha, se mantendría un efecto neutro en la imposición a los ciudadanos de Toledo por este impuesto. Iqualmente en este sentido también se actualizan los valores de referencia, los valores catastrales que se aplican en las deducciones para familias numerosas, es decir, si tenemos en cuenta que hay un incremento en el valor catastral, hay que actualizar esos valores de referencia para que la bonificación que disfrutan las familias numerosas sea esencialmente la misma de la que vienen disfrutando en este ejercicio. Por otro lado en la ordenanza nº2, el impuesto del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, también queda afectada por esta revisión catastral y en este caso, lo que se contempla es aplicar la reducción máxima contemplada en la ley, es un 60% sobre la base imponible, para igualmente amortiguar este incremento de valor catastral en la liquidación puntual de este impuesto. Respecto al impuesto de construcciones, instalaciones y obras, lo que se hace es una actualización del módulo de valoración al 2,2%, antes mencionado. En cuanto a las tasas municipales, las principales novedades, lo tienen en la ordenanza nº8, tasas por licencias urbanísticas, donde se incluyen un nuevo supuesto de tasa por la tramitación de los programas de actuación urbanística, estableciendo una tasa de 8 céntimos m² de aquellos, de la superficie afectada por estos programas de actuación urbanística, además se introduce una nueva exención para la tasa para aquellas obras menores sujetas al régimen de actos comunicados. Respecto a la ordenanza nº21 reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público, simplemente se recoge una nueva tarifa para aquellos vados en horario laboral contemplados en la modificación última de la ordenanza de movilidad. Y por último, la ordenanza nº25 reguladora de la ora, lo que se establece es un régimen especial de reducción hasta un 33% para aquellos ciudadanos empadronados en Toledo y que el impuesto de circulación de vehículos también esté domiciliado en esta ciudad, con la finalidad de favorecer a los ciudadanos en esa reducción del precio de la ora. Y estas son las principales novedades que contiene este proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para 2008.

A continuación el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indicando lo siguiente: El concejal responsable de hacienda ya ha señalado cuales son las principales novedades en esta aprobación inicial de estas ordenanzas fiscales, no, una revisión general en base al IPC interanual de agosto de 2006 a agosto 2007, que supone una subida del 2,2. La incidencia de la revisión catastral, y la variación para que esa incidencia se aminore a lo largo de estos 10 años, en los ciudadanos de Toledo bajando el tipo de tal manera que esa incidencia, esa revisión catastral a la que estamos obligados, pues no suponga al menos para la gran mayoría, y sobre todo aquellos que están en una situación de regularidad no suponga

excesiva carga para sus economías. El pago, la tasa de pago por los famosos PAU, no, y como se ha hablado el descuento de la ora que hacemos a los ciudadanos de Toledo, la ordenanza fiscal nº 21, aprovechamiento especial en la vía pública, y bueno, esas son las cuestiones más destacadas. En cualquier caso, nosotros decimos y volvemos a decir, y no nos asusta decirles a los ciudadanos que hay que pagar impuestos, y esta vez del 2,2, pero si fuese algo más tampoco pasaría nada, no. Hay que decir que en comparación con Europa, tenemos una presión fiscal muy baja y tenemos el ejemplo caro de los países de la social democracia, que es Suecia, cuya presión fiscal es mucho mayor que la nuestra, y esa es la base del milagro sueco, no es que tengan los suecos y gen especial, simplemente pagan efectivamente muchos impuestos y por esos tienen muy buenos servicios, sanitarios, educativos, y una economía fuerte y moderna. En le caso de los ayuntamientos siempre nos quejamos, y es una queja que hacemos todos de la insuficiencia financiera que tienen los ayuntamientos y también el de Toledo, y por tanto yo creo que los ciudadanos en estos años, se les ha vendido y se les sigue vendiendo política, rebajas fiscales, pero se demuestra para la mayoría que no es así. Por tanto desde nuestros ámbitos, es decir, de las tasas municipales, decir a los ciudadanos que hay que pagar impuestos, que nosotros tenemos que mejorar en la gestión de los mismos, y que Izquierda Unida está en contra de las rebajas fiscales, en distintos se hacen, ya sean ámbito nacional, la última reforma que hizo Zapatero, el Presidente del Gobierno, sobre los impuestos, pues supuso una falta de ingresos de cerca de 4.000 millones de €, que el Estado va a dejar de ingresar y que suponen una menos disponibilidad de recursos para afrontar políticas sociales para la sociedad. Tampoco nos qusta tampoco esa reducción que va a llevar a cabo el gobierno regional en el impuesto sobre sucesiones y donaciones, no, por tanto si queremos buenos servicios municipales, si queremos una sociedad solidaria. les tenemos que decir a los ciudadanos que hay que pagar impuestos para tener buenos servicios públicos, y que si no es así, aún así, y como digo se está aprobando en estos años el echo de pagar menos impuestos al Estado, no supone una mejora para las economías familiares. Si decir que todavía estamos en la aprobación inicial, intentaremos hacer un trabajo con el equipo de gobierno y con el concejal en el sentido de que yo creo que ya lo presentamos el año pasado, hay margen de mejora en los impuestos municipales, en el sentido de fomentar con mayores consumos, unos consumos sostenibles, es decir, ese 2,2 que aplicamos como forma general de subida, pues nosotros consideramos que hay margen para diferenciar y premiar a aquellos ciudadanos que hacen consumos responsables de energía, consumos responsables y sostenibles de agua, y por tanto deberíamos pasar de una subida general a establecer subida en función de los consumos, creemos que tenemos margen de actuación en ese sentido y por tanto seguiremos explorando esas posibilidades.

Obtenido el turno, el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, expresando que: El Grupo Municipal Socialista ha venido desde años atrás planteando reformas en el sentido de mejorar la política fiscal de este ayuntamiento, y en el primer año de gobierno, vamos a situar el gravamen, el tipo impositivo del IBI, al que teníamos en el 2003, ustedes, en la pasada legislatura, se encontraron con un tipo impositivo del 0,55 al siguiente año lo subieron al 0,57 en el 2006 al 0,59 y en 2007 al 0,611. Pues el grupo socialista lo que ha hecho es ponerlo otra vez al nivel del comienzo de la legislatura pasada, y además en un año, donde el IPC que va a subir el conjunto de las ordenanzas fiscales es el mas bajo de los últimos cinco años, y lo digo, porque aquí se ha dicho muchas veces que el principal impuesto, cuando se aplicaban las tasas en los años anteriores, era porque el IPC era alto. Pues mire usted, estamos en los últimos

cinco años con le IPC más bajo y por tanto la subida monetaria que tantas veces hemos oído en este salón de plenos, pues va a ser solamente en esa cuantía. El IBI durante muchos años se ha subido, año tras año, del 2003 al 2004 el 7,76, del 2004 al 2005 el 5,64%, en el 2006 5,51%, y en el 2007 el 5,60%. Es decir, que en la legislatura del 2003-2007 el incremento global del IBI ha sido del 27,18%, mientras en incremento del IPC ha sido del 17,5%. Nosotros hemos bajado el gravamen, el tipo impositivo del IBI con el fin de minimizar los efectos de la revisión catastral, que correspondía a esta ciudad, en el año 2006, la última fue de 1996, algunos de los que están en los escaños del partido popular lo recordarán, que era preceptivo hacerlo, y además con la aprobación del Plan de Ordenación Municipal, era obligado hacerlo, y que siguen los planteamientos de su aplicación en el 2008 como ustedes previeron el año pasado. Hay otra gran reforma de las planteadas por el concejal de hacienda, que es la reforma de la ora, tratamos de quitarle en buena parte el efecto recaudatorio que tenía, la ora en su pasada legislatura subió un 25%, nosotros el equipo de gobierno, plantea una conqelación de la ora y además una reducción importante para los toledanos, con una tarjeta especial para que el coste sea menos para los que residen y pagan sus impuestos en la Ciudad de Toledo, y además hemos creado una tarjeta nueva, para aquellos profesionales autónomos que prestan sus servicios a domicilio y tener un aparcamiento es muy obligado, necesario y por tanto hemos atendido esa demanda que venía hace ya tiempo, y otras cuestiones de reforma que no quiero extenderme más, se plantean del ámbito de urbanismo con la intención por un lado y que los tiempos de gestión de las obras menores sean el mínimo posible, que no sea una carga para el ciudadano que por una obra menor, esté meses y meses sin resolverse, y en segundo lugar, que quién desarrolle a partir de ahora planes urbanísticos, sostengan los servicios que le van a informar, que le van a orientar, y que le van a tramitar todos los requisitos que los planes de actuación urbanística se requiere. Esta es una modificación importante de las ordenanzas fiscales, que yo espero que en los próximos ejercicios, van a incluir nuevas novedades, pero creíamos que en estos momentos las prioridades eras la reducción del IBI, la reforma de la ora y las cuestiones tendentes en materia urbanística en la mejora de la gestión.

Toma la palabra el SR. GARCÍA PINEDA, Miembro del Grupo Municipal Popular, arqumentando lo siguiente: Bueno antes de empezar a mí me ha llamado la atención que el representante de izquierda unida no haya hecho mención alguna, al por qué ha retirado las alegaciones que presentó, es decir, que dentro del equipo de gobierno ha presentado una parte de ese equipo de gobierno muy importante, alegaciones a estas ordenanzas fiscales, lo cual no quiere decir que sea, que estemos en el país de las maravillas según ha descrito el sr. portavoz, sino que ya el equipo de gobierno tenía serias dudas, e incluso ha anunciado, me ha parecido entender, que en la próxima exposición pública también hará exponer él esas mejoras próximamente, por lo tanto el propio equipo de gobierno ya reconoce que va haber mejoras en todo este aspecto. Y me ha gustado también la intervención del portavoz de izquierda unida, que reconoce que hay que pagar mas impuestos, creo que es bueno que por parte de la izquierda, pues reconoce que hay que pagar más impuestos para tener mas servicios. Y también me alegra enormemente que el partido socialista reconozca la política fiscal del partido popular, me alegra enormemente, porque si yo sacase aquí las declaraciones de prensa y los titulares que hacía entre otros el Sr. Perezaqua a la subida en la anterior legislatura en la política fiscal del IPC, pues no llevaríamos las manos a la cabeza, ahora el sr. concejal de hacienda con un buen criterio, pues establece esa política fiscal que

habíamos desarrollado nosotros y establece las tasas no en los impuestos, las tasas, esa subida del IPC, me alegro de ese reconocimiento, porque en definitiva creo que es la misión a seguir. Nosotros habíamos presentado seis alegaciones con carácter general, una a la totalidad, tres a tipo impositivo, a materia impositiva, una tasa, y una callejero, las dos últimas a la tasa y al callejero las retiramos, porque entendemos que el esfuerzo que ha hecho el sr. concejal de hacienda nos parece elocuente, y se lo agradecemos, y por lo tanto consideramos que nosotros lo que proponíamos está de alguna forma recogida, él mantiene en la licencia ese porcentaje de 25.000, nosotros creemos que es pequeño, creo que debería revisarse, pero no obstante con el fin de que salga por unanimidad, esas dos nosotros, y el callejero fiscal que se hace también con arreglo a toda la nueva materia de catastro, pues lo mantenemos también, digo lo rectificamos. Pero quedan cuatro, el resto de las alegaciones, una a la totalidad, que lógicamente mantenemos, pues principalmente por que entendemos y así lo hemos dicho, que la situación económica del ayuntamiento se lo puede permitir después de dos años que hemos tenido de superávit, y además y a esto añadimos pues los anuncios que reiteradamente ha hecho el Sr. Alcalde de que la Junta de Comunidades y no lo digo en términos peyorativos, va a dejar de ser roñosa con el Ayuntamiento de Toledo, sino que parece ser que va a ponerse a la altura que le corresponde a la ciudad, este tipo de ayudas extras que nosotros no hemos tenido, y que nosotros también agradecemos Sr. Presidente, estoy seguro que usted ha tenido mucho que ver en este tema, no digo en lo de roñoso, digo en lo de ahora del tema que nos entendemos llevar adelante en la nueva política. Y por eso mantenemos también en este aspecto esta moción de que no se tenga en cuenta esta subida con carácter general, y porque de alguna forma intentaríamos rebajar algo que el Sr. Perezagua con mucha frecuencia lo habla y lo dice, lo de la presión fiscal, etc. bueno vamos a rebajarla un poquito entre todos, no. voy a dejar para lo último bienes e inmuebles, y me voy a referir a los otros, sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana, nosotros entendíamos que si ya se ha hecho una reducción importante en el IBI en estos terrenos, y que se había hecho una reducción y se ha establecido del 12,48%, pues que se debería hacer también a parte de esta exención, en el tipo de terrenos también de naturaleza urbana, y entendíamos también y entendemos y los mantenemos, que la misma línea que está siguiendo la Junta de Comunidades, pues podríamos estudiar una bonificación del 100 por 100 en este impuesto en la transmisión a favor de los descendientes en primer grados, adoptados y cónyuge, porque creo que es la política que sigue, va a seguir la junta de Comunidades y debemos ir paralelos y no distanciados en este aspecto. En el tema del ICIO, pues bueno, no se puede aumentar más porque ya estamos en el máximo en el 4%, quererlo hacer por la puerta falsa, pues Sr. Martín, no nos parece muy bien, si se hace, se hace, pero no digamos que no se sube el ICIO porque ya estamos al 4%, pero si que se sube los criterios de valoración, o se hace o no se hace, porque esto si que es sumamente peligroso y además llevaría consigo, como no puede ser de otra manera, un incremento superior al establecido. Y finalmente con el tema del IBI, señores del partido socialista y de izquierda unida, yo les ruego que lo vuelvan a estudiar, se lo digo de todo corazón, D. Francisco, yo quiero entender que esto no se ha estudiado bien, de verdad, de verdad que no se ha estudiado bien, mire usted, no es de recibo que quizás las rentas más bajas, supongan un incremento en la cuota tributaria, del 20 ó el 30%, y algunas de las rentas más bajas, supongan un incremento del 0%, mire usted, no es de recibo. Nosotros pedimos que haya una cláusula de salvaguarda, simplemente, simplemente, que haya una cláusula de salvaguarda, que se pueda garantizar a las rentas que más incrementos van a tener, que no se va a subir por encima de ese incremento que ustedes señalan, que por cierto Sr. Perezagua, debe usted repasarse los criterios históricos, debe usted repasárselos, no se quede usted en el año 2004, antes del 2004 han existido otros criterios, Sr. Perezagua, en el año 96, se produjo la valoración del catastro, sabe usted cuanto bajó el tipo impositivo el equipo de gobierno, ustedes lo han bajado el 12,4%, sabe cuanto bajó para que no ocurriese este problema, sabe cuanto bajó, el 40%, el 40%, no el doble o el triple, el 40%, simplemente para qué, para que no hubiese este problema de distorsión y de desigualdad, y digo esto últimamente para las asociaciones, que se lo estudien muy bien, que sepan muy bien la repercusión que tiene lo que aquí se está pretendiendo, que en la próxima exposición que sepan muy bien a lo que se exponen si esto no se trata de modificar.

Nuevamente el SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ, respondiendo lo siguiente: Está visto Sr. García Pineda que las nuevas tecnologías traen muchas cosas buenas, pero a veces traen malas jugadas, no, y nosotros el año pasado estábamos en la oposición y este año lo ha querido el pueblo de Toledo, pues estamos en el gobierno. Efectivamente con el encabezamiento del año pasado, es decir, como forma de enmienda, hicimos llegar un documento al concejal en la línea que le comentaba antes, que yo además si quiere se lo hago también llegar porque estoy seguro de que si están ustedes en un desarrollo sostenible, pues incluso puedan apoyar esas propuestas. Es un documento de trabajo en la línea que comentaba al entrar en la intervención, ir introduciendo esa diferenciación de impuestos premiando aquellos consumos mas sostenibles como en algunos aspectos como es el agua, la energía, etc. no. Por tanto es una cuestión que tenemos todavía pendiente, hay que valorar algunas de esas posiciones de partida y también tener una consideración, y hacer una valoración del coste que pueda suponer en los ingresos municipales, y por tanto es una tarea que tenemos todavía pendiente de hacer. Poco más que contar, hacía usted referencia al tema del IBI y la posibilidad de incluir una cláusula de salvaguarda para asegurar que esa subida que se deriva de la revisión catastral, pues no va a ser una gran carga, o mucha carga para los vecinos, pero en la pasada comisión los técnicos también nos hablaban de dificultades que tendríamos para llevarlo a cabo. Por lo tanto es una cuestión que todavía tenemos un tiempo para revisar, para ajustar los porcentajes y para procurar como hemos dicho anteriormente por parte del concejal, que esa subida a la que nos vemos obligados, pues sea una subida razonable para los ciudadanos, no, y espero como digo en este tiempo que queda para la aprobación final, pues se tengan que llevar algunos ajustes para asegurarnos. Habrá situaciones efectivamente de algunos ciudadanos, entre ellos los que no tenían ajustado sus propiedades a la realidad y que ahora es posible que salgan a la luz situaciones reales de propiedad, pues se produzcan un gran incremento, todavía tenemos un trabajo de afinar en lo que hace referencia a la subida del catastro.

En nueva intervención el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, contestando que: Si usted se empeña en hablar de historia, hablaremos de historia. Me encanta la historia, sobre todo la fiscal de esta ciudad, mire usted, en el año 96, repito aquí hay concejales de esa época, se acometió una, digamos, táctica fiscal y política en el buen sentido, el buen sentido de la palabra política, que se está haciendo en estos momentos, minimizar al máximo la repercusión de las revisiones catastrales. Desde luego nosotros no vamos a decir al Sr. Hernández Moltó, que nos haga un folleto, diciendo que la revisión catastral fue solicitada por la anterior Corporación para corregir las grandes desigualdades existentes entre las valoraciones de las distintas unidades que componen el catastro urbano, y sabe por qué se lo digo, porque su partido en el año 96, cuando era presidente

de la CCM el Sr. Peñato, es decir, con dinero de los impositores de la CCM con un folleto se decía lo que acabo de decirle, la revisión catastral fue solicitada por Joaquín Sánchez Garrido, pues usted, también lo ha solicitado, aquí tengo su escrito, aprobando la revisión catastral, y además advirtiendo al catastro, por ejemplo, que en el Casco Urbano, en el Casco Histórico, existen muchas edificaciones de los años 80 y 90, estoy leyendo textualmente lo que escribió el Sr. García Pineda, de nueva construcción, es decir, edificaciones del año 80 y 90 de nueva construcción, que aparecen como edificaciones antiquas con valores de construcciones con valores inferiores a 9.000€. Es decir, usted ha puesto en sobre aviso al catastro sobre ese tipo de edificaciones, y sobre ese tipo de edificaciones lógicamente va a tener una repercusión importante de tipo catastral. Lo mismo dice de los Cigarrales, existencia de segregaciones y nuevas construcciones de las que no hay constancia catastral, y se va a producir una subida catastral, pero es que en el polígono industrial, le dice exactamente lo mismo, usted le está diciendo al catastro donde tiene que ir con la lupa, para revalorizar los valores catastrales, por lo tanto ni vamos a utilizar folletos de la caja, ni le vamos a echar la culpa a ustedes por de las revisiones catastrales, pero aquí cada uno tiene que asumir el palo del barco que le ha tocado, y ustedes tienen que asumirlo. Ustedes inician esta tramitación porque correspondía preceptivamente, porque el Plan de Ordenación Municipal nos lo exigía, pero Sr. García Pineda, a lo hecho pecho, ahora no vale decir, que lo que venga de revisión es cosa del Sr. García-Page. Remito, no vamos hacer un folleto con la caja diciendo que la culpa es del Sr. Molina, que por cierto felizmente trabaja y se relaja en el Ministerio de Hacienda. Porqué en el Plan de saneamiento financiero que va a costar a este ayuntamiento 10 millones de pesetas, para el 2008 no aparece lo que usted plantea, si es usted el responsable, y en cambio viene un subidón que si lo aplicásemos estaríamos ante un auténtico escándalo, va le entiendo el porque dice usted que lo tiene en un cajón, ya lo entiendo, lo que no se si deberíamos de pagarlo, porque para coger un estudio que ha costado 10 millones, meterlo en el cajón y decir que no ha servido para nada, no se si merece la pena pagarlo. Pero lo que sí tengo claro, es que si hubiésemos aplicado el Plan de Saneamiento que ustedes, que ustedes encargaron, estaríamos en una situación muy complicada para los toledanos, porque la subida que plantea es inasumible, totalmente inasumible. Y una cuestión de forma, también tiene que valorar, aunque de alguna forma lo he dicho, pero quiero dejarlo de manera más contrastada, mire usted, en el primer debate de política municipal fiscal que estamos teniendo de esta legislatura, el quipo de gobierno, el grupo municipal socialista, el grupo municipal de izquierda unida, ha admitido sugerencias, se acuerda de lo que le estoy diciendo, no, no admitieron ni una sola sugerencia en cuatro años, ni una sola, cuando habábamos del aqua, cuando hablábamos de la ora, cuando hablábamos de IBI, cuando hablábamos del IAE, ni una sola sugerencia, este es una cambio también importante que quería destacar, que este equipo de gobierno está dispuesto a pactar con ustedes determinadas cuestiones de tipo fiscal, a acordarlas, ustedes nunca admitió una sola sugerencia en materia fiscal, y usted lo tiene que reconocer, que le equipo de gobierno en el primer debate, a admitido al partido popular sugerencias que son constructivas, y así lo haremos todo lo que sea constructivo, y en beneficio de los ciudadanos y de este ayuntamiento, también en la gestión administrativa de este ayuntamiento lo asumiremos.

El **SR. GARCÍA PINEDA**, en respuesta, en nueva intervención: Bien yo Sr. San Emeterio me alegro de su cambio de criterio y lo celebro y espero que ahora cuando se puedan producir, pues nueva alegaciones las vuelva a presentar para que las estudiemos

y que tenga usted la seguridad de que si las consideramos acertadas nosotros las vamos a apoyar, como no puede ser de otra manera. En cuanto a usted Sr. Perezagua, mire usted, vamos a ver, no me venga con milongas, que vosotros bajáis el 12,4% y nosotros en el mismo periodo de nuevo catastro el 40%, estos son los datos, no vengamos ahora a querer aquí, empapelar otra cosa distinta. Por otra parte efectivamente todo lo que es una revisión catastral, y eso que está aquí D. Francisco también delante, eso no lo solicita el ayuntamiento, que va, eso es por ley, la ley obliga a que cada 10 años hay una nueva revisión catastral, pero como el año pasado coincidió en que se llevaba a cabo un nuevo Plan de Ordenación Urbana, no se puede hacer revisión, y hubo que esperar a su aprobación. Y naturalmente Sr. Perezaqua, nosotros dimos pistas a catastro, pues faltaría más, nosotros vamos a seguir permitiendo que los que han defraudado al IBI sigan defraudando, no señor, bajo ningún concepto, y si nosotros sabemos donde hay nichos de defraudación, tenemos que poner en conocimiento de quien corresponda, que hay nichos de defraudación, no me ha entendido usted, perdón no me he explicado bien, cuando he dicho que nosotros no perseguimos eso, que nosotros lo que perseguimos es exactamente lo contrario a lo que usted Sr. Perezagua se ha referido, a que la rentas mas bajas sean las que van a soportar la mayor subida. Mire usted incluso el Sr. Interventor lo recoge en su informe, que la subida del catastro es el 203%, no, no, no, es el 303%, usted pueden explicar que en una subida que se multiplica por tres, va haber una subida media del cinco, y como usted Sr. Perezagua dice que es que la subida media va a ser del 2,2%, si solamente el IBI que supone el 54% de toda la recaudación de impuestos directos sube, ya ustedes reconocen el 5,3%, y eso como término medio, que quiere decir eso, pues efectivamente, efectivamente, que habrá muchas viviendas, y vuelvo a repetir, por desgracia las de renta más baja, porque son las más antiguas, que van a subir más de un 20 ó un 30% la cuota, y sin embargo las viviendas o residencias más caras, como son mas recientes, a penar pueden subir un 2 ó un 3%. Si es sobre esa renta de las viviendas más necesitadas sobre donde ustedes quieren hacer la media, nosotros le decimos, que no es justo, que fiscalmente no es justo, y se lo decimos Sr. Perezagua y yo se lo agradezco, de que lleguemos a un acuerdo, y se lo vuelvo a decir, que no pedimos nada más que una cláusula de salvaguarda, vamos a intentar de evitar este disparate, es lo único que pretendemos, de verdad, es lo único que pretendemos, vamos a evitarlo, ahora cuando se vea y que se sepa, y cuando compruebe todas las viviendas lo que se les viene encima, pues bueno, los grandes que va a subir poco o a penas lo necesita, pues no van a tener repercusión, los pequeños si que van a tener una grave repercusión. Y finalmente y con esto termino, hay una nueva tasa que se impone, que es en las licencias municipales que es sobre el PAU, yo quiero que esto Sr. Martín, se estudie detenidamente porque con el informe que tengo en la mano del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, y conociendo las sentencias del Tribunal Supremo, tengo muy, muy, muy en duda que esto se pueda establecer, muy, muy en duda, creo que esto ustedes lo deberían paralizar hasta que no sepan, con un informe jurídico que así lo atestigüe que esto es posible y que no tiene efectivamente ninguna ilegalidad, tal y como el propio informe señala, y desde luego, si que le vuelvo a señalar Sr. martín, y no le conocía y ya le adelanto, que trataremos de hacer en esta tasa una alegación también en el sentido de que consideramos un error que caso que jurídicamente esto sea posible, lo hagan ustedes sobre m² creemos que esa tasa en caso de aprobarse sobre los PAU, no debe ser sobre superficie, sino sobre aprovechamiento, sino sobre aprovechamiento, porque a una menor superficie, puede tener y usted lo conoce muy bien y si no el D. Javier se lo puede decir, que una superficie mucho mas pequeña puede tener un aprovechamiento mucho mayor, esto se lo digo a título de ejemplo, que lo puedan

estudiar. Y en el IBI nuevamente, retiren ustedes lo que quieren hacer, pongan ustedes para poder salvar esta cláusula para que las rentas más perjudicadas no puedan tener una subida no del 5,4 como ustedes dicen, no, no, del 15 ó el 20%.

Finalmente el SR. MARTÍN CABEZA nuevamente: Bien, de todo lo dicho aquí sobre el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales, la relativa a la subida general de las tasas en el 2,2%, eso prácticamente no es subir las tasas, las tasas en los presupuestos Generales del Estado van a subir para el año 2008 en un 2%, pero es que el IPC en septiembre ya está en el 2,7%, yo creo que no es una razón de peso el criticar esta subida generalizada puesto que prácticamente no es una subida en sí, sino es una actualización monetaria simplemente de las tasas dado el porcentaje tan pequeño. Eso ocurre con el ICIO por ejemplo, el ICIO lo que se está haciendo es actualizar el modulo económico de valoración en 2,2%, pero es que el modulo es un umbral mínimo, el impuesto se liquida por el coste real de las obras, con lo cual si el IPC termina siendo el 2,7, seguramente que los precios reales de las obras sean superiores o se incrementen más que ese módulo económico. Y yo creo que en ese sentido no estamos haciendo nada descabellado, estamos haciendo lo correcto. Respecto al IBI, evidentemente va haber un incremento en los valores catastrales, lo que hemos estudiado, los datos del catastro se producen incrementos sustanciales en aquellas unidades urbanas que no estaban correctamente valoradas, si introducimos una cláusula de salvaguarda estamos beneficiando a esos contribuyentes que no estaban pagando lo que deberían de pagar, pero es que además le pongo un ejemplo, si el valor catastral sube por debajo del 164%, como solamente se imputa un 10% de esa subida, no solamente se va a incrementar el impuesto del recibo del IBI, sino que se va a reducir con respecto al 2007, es decir, aquellos valores catastrales que suban por encima de ese 164% si que van a ver incrementado esa cuota del IBI, pero en ningún caso van a ser, salvo estos que digo que no tienen una valoración correcta, en ningún caso van a ser incrementos sustanciales. El IBI en la anterior legislatura creció un 27% en los cuatro años, aquí estamos hablando de un crecimiento medio del 5,4%, con lo cual yo creo que con esto no se debe hacer demagogia, porque al fin y al cabo estamos hablando de un impuesto que les toca muy directamente a los ciudadanos, no hay que transmitir sensación de alarma, porque no la hay, es decir, la valoración catastral que se va hacer, se va a diluir en diez años, evidentemente en el año 96 se rebajó el 40% el tipo, pero no era una revisión como esta. Con lo cual entendemos que el 0,535 es un tipo impositivo prudente para atenuar esa subida catastral, y nos vamos a mantener en ese tipo impositivo. Y con el resto, le podría dar algún ejemplo concreto, si no se retocara el tipo con un valor medio de 47.000€ catastral, sino se tocara el tipo, estaríamos hablando de un incremento del 20%, con el 0,611, con el tipo que proponemos nos quedaríamos en el 5,34%, es decir, no estamos hablando de un catastrazo como normalmente la gente piensa que ocurre cuando hay una revisión catastral, insito, el incremento de valor que se va a producir, se va a atenuar en diez ejercicios, yo creo que es lo suficientemente moderado como para no alarmarnos en ese sentido. Y respecto a la licencia de los PAU, efectivamente hay alguna sentencia e informe jurídico donde dudan de la viabilidad de esta tasa, pero también hay informes jurídicos donde efectivamente se ratifican en la postura del equipo de gobierno de incrementar esta nueva tasa, pero además desde un punto de vista común es lógico, los servicios de urbanismo van a necesitar un refuerzo importante para gestionar el nuevo POM, y creemos que con esta nueva tasa se puede financiar ese incremento. Por tanto, este equipo de gobierno se mantiene en su proyecto de ordenanzas fiscales para el año 2008, y eso sí, agradeciendo al grupo popular la retirada de esas dos alegaciones, que oportunamente pues accedimos a ellas en la Comisión de Hacienda.

### 6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- ➤ Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal de Movilidad por el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo de fecha 17 de septiembre.
- ➤ Acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en Sesión Ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2007.
- ➤ Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular de fecha 5 de octubre de 2007.
- ➤ Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de octubre de 2007.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 en contra (PP) **ACUERDA:** 

Desestimar las enmiendas presentadas por el Grupo Popular al Proyecto de Modificación de la Ordenanza de Movilidad.

Seguidamente por 13 votos a favor (11 PSOE y 2 IU) y 12 abstenciones (PP), **ACUERDA**:

Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de la Ordenanza de Movilidad y que se continúe la tramitación reglamentaria del expediente.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación,

El primer turno corre a cargo del **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista exponiendo lo siguiente: Por mi parte con un turno me es suficiente, dado que la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Toledo simplemente es un ajuste técnico de carácter normativo para incorporar a la ordenanza de movilidad todas aquellas cuestiones que modifican las ordenanzas fiscales relacionadas con la reforma de la ora, puesto que la ordenanza de movilidad no contemplaba la nueva tarjeta para los toledanos, ni para las tarjetas para los autónomos, y ha habido lógicamente una incorporación a esta ordenanza de movilidad. Y en segundo lugar se refiere a las licencias de ocupación de dominio público, que exactamente hay que adaptarla a la ordenanza de movilidad. El equipo de gobierno lo que ha hecho a sido atender el requerimiento de los servicios jurídicos del ayuntamiento señalando que era necesario llevar a la par las dos ordenanzas, tanto las fiscales como la de movilidad, para que no se creasen ninguna situación ni de

inseguridad jurídica, ri de legalidad en cuanto a las modificaciones de las ordenanzas fiscales.

Seguidamente el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indicando que: Si también de forma breve, bueno estamos hablando de dinero, y efectivamente necesitamos dinero, pero no solamente es cuestión de dinero, no, a veces como decía también al principio hay que mejorar la gestión, y la propuesta que se hace en parte va dirigida a mejorar los servicios que prestamos del ayuntamiento y no doblar actuaciones por parte de los servicios municipales. En cuanto a la ora, bien, pues hay una reducción, antes les decía que somos favorables al pago de impuestos, pero somos favorables al pago de impuestos directos y no indirectos. En la ora, ya dijimos en su momento que por si sola no resuelve los problemas de movilidad ni de tráfico, y que en gran medida tenía un efecto recaudador, no, y ese efecto recaudador pues se disminuye su incidencia al menos para los residentes en Toledo. Y bueno aprobar lo que se nos presenta y esperemos que lo que hace referencia al servicio, pues podamos mejorar y no doblar esfuerzos de cara a los ciudadanos.

Toma la palabra el SR. ALCALDE SAUGAR, Miembro del Grupo Municipal Popular, expresando lo siguiente: El punto que se nos plantea ahora es la Propuesta de Modificación de la Ordenanza de Movilidad con dos aspectos efectivamente, por una parte la ocupación de vía de dominio público, la cual el grupo municipal popular hizo una alegación que versaba en que esta modificación referente al Título IV, Sección 1ª, Sección 5<sup>a</sup> y Sección 6<sup>a</sup> que presentaba el equipo de gobierno, fueron estudiadas por el anterior equipo de gobierno, el partido popular conjuntamente con el equipo del servicio técnico de urbanismo, por la problemática que ocasionaba la tramitación de las licencias. Nuestro grupo, aunque fue rechazada en comisión, sigue manteniendo la coherencia de esta alegación, ya que la policía y por tanto la Concejalía de Movilidad quienes realizan el informe preceptivo para otorgar licencias de ocupación de vía pública, así como de informar y abrir expedientes sancionadores relativos a los casos que estamos tratando ahora. Por lo tanto nos gustaría que si como usted dice ahí no tiene personal, el Sr. Perezagua dijo en la comisión para que esto se lleva a cabo, que se creen las plazas de funcionarios necesarios para este servicio, pero que mientras tanto continúe siendo lógicamente la policía el que realice este trabajo, y por lo tanto lo lleve a cabo su concejalía, es decir, la Concejalía de Movilidad, como digo, esta alegación fue rechazada en comisión por el equipo de gobierno, nosotros planteamos aquí, porque creemos que sigue siendo y es coherente. Por otra parte con respecto a la Propuesta de Modificación de la Ordenanza, referido al tema de la ora, se implantó ya hace varias legislaturas el tema por el equipo de gobierno del partido popular, con el fin de regular el tráfico y con el fin de mejorar la movilidad de la ciudad. Así lo planteamos, así lo defendimos durante unos años, todos estos años, y nos defendimos de acusaciones que se vertían hacia el grupo del equipo de gobierno pasado, de que era un impuesto más y que solo tenía un afán recaudatorio, ahora nos da la razón, el PSOE nos da la razón, que no es un impuesto, usted Sr. Perezaqua, menos usted el Concejal de Hacienda que algo más que usted sabrá y que yo del tema de hacienda, dice en agosto del 2007 que efectivamente no ha supuesto un desembolso para las arcas municipales, pero usted sique erre, que erre con la postura que mantenía en la oposición, defendiendo lo que decía en contra ya le digo del titular de hacienda, y encima también en contra de los Servicios Económicos de este ayuntamiento, donde explícitamente indica en el Proyecto de Ordenanzas Fiscales presentadas por usted, y hace muy poquitos instantes discutidas en este pleno, que

efectivamente no tenía un afán recaudatorio. Por lo tanto, bienvenido el cambio de su postura en este tema, y no vamos a tener en cuenta todo aquello que dijeron con respecto y en contra del equipo de gobierno pasado. Aquí presentan un proyecto de reforma que en parte es igual que el que planteaba el equipo de gobierno pasado, en el punto a hay tres partes, en el punto a, relativo a satisfacer las necesidades especiales de suministro del comercio, ya estaba planteado por el antiguo art. nº 36, y ya se estaba llevando a cabo, con lo que no podemos estar en contra algo que propusimos y que desarrollamos nosotros, sencillamente, porque lo hicimos y por coherencia política. Y aquí saben ustedes la propuesta B, sobre el tema de los autónomos, algo que es lo único en esta modificación que nos genera ciertas dudas, dudas que surgen de la poca información que disponemos, ya que en la carpeta del expediente no se encuentran informes ni de la policía en lo relativo a este tema, ni nada sobre que opinan las asociaciones de vecinos, comerciantes o Fedeto, sin estas valoraciones Sr., Perezaqua es muy aventurado saber y podemos pensar que se puede discriminar a ciertos toledanos, toledanos que quieren facilitar el estacionamiento a autónomos, pero que no ha tenido en cuenta que hay autónomos que también son empresas, empresas que prestan sus servicios a domicilio, entendido por domicilio público, privado, o empresa, o ciudadano, cualquiera que sea la forma empresarial bajo la cual presta sus servicios, en consecuencia no se debe discriminar sea persona física o jurídica, ni tampoco por la entidad a la que presta el servicio, o el servicio en sí. El estatuto del trabajador autónomo si algo deja claro es la naturaleza civil o mercantil del propio autónomo y por lo tanto es una empresa. En el art. 1.1, dice, define al trabajador autónomo como aquella persona que ejerce su actividad económica o profesional a título lucrativo de ocupación a trabajadores o no por cuenta ajena, y el art. 3.1 b, la figura de autónomo se rige por la legislación civil o mercantil. Estaba hablando que podíamos discriminar, se puede discriminar con este apartado b, a ciertos autónomos toledanos según su definición del apartado b, por ejemplo le voy a poner un caso, se puede dar el caso que muchos de los autónomos que hay en Toledo, pueden aparcar en toda la ciudad en zona de la ora con esto que ustedes proponen, por ejemplo cargando y descargando, usted sabe que hay mucho transportista de Seur, u otra empresa, pues son autónomos y pueden descargar o cargar con esta reforma a cualquier hora y en cualquier sitio, ha contemplado el problema de tráfico que esto puede generar, ha estudiado la posibilidad que residentes y toledanos no encuentren aparcamientos porque estos autónomos que antes utilizaban los espacios de carga y descarga, ahora puedan ocupar cualquier lugar, y a cualquier hora. Me parece que no lo ha estudiado lo suficiente, respecto a la variación de este punto, el apartado c, del capítulo VII del régimen de estacionamiento limitado en lo concerniente a los empadronados en Toledo, estamos completamente de acuerdo con ustedes, como el apartado a, es algo que beneficia a los toledanos y ese es nuestro objetivo, apoyar y proponer temas que mejoren la calidad de nuestros ciudadanos. Esto es algo que el pasado equipo de gobierno se estaba planteando para llevarlo acabo en la legislatura pasada, y es algo que usted pueda acometer por como les hemos dicho por la buena situación económica que se han encontrado en este ayuntamiento. Por lo tanto no podemos estar en contra de los toledanos, Sr. Presidente venimos a pedirle una votación separada, de esas tres propuestas, de la a, b, y la c, referente a lo de la ora, pretendemos y proponemos que se pueda hacer una votación separada del apartado a y c, donde mi grupo votaría afirmativamente y por otra parte el apartado b, donde mi grupo se abstendría por la falta de informes técnicos que avalen su posición. Si no tienen a bien atender nuestra solicitud el grupo municipal popular se abstendría en el conjunto de los puntos para que se continúe con la tramitación, no impedir la tramitación del

expediente de esta reforma y porque estamos a favor de que se beneficie a todos los toledanos, encontrando el único escollo en el apartado b, por la posibilidad de que se produzcan reacciones en la movilidad contrarias a lo que se plantean con estas mejoras, este punto como ya hemos dicho debería de ser estudiado mas detenidamente.

Nuevamente el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, contestando que: Simplemente dos cositas, yo no creo que tengamos una situación en el ayuntamiento tan buena, ojalá, efectivamente necesitamos policías, necesitamos bomberos, necesitamos trabajadores sociales, es decir, tenemos una necesidad de personal en el ayuntamiento en muchos aspectos y somos también conscientes en ello y poco a poco intentaremos, aumentaremos ese personal. También efectivamente como dices la policía local con esta reforma a lo mejor no tanto para ocuparse de la ocupación de la vía pública, sino también para atender las necesidades no solamente los coches, sino también que tienen los ciudadanos, y por muchas razones digo intentaremos aumentar el personal del ayuntamiento. Con respecto al asunto que nos trae poco queda por decir más, no, se hace una rebaja a los toledanos, lo cual espero que no se interprete como una invitación a seguir utilizando el coche, yo creo que todos somos concientes de que esa rebaja de la ora no soluciona el problema del tráfico y movilidad, y a pesar de esa rebaja que todos damos la bienvenida, como digo espero que los toledanos no entiendan que es una invitación a seguir utilizando el coche.

El **SR. ALCALDE SAUGAR**, en nueva intervención, aclarando lo siguiente: Para matizar y terminar por lo menos con nuestras propuestas, lo que planteamos en este punto para que no hayan mal interpretaciones, estamos de acuerdo con esta postura los tres puntos de la ora, dos de ellos, las modificaciones la a y la c, la b, nos genera dudas, no es que estemos en contra de que se pueda dar a esos autónomos, al contrario, que se defina bien el tema autónomo, que se hable con ellos, que se hable con Fedeto, que se hable con la policía, algún informe, que se vean las posibilidades reales de este apartado b, y a partir de ahí nosotros pedimos esa votación separada, el punto a y c, que votaremos a favor, el punto b, nos abstendríamos, sencillamente para que se estudie y se vea bien este tema con los autónomos, efectivamente nos gustaría tener información técnica de esto e incluso el tema de las tasas se nos entregó el mismo día, el lunes pasado, cuanto va a costar, si es gratuito para el toledano efectivamente y cuanto va a costar la tarjeta única para los autónomos, el mismo día que erea la Comisión de Movilidad, por lo tanto vamos a plantear si el equipo de gobierno tiene a bien votar separada estas tres propuestas de la modificación de la ora, la a y la c repito, votaríamos a favor, y la b, por la falta de informes técnicos y para que esto se estudie un poquito más nos abstendríamos. No votaríamos en contra, nos abstendríamos, lo digo para que quede perfectamente claro, sino deciden esto la a, b y c la votaríamos, nos tendríamos que abstener por culpa de la b.

Toma la palabra el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, en su última intervención en este punto indicando que: Yo quiero empezar por lo último, Sr. Alcalde Saugar, vamos a votar inicialmente una ordenanza, no se puede fraccionar la ordenanza. Una modificación de una ordenanza que hay que llevar a información pública, nos e puede decir que el artículo tal o cual tiene unanimidad y el segundo tiene la abstención del partido popular. O se aprueba o se vota en contra, porque no se puede en la información pública lo que usted plantea, estamos hablando de un expediente, cuando ha habido aquí debates sobre separaciones de votaciones separadas, cuando se ha hecho expedientes distintos, cuando

han venido modificaciones presupuestarias que se podían modificar. Por lo tanto una ordenanza es un solo expediente, no son dos, ni tres, ni cuatro expedientes en función de los apartados que quiera. De todas maneras dejo libre interpretación del Secretario General del Pleno lo que estoy diciendo.

El <u>SR. ALCALDE-PRESIDENTE</u>, manifiesta que en realidad no lo deja usted, en todo caso sería yo el que lo dejaría a interpretación del Secretario General del Pleno, pero ya de entrada le digo que no se va a votar separadamente porque es Unidad de Expediente Administrativo aunque quedará constancia claramente de la posición política de cada Grupo.

Nuevamente el SR. PEREZAGUA DELGADO, prosigue con su intervención, y sostiene: Sr. Alcalde Saugar, el Equipo de Gobierno no está para estudiar en materia de movilidad, esto ha sido una cantinela durante algún tiempo, eso de que lo voy a estudiar o lo estoy estudiando. Aquí tomamos decisiones, decisiones de acuerdo a norma, a ley y a procedimiento. Si usted cree que el expediente de esta modificación tiene alguna irregularidad, tiene alguna ilegalidad o el procedimiento no es el adecuado, tiene información pública para pedir su nulidad, su retirada y, por tanto, no voy a estudiar, voy a decidir. Sr. Alcalde Saugar, esta es la diferencia entre ustedes y nosotros, que en materia de movilidad se han pasado estudiando durante mucho tiempo y, por cierto, el caos de la movilidad ¿quién lo ha generado en esta ciudad?, ¿ustedes son conscientes de las tarjetas 24 horas que hay, por ejemplo, de autónomos que usted me señala, que circula por el Casco Histórico, cuando creen oportuno? Eso sí que crea un problema de movilidad, eso sí que crea un problema de movilidad, quien ha permitido cientos y cientos de tarietas para el tránsito por el Casco Histórico. Y que por cierto, que también voy a decidir, y que vamos a revisar, la carga y descarga no puede seguir como está en estos momentos. Y esto sí que es un problema de movilidad, no tarjetas para un electricista o un fontanero, o un señor que tiene que ir a una casa a hacer algún arreglo. Esos no generan problemas, por cierto usted confunde la tarjeta de aparcamiento, con las tarjetas de acceso a zonas restringidas por vehículos, lo confunde totalmente. Usted es consciente, o son conscientes cuales cual son las unidades administrativas que tiene la Concejalía de Movilidad, el principal problema de esta ciudad, no tiene unidad administrativa, el Concejal de Movilidad que les habla y sus antecesores se preguntan, ¿y donde tramito yo este expediente que me solicita un ciudadano?, no tiene unidad administrativa, mis unidades administrativas entre comillas de la Concejalía de Movilidad de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, están por obra y gracia de ustedes en la Concejalía de Obras y Servicios. Esa es la organización que nos han dejado, esa es lo que nos han dejado, entonces como voy a admitir una enmienda en la que dicen que es la unidad gestora administrativa de la Concejalía de Movilidad, la que tiene que informar sobre las licencias de dominio público, sino existe, pero sino existe, y como no existe no se puede admitir, sencillamente eso, cuando la Concejalía de Movilidad tenga su unidad administrativa, podemos plantearlo, y le dije: Dejémoslo abierto que en un reglamento de este tipo, hay que dejar las cosas suficientemente amplias para que en un momento dado el gobierno pueda tomar decisiones, imagínese usted si yo tomo a pie justillas lo que usted dice, no lo puedo aplicar y segundo, y si mañana por la razón que sea el ayuntamiento el equipo de gobierno decide que quien tramite esas cuestiones es otra unidad administrativa, otra vez a modificar el reglamento, le dije, si es por economía, si es por eficacia de las decisiones. Primero porque no existe, y segundo porque es mucho más fácil que el equipo de gobierno tome las decisiones de una manera flexible y eficaz.

Y por esa es la razón por lo que no se ha admitido, yo creo que hacer debate político de una cuestión puramente técnica, que es adaptar la ordenanza de movilidad a las modificaciones de las ordenanzas fiscales, yo creo que es inútil ese debate, lo que sí creo que debe de quedar claro cual es la posición del partido popular, quieren o no quieren la reforma de la ora, quieren o no quieren reformar la ora para que los ciudadanos les cuesten menos dinero, como no lo hicieron antes y ahora lo pueden hacer, vótenlo, por favor vótenlo.

Por último el **SR. GARCÍA PINEDA**, aclara lo siguiente: Como no esperábamos que no se aceptase, está en su derecho el que se votase por separado, pretendíamos, otras veces se ha hecho aquí, no sé ahora porqué no se hace, no vamos a entrar en ese debate, por supuesto en este debate que se presenta, que de tres cuestiones, en dos estamos de acuerdo y en una simplemente tenemos dudas, nos obliga por supuesto a votar afirmativamente, haciendo constar claramente en acta, las dudas que seguimos manteniendo, respecto a la cuestión b, nada más.

#### 7. APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO ESCOLAR Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- ➤ Propuesta de la Concejalía Delegada del Área, de fecha 2 de octubre de 2007.
- ➤ Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2007, aprobando el proyecto.
- ➤ Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Pleno de Cultura, Bienestar Social y Participación Ciudadana, de fecha 8 de octubre de 2007.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, **ACUERDA:** 

- 1. Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Escolar y del Reglamento de Régimen Interior del mismo.
- 2. Que se continúe la tramitación administrativa del expediente.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación,

Inicia el debate el **SR. FELPETO ENRÍQUEZ**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, exponiendo que: Los Estatutos del Consejo Escolar de Toledo que se someten hoy a la consideración del pleno, son fruto de la adecuación de los estatutos del anterior Consejo Escolar Municipal a la nueva Ley de Participación Social de la Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de marzo de 2007. Esta ley regula el Consejo Escolar Regional, los Consejos Escolares de Centro, los Consejos Escolares de Localidad como el que nos ocupa, la participación de los padres a través de las asociaciones de padres y la participación de los alumnos a través de las asociaciones de alumnos, así como, la posibilidad de crear consejos escolares de zona. En todas las leyes educativas desde la democracia, ha habido acuerdo en que le consejo escolar de los centros educativos es el órgano colegiado donde la Comunidad Educativa, todos los

sectores de la Comunidad Educativa, tienen la posibilidad de participar, de participar y de trabajar conjuntamente para diseñar las políticas de educación. En este caso, como Consejo Escolar de Toledo con la implicación de toda la sociedad que en aquellas tareas que le corresponden y que están detalladas en las funciones. El Consejo Escolar de Toledo queremos que sea el foro de la Comunidad Educativa, donde poder exponer las demandas, plantear proyectos y compartir experiencias con la representación de todos los ámbitos relacionados con la educación. Como novedad con respecto a los estatutos de los anteriores del Consejo Escolar Municipal, se introduce por imperativo legal como he dicho de la Ley de Participación Social, la participación de la Administración educativa que hasta ahora no existía con una representación de un miembro de la Delegación Provincial de Educación, y además a solicitud de las asociaciones de discapacitados, también esa representación, que creo, o así lo hemos creído también todos los grupos en la comisión, pues tiene que demostrar de esa manera la sensibilidad hacia estos colectivos aunque la ley no lo prevé así. Con estos estatutos se pretende que a través del debate de todos los representantes de la Comunidad Educativa, podamos poner en marcha proyectos que puedan ser gestionados desde el ámbito municipal, entendiendo que Toledo tiene que ser una ciudad educadora, desde donde aquí podamos gestionar con los padres, con los profesores y con las comunidades educativas de los centros en general, las actividades extracurriculares, los programas de conciliación, aquellos programas de apoyo y refuerzo fuera del horario electivo para muchos colectivos de alumnos y también algo que me parece importante como es la prevención y el control del absentismo escolar donde los municipios tenemos mucho que decir. Este es el proyecto que se presenta, tanto de estatutos como de reglamentos, pretendiendo además que su funcionamiento sea lo suficientemente ágil para que a través de la representación de esta Corporación en los Consejos Escolares de Centro, todos bs concejales, tenemos representación en alguno de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria o de los Colegios de Infantil y Primaria, a través de esa representación vengan al Consejo Escolar de Toledo y también del resto de sectores de la Comunidad Educativa los proyectos de los centros de toda la ciudad.

En segundo lugar el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indicando lo siguiente: Bueno con tanto imperativo legal de la Ley de Participación Social de Educación, Ley de Grandes Ciudades, pues una gran parte de, sobre todo en el periodo anterior en una gran parte de la actividad de Consejo Escolar, pues ha sido dedicarse al estudio de modificación del reglamento. Y en mi opinión en la legislatura anterior, el consejo Escolar tuvo una vida poco útil, y por tanto aunque estemos en la aprobación inicial, pero hechas ya todas las modificaciones al reglamento, lo que nos queda es dar un funcionamiento efectivo a este Consejo Escolar. Como señala el concejal responsable, ahí tenemos una responsabilidad de los veinticinco concejales, puesto que todos formamos parte de algún Consejo Escolar. Aunque digo que el Consejo Escolar en la etapa anterior ha tenido una vida poco útil, es verdad que pusimos algunas tareas que tenemos pendientes, puesto que ya hubo, habrá que adaptarlo ahora, pero que ya hubo o estaba creado los grupos de trabajo en el que nos planteamos como tarea el estudio de las necesidades de los centros en dos aspectos importantes, el de las infraestructuras que corresponde al ayuntamiento el mantenimiento y las mejora de las mismas, y yo creo que pues a todos somos conscientes que en los colegios y alrededores de los colegios pues están en una situación muy mejorable y que debemos dotarles además de mejores dotaciones, aunque nos tenemos que felicitar, no se si la semana pasada pues pudimos inaugurar un nuevo

pabellón deportivo dentro de uno de los colegios de la ciudad, el Colegio Alberto Sánchez, no. Necesidades de los centros en infraestructuras y también aunque nos sean de forma explícitas en nuestra competencia, pero es nuestro interés, las necesidades educativas de nuestra ciudad, no. tenemos trabajo en cuanto a atajar todavía el absentismo que se da en nuestra ciudad, y además también en aumentar nuestras posibilidades de nuestras competencias apoyar para aumentar la calidad de la enseñanza que imparten en nuestros colegios. En ese sentido si lamentar, y creo que es evidente la necesidad de las mismas que nuestra ciudad como el resto de la Comunidad de Castilla-La Mancha por la educación por la ciudadanía se vaya a impartir el año que viene. Yo creo que efectivamente necesitaríamos o hubiésemos necesitado esa asignatura ya, no, no solamente necesidades, nos pusimos como tarea las necesidades en cuanto a infraestructuras y necesidades educativas, también nos dimos como tarea y lo tenemos pendientes, el hacer un estudio de la situación de las actividades extraescolares en todos los centros de la ciudad. Es decir, saber como se están impartiendo, que incidencia tienen en los centros, si llegan y a que alumnos llegan, y en ese sentido también hemos dado un paso, puesto que desde el ayuntamiento pues hemos empezado a colaborar con los centros ampliando esas ofertas con la actividad extraescolar, no. En ese sentido yo también, aprovecho para hacer una reflexión a toda la Comunidad Educativa, referida a aquella medida que se tomó hace años en cuanto a la implantación en cuanto a la jornada continua y la consiguiente obligación por parte de todos en la puesta en marcha de estas actividades extraescolares. Pasado unos años, o quizás yo invito a la Comunidad Educativa a que reflexionemos y que ese modelo de jornada continuada a favorecido o ha mejorado la calidad de la enseñanza o no es así, es una de las tareas, unas reflexiones como digo en este grupo de trabajo que yo entiendo que tenemos que retomar y que dentro del Consejo Escolar tenemos que valorar en nuestra ciudad.

Toma la palabra la **SRA. MARTÍNEZ MORENO**, Miembro del grupo Municipal Popular, expresando que: En repetidas ocasiones el grupo municipal popular ha dicho que nuestra oposición sería constructiva, con ese fin hemos hecho una serie de aportaciones al borrador que se nos presentó, que prácticamente han sido todas aceptadas, nos alegramos de ello porque suponemos que hemos enriquecido el texto y lo hemos mejorado. Por otro lado nuestro interés fundamental es que el Consejo Escolar, pues se constituya cuanto antes, se había anunciado que se constituiría en la primera quincena de septiembre, esperamos que ya que se aprueba el texto, que se haga de forma inmediata, porque se ha iniciado el curso con muchas deficiencias en algunos colegios y queremos que el consejo empiece cuanto antes, porque va a ser un órgano de consulta y de denuncia de temas que se puedan haber producido. Bueno reitero que nuestra posición es siempre de apoyo y constructiva, y que estaremos colaborando en todo lo que sea necesario en beneficio de los colegios y para los toledanos.

Para terminar este punto, en nueva intervención el **SR. FELPETO ENRÍQUEZ**, aclara lo siguiente: Yo creo que precisamente si en algo si tiene que haber consenso es en los temas de educación, una Comunidad Educativa donde la convivencia y relaciones entre los miembros de esa comunidad sean buenas, se nota y se perciben en los resultados. En las Comunidades Educativas donde existe consenso y donde las relaciones entre sus miembros sena buenas mejoran normalmente el éxito escolar, y eso también podemos decirlo desde aquí, no. Antes hacía referencia el Sr. San Emeterio a las tareas pendientes, esta era una, lógicamente y la Ley de Participación Social dice que en un plazo no superior a seis meses se adaptará la normativa. Lo hemos hecho en ese plazo, y

creo que no si exactamente el primero, pero si no es el primero, es uno de los primeros en aquellas ciudades donde hay más de dos centros escolares, donde vamos a poner en marcha los estatutos del Consejo Escolar. Y también quiero hacer una referencia a que tenemos que hacer y como debemos hacerlo, en la comisión ya adquirimos el compromiso que al menos una vez al trimestre, habrá una reunión del pleno de ese consejo, porque lo que pretendemos es que sea operativo, no serviría nada para estar ahí, y que se creará Comisiones de Trabajo que tengan continuidad en la tarea educativa, no. es cierto que es la primera vez que después de la historia de la jornada continuada, el ayuntamiento va a cumplir con su función de gestionar no solo en exclusiva sino lógicamente con el resto de miembros de la Comunidad Educativa como son los padres y como son los Centros Educativos, las actividades extraescolares y muy importante sobre todo para apaliar si existe alguna carencia con respecto a esas tardes fuera del horario electivo, donde muchos es cierto de los escolares necesitas actividades de apoyo porque en determinadas familias o determinados colectivos esas actividades no las realizan en sus casas, y eso me parece que lo podemos gestionar también con el apoyo en este caso la Administración Educativa, a través de la convocatoria que va a publicarse dentro de pocos días para la gestión de las actividades extracurriculares con un convenio con los municipios cuyo proyecto presentaremos y que presentaremos lógicamente en la Comisión de Cultura y también en la primera convocatoria del Consejo Escolar de Toledo. Yo agradezco Sr. Martínez, evidentemente esas aportaciones que se han realizado desde le grupo popular, porque lógicamente como he dicho antes, requiere en este caso el mayor consenso posible.

# 8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REURBANIZACIÓN DEL SECTOR DEL ENTORNO DE LA GLORIETA DE ÁVILA, UNIDAD Nº 45 DEL SUELO URBANO DEL POM.

Vista la documentación que figura en el expediente:

- ➤ Expedientes relativos al Plan General de Ordenación Urbana de Toledo de 1986, que se encuentran en tramitación en la Consejería de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de abril de 2007.
- ➤ Informe para aprobación definitiva del Jefe de Servicio sobre el Plan Especial de infraestructuras y vías de comunicación del nudo norte Vega Baja de fecha 9 de octubre de 2007.
- ➤ Dictamen favorable por la Comisión de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de fecha 11 de octubre de 2007.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros Corporativos presentes, **ACUERDA:** 

Aprobar definitivamente el Plan Especial de reurbanización del sector del entorno de la Glorieta de Ávila, unidad de actuación nº 45 de suelo urbano del Plan de Ordenación Municipal, tramitado antes de la aprobación de éste como Plan Especial de Infraestructuras de la Conexión Nudo Norte de la Vega Baja.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

El primer turno corre a cargo del **SR. NICOLÁS GÓMEZ**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, exponiendo lo siguiente: Lo que traemos hoy aquí es la Propuesta de Resolución que fue dictaminada favorablemente, el pasado jueves en la Comisión de Urbanismo y que dice lo siguiente, consta de dos puntos y el primero dice: Aprobar con carácter definitivo el Plan Especial de reurbanización del sector del entorno de la Glorieta de Ávila, unidad nº 45 del suelo urbano del Plan de Ordenación Municipal de Toledo haciéndose constar que se trata, salvo de su denominación, del documento tramitado como Plan Especial de infraestructuras y vías de comunicación de la conexión Nudo Norte de la Vega Baja, objeto de aprobación inicial por parte de éste Pleno el pasado 26 de octubre de 2006, en el segundo punto lo que se ordena es la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En segundo lugar, el SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, argumenta lo siguiente: Volvemos otra vez, aunque ahora ha cambiado la denominación a Plan Especial de Reurbanización del entorno de la Glorieta de Ávila, unidad nº 45, pero volvemos a hablar de Vega Baja y lo que se llamó en su momento Nudo Norte de la Vega Baja. izquierda unida, todos conocemos cuál es la posición respecto a la Vega Baja y por tanto el objetivo que nosotros nos habíamos planteado está conseguido, en el sentido de no continuar con un proyecto de construcción de 1.300 viviendas. Hemos dicho un montón de veces que creíamos que la gestión de ese proyecto ha sido nefasta, y cumplido su objetivo ha llegado el momento de que todas esas cuestiones negativas intentar sacar el máximo o algún provecho para la ciudad de Toledo. En ese sentido, los recursos que quedan en la Empresa Vega Baia pueden ser utilizados para llevar a cabo algunas infraestructuras en la Ciudad como puede ser ésta, y por tanto con esta aprobación iniciamos los trámites para dar uso a ese dinero que tenemos en la Empresa Vega Baja e intentar dar el máximo aprovechamiento para la ciudad. Es cierto que nosotros mantuvimos una posición crítica de estas infraestructuras, y consideramos que, a pesar de esta aprobación inicial, hay margen o no debemos descartar algunas modificaciones que mejoren el proyecto. En ese sentido como he manifestado en otras veces, y en esa defensa del transporte público colectivo de igual manera para esta infraestructura, como para aquellas que tienen que hacerse o regularse en el Plan Local de Infraestructuras que se ha iniciado en relación al POM, consideramos que todas esas infraestructura que vayan a hacerse en la Ciudad de Toledo deben tener en cuenta de forma prioritaria y primera al transporte público y colectivo, y que por tanto también en esta infraestructura que vamos a iniciar debe haber ese espacio prioritario para el transporte público, no. Como digo a pesar de esta aprobación inicial entendemos que todavía hay tiempo para que en el desarrollo de esa infraestructura, como digo dar prioridad en uno de los puntos negros de la ciudad como sabemos que el acceso por la carretera de Ávila nos trae problemas, y que por tanto si infraestructura en esa idea del apoyo al transporte público, pues podría facilitar la movilidad de la misma.

Toma la palabra el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, indicando que: La aprobación que hoy va a hacer el grupo socialista es consecuente y claramente coherente con la aprobación inicial que en su día se hizo, correspondía en aquel momento a la consejería, porque era una modificación del Plan General del 86, con la aprobación del Plan de Ordenación Municipal es al Pleno del

Ayuntamiento al que le corresponde, y por tanto nuestra aprobación que vaya por delante y nuestra posición que así se planteó en la Comisión de Urbanismo. En cuanto a la infraestructura en sí, pues sobre el papel es un sistema general de la ciudad imputada desde el punto de vista financiero y de su gestión a la ya caduca unidad urbanística de Vega Baja y si era viable para 1.300 viviendas, ahora que no se van a hacer, suponemos que va a ser mucho mejor y más viable. Según el POM aprobado es una estructura básica y estructurante del plan, es compatible por supuesto con la ejecución con el trabajo sistemático y científico desde el punto de vista arqueológico, y creemos que va a resolver buena parte las tensiones del tráfico que se originan en la rotonda en la carretera de Ávila, que da acceso a la Avenida de Barber, a la Avenida de Portugal, a la carretera de la Puebla, a Mas del Rivero, a Coronel Baeza, y a la calle San Pedro el Verde. Creemos que puede redundar y eso esperamos todos, porque si lo era con 1.300 viviendas, redundará mucho más sin ellas, puede haber un aumento a la capacidad de absorción que ahora mismo tiene la glorieta de Ávila y posiblemente se mejore en ese punto, en el punto de la glorieta de Ávila. Creemos que no va a resolver totalmente todos los problemas de tensiones que tiene la zona, pero puede drenar, aliviar buena parte de ese tráfico, un tráfico que en vez de ir a la rotonda, a la glorieta de Ávila, pues algunos tráficos van a parar a la llamada glorieta del Hotel Beatriz. Esa es la infraestructura que vamos a hacer, la que vamos a hacer, la que vamos a aprobar y que viene en el marco del Plan de Ordenación Municipal. Si esta glorieta nueva, porque al fin y al cabo es una nueva rotonda para aliviar algunos tráficos procedentes de la zona de la carretera de la Puebla, si no es completada, y que yo les aseguro al partido popular, que en muy poco tiempo vamos a desbloquear las expropiaciones del desdoblamiento de la carretera Ávila, que nos lo hemos encontrado anudado, bastante anudado por discrepancia en las expropiaciones y si además la ronda suroeste ya está en marcha y en un tiempo de ejecución de dos años y medio está hecho, va a confluir en una mejora del tráfico en nuestra ciudad. Pero yo quiero que el partido popular reflexione sobre las oportunidades que hemos perdido como ciudad, en la organización del tráfico en un punto que ahora mismo es complejo de resolver, podemos poner guardias civiles en la carretera, agentes de movilidad en la rotonda de Ávila, podemos poner policías locales en las salidas de las rotondas, pero sin infraestructuras es muy difícil resolver esos problemas. Y estamos en el punto en el que estamos, este equipo de gobierno se ha encontrado con un problema de expropiaciones que viene de un problema de atrás, y por tanto la tarea en estos momentos junto a este Plan Especial llamado Nudo Norte, tratar de resolverlo cuanto antes y que el desdoblamiento se ejecute, el desdoblamiento de la nacional 403, se resulta también cuanto antes. Pero cuando decía hace un momento las oportunidades que hemos perdido, cuando en esta ciudad rebatíamos por donde iba la Autovía de Castilla-La Mancha, y en este ayuntamiento se rechazó la posibilidad de algunos trayectos que tenían algunos estudios, algunos de ellos muy cercanos al polígono industrial, y al final la decisión fue, que cuanto mas lejos mejor, como es ahora que se está ejecutando en el término municipal de Bargas, esa infraestructura si hubiese estado donde muchos pensábamos que debería de estar, que era lo más cerca posible de esta ciudad, no estaríamos con este problema, el grupo popular el grupo socialista y el grupo de izquierda unida, deberíamos de reflexionar sobre que pasó en ese momento y porqué no se apostó por una infraestructura con gran capacidad en el entorno más cercano a nuestra ciudad, y tomamos la decisión de alejarlo de nuestra ciudad. Esa reflexión y quién la tomó, debería explicarlo y por qué.

Seguidamente la SRA. RUIZ GONZÁLEZ, Miembro del Grupo Municipal Popular, explicando lo siguiente: Primero yo creo que el partido popular ya manifestó desde hace mucho tiempo cual era su posición en la infraestructura del Nudo Norte. Hoy sin duda alguna yo creo que es un buen día, es una infraestructura que así lo consideró el anterior equipo de gobierno de la anterior legislatura, cuando trabajó conjuntamente con la empresa y con el partido socialista, aunque ahora parece que hay cuestiones que parece que se plantean como nuevas, yo creo que fue un tema totalmente debatido, apoyado por el partido socialista la ejecución de esta infraestructura del Nudo Norte. En concreto también el actual alcalde de nuestra ciudad como vicepresidente primero, era segundo, pensaba que era primero del gobierno regional en la anterior legislatura, también apoyó esta modificación y ejecución de la infraestructura del Nudo Norte. Efectivamente como todos saben, esta era una infraestructura que iba adscrita al desarrollo urbanístico de Vega Baja, no solo a las 1.300 viviendas como ha dicho el Sr. San Emeterio, allí había un planteamiento de desarrollo urbanístico de 1.300 viviendas y hacer un infraestructura de comunicación entre la zona norte para unir barrios y la zona sur para unir toda la zona del puente de la Cava, o sea que no era objetivo único el hacer 1.300 viviendas, habían otros objetivos también del desarrollo de la ciudad. Cuando se paralizó, nadie se negó Sr. San Emeterio, a que esa infraestructura, porque así lo consideramos el partido socialista, tanto en el Ayuntamiento Municipal como en la Junta de Comunidades, y creo que todos lo ciudadanos lo conocen por los medios de comunicación, que se concretó que aunque se paralizara el desarrollo urbanístico, se siguiera con la infraestructura porque consideramos que era necesaria para la movilidad de todo ese entorno. Lo que si me sorprende un poco Sr. Emeterio es la actitud que mantuvo en todo momento su grupo, y hoy le hablo como grupo, izquierda unida y además me remonto desde el año 2004, hubo un momento que su grupo estuvo de la mano en el desarrollo, en un momento dado ya se descolgó como le mencionaba anteriormente, y no iba a hablar hoy de Vega Baja casualmente, pero lo ha sacado usted, pues me ha dado la oportunidad, pues seguimos hablando. Entonces lo que me sorprende es ante esta infraestructura, que yo creo que todos, no solamente los políticos, la sociedad, los vecinos han considerado que era necesaria, la actitud que tuvo su grupo en la anterior legislatura, y le leo los acuerdos plenarios del 26 de octubre, votó en contra de esta modificación, yo me alegro muchísimo que haya recapacitado el grupo de izquierda unida, porque cuando los proyectos son buenos para la ciudad, para seguir el desarrollo, y beneficioso para los ciudadanos, no tiene que tener el criterio personal, y yo creo que este tema tomó en la anterior legislatura, sino tener una visión mucho mas general y de beneficio social, entonces me alegro. También le quería aclarar sr. San Emeterio que es una aprobación definitiva, esto ya viene para que se ejecute, no tenemos que volver otra vez al procedimiento, digo esto también porque efectivamente se remitió a primeros de diciembre a la Junta de Comunidades para que se aprobara la modificación-propuesta, al grupo popular nos hubiera encantado que se hubiera agilizado, saben que la ley contempla un mes para mandar la resolución, hemos tardado hasta marzo, bueno, lo damos por bueno porque efectivamente seguimos considerando que este proyecto se debe ejecutar y ya continuar porque mejorará sin duda alguna, sin las 1.300 viviendas Sr. Perezagua, con el centro de interpretación, con la biblioteca, no sabemos que, pero sin duda alguna va a ser una infraestructura que va a mejorar la movilidad, se lo van a poner un poco más fácil, pero yo de la misma forma que usted, acaba de decir que hemos perdido oportunidades, yo creo que efectivamente, y además el partido socialista autonómico lo ha dicho, ahora que está el partido socialista en el ayuntamiento, vamos a firmar convenios, vamos a financiar proyectos, lo digo porque yo creo que la carretera circunvalación oeste, que une la autovía de Castilla-La Mancha con Viñedos, es una infraestructura que yo he visto en prensa de verdad, el trazado varias veces, pero que aún no están adjudicada, o por lo menos no lo he visto publicada, si me dice el señor, es que estoy muy pendiente, haber cuando comienzan las obras. Porque mire, seguramente que si va a mejorar muchísimo más la movilidad, habla usted también porque se empeñó el grupo popular en el traslado del trazado de la Autovía de Castilla-La Mancha, pues mire, le voy a recordar, no era Concejal de Urbanismo la que hoy le habla que es exconcejal, pero estaba en el equipo de gobierno efectivamente en el año 99 y pertenecía a la Comisión de Urbanismo, y quién mas se empeñó que el trazado se alejara de la Ciudad de Toledo, del término municipal fue el partido socialista, sus compañeros, sí, eh, por supuesto se votó por unanimidad, también izquierda unidad y también el partido popular, pero quién más se empeñó fue el partido socialista en la oposición municipal. No se si es bueno o es malo, usted dice que hemos retrasado, quizás partir un municipio, un término municipal con una autopista de Castilla-La Mancha, hubiéramos tenido otros problemas, que obliguemos ahora a los gobiernos centrales que nos hagan las circunvalaciones de entrada, me parece muy positivo, y habla también que hemos dejado unas expropiaciones, ya el otro día se lo aclaré en la Junta de Gobierno, quién tiene que hacer las expropiaciones de carreteras es el Estado, no son los ayuntamientos, si hay un conflicto actual, el que tiene que resolverlo es el Ministerio de Fomento, yo creo que nuestro grupo ya manifestó su posición, vamos a votar a favor lógicamente, y esperamos que de inmediato esos pequeños flecos de expropiación para que se siga desarrollando la obra, se subsanen rápidamente.

Para terminar el **SR. NICOLÁS GÓMEZ**, en nueva intervención, indicando que: Simplemente muy breve, agradecer a los grupos el voto a favor que dictaminaron el pasado jueves, y espero que en lo antes posible, pues puedan empezar esas obras que podrían resolver un gran problema de movilidad que tiene ahora mismo esta ciudad.

#### 9. PROPOSICIONES.

### 9.1 Y 9.2 TRANSACCIONAL SOBRE LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por 14 votos a favor (12 PP y 2 IU) y 11 en contra (PSOE), **ACUERDA**: Aprobar la proposición transaccional conjunta de (IU y PP) cuya propuesta literal es la siguiente:

- 1. Instar al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a retirar la Proposición de ley de Reforma de la Ley Electoral de Castilla-La Mancha presentada.
- 2. Instar al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la creación de una Comisión de reforma de dicha ley integrada por PSOE, PP e IU, como fuerzas políticas más representativas de Castilla-La Mancha, en cuyo seno se aborden los criterios con arreglo a los cuales se debe reformar dicha ley.

- 3. Instar igualmente al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a consensuar una reforma de la Ley electoral que garantice un sistema de representación objetivo, duradero y flexible en nuestra Región.
- 4. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José María Barreda Fontes, así como al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios representados en las mismas.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

El primer turno corre a cargo del SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, exponiendo lo siguiente: La Constitución Española de 1978 establece que "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto". El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de 1982 establece que "las Cortes de Castilla-La Mancha representan al pueblo de la Región". Más adelante concreta que "los diputados de las Cortes de Castilla-La Mancha serán elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto", y que "las Cortes serán elegidas de acuerdo con un sistema de representación proporcional que asegure la representación de las diversas zonas del territorio de la región". La plasmación legal de todo lo anterior, en nuestra Comunidad es la Ley Electoral de Castilla-La Mancha de 1986, que consolida un sistema electoral regional incapaz de cumplir con los preceptos constitucionales anteriormente citados y con carencias democráticas importantes. Una ley electoral que tras más de 21 años de aplicación, pone de manifiesto que nuestras Cortes son las que presentan mayor déficit democrático de todas las CCAA del Estado Español. Si analizamos la relación escaños/provincias, escaños/habitantes con respecto a otras comunidades, podemos observar como nuestra región, con 47 escaños en la actualidad, se sitúa en los últimos puestos, constatando así las deficiencias democráticas de la ley electoral regional. Baste comprobar que la media de habitantes por escaño en las CCAA que tienen menos de 4 millones de habitantes es de 25.301, ocupando el último puesto de la tabla Castilla-La Mancha con 42.025 habitantes por escaño. Asimismo en Castilla La Mancha es dónde se necesita más porcentaje de voto para obtener representación en las Cortes, en concreto un 9% en Toledo y un 13% en Guadalajara, a pesar de que el propio Estatuto fija un mínimo de un 3% para entrar en las Cortes. El modelo electoral de Castilla-La Mancha tampoco refleja la proporcionalidad representativa expresada en los diferentes comicios electorales, y prueba de ello es la representación autonómica en las pasadas elecciones de Mayo de 2007. Mientras que el PSOE obtuvo cada escaño con 22.032 votos y el PP con 22.253, IU con un respaldo electoral de 37.753 votos, no obtuvo representación alguna. Esta situación es contraria al tan reiterado principio de proporcionalidad y al derecho a la igualdad, por cuanto los votos de todos los ciudadanos no tienen el mismo valor electoral, vulnerando las prescripciones al respecto de los ordenamientos jurídicos constitucional, autonómico y comunitario. Se impide el desarrollo de un valor fundamental recogido en nuestra Constitución como es el del pluralismo político, instrumento fundamental para la participación política,

consolidando un bipartidismo que nada tiene que ver con la pluralidad y diversidad de la sociedad a la que dice representar. El mantenimiento de los 47 escaños actuales, tampoco da respuesta al importante crecimiento de población de más de 259.000 habitantes en 9 años, al incremento de nuevas competencias en educación, sanidad y empleo o al aumento del presupuesto regional en más del 400% en este periodo. La tímida modificación planteada por el PSOE, en solitario, incrementando un escaño a Guadalajara y otro a Toledo, no resuelve la posible vulneración de los derechos de los ciudadanos, tampoco el déficit democrático de las Cortes y no tiene su base en un procedimiento estable y duradero para la asignación de escaños a las provincias, por lo que es prudente esperar la resolución del Tribunal Constitucional y la posterior del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ante el recurso que en su momento planteó Izquierda Unida. Todas las razones expuestas evidencian la necesidad de acometer importantes reformas en nuestra legislación electoral, teniendo como objetivo fundamental acabar con el déficit democrático en Castilla-La Mancha, equiparando el número de escaños en las Cortes a la media de las CCAA de nuestro nivel, y dotar a la Ley Electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía, de un procedimiento estable para asignar el número de escaños a cada una de las provincias de Castilla-La Mancha, todo ello, con criterios de garantizar la representación territorial, la proporcionalidad y que todos los votos de la ciudadanía tengan el mismo valor electoral, principios que ampara el propio Estatuto de Autonomía y la propia Constitución Española. Por último, por todo lo expuesto y dado que los grupos políticos del PSOE y del PP en las Cortes Regionales vienen manifestando, ahora, su disposición a abordar una reforma de la Ley Electoral, en profundidad, así como su disposición a que Izquierda Unida pueda participar activamente en la reforma, éste grupo municipal propone al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación los siguientes acuerdos, recordar como ha dicho bien el alcalde, que en la exposición de motivos y esta es nuestra propuesta vamos a dar luego lectura de la transaccional que va a ser la que efectivamente se va a votar, aún así yo voy a leer los acuerdos que planteamos en nuestra moción: 1. Instar al Grupo Socialista en las Cortes Regionales a que retire la propuesta que se tramita en las Cortes de modificar la ley Electoral, incrementando dos escaños a los existentes, en tanto no se pronuncie el Tribunal Constitucional y el Tribunal Superior de Justicia sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por Izquierda Unida. 2. Instar al Grupo Parlamentario Popular y al Grupo del Partido Socialista a que impulsen una mesa de conversaciones para abordar la reforma electoral en profundidad, con el mayor consenso posible, en la que participe Izquierda Unida y en la que primen cuatro principios básicos, la equiparación en el número de escaños de las Cortes de Castilla-La Mancha al de las CCAA de nuestro nivel, que la asignación de escaños sea proporcional a los habitantes y mantenga criterios territoriales, que todos los votos tengan el mismo valor electoral, y obtar a la Ley Electoral de un procedimiento de asignación de escaños objetivo, que garantice una Ley estable y duradera. 3. Impulsar un proceso de consulta al tejido asociativo más representativo de Castilla-La Mancha para que la Ley Electoral cuente igualmente con el mayor consenso social posible.

Toma la palabra el **SR. GARCÍA PINEDA**, Miembro del grupo Municipal Popular, expresando que: Después de la exposición en la que estamos totalmente de acuerdo y sugerimos del representante de Izquierda Unida, el Sr. San Emeterio que ha hecho una exposición y un seguimiento que como ha sido hasta ahora de esta tramitación

de ley para sorpresa de todos los Castellanos Manchegos a excepción del Partido Socialista, y que nosotros volvemos a decir que suscribimos al cien por cien. Entendemos que el texto que se ha presentado es un texto unilateral y forzoso que en la gran mayoría del pueblo Castellano Manchego no admite bajo ningún concepto. Por eso el texto de la proposición de ley modifica dicha norma, la Ley Electoral de Castilla-La Mancha, sin un estudio riguroso ni exhaustivo, el Partido Popular de Castilla-La Mancha está a favor de la nueva reforma de la Ley Electoral, pero siempre que exista consenso y dialogo y en contra de la imposición unilateral que pretende el Sr. Barreda. Ésta reforma supone un enfrentamiento entre las cinco provincias de Castilla-La Mancha, al establecer que el voto de los Castellanos Manchegos tienen distinto valor dependiendo a la provincia a la que pertenezcan. El Partido Popular pide y quiere el consenso y hará todo lo que esté en su mano para conseguirlo, acabamos de alabar el consenso en materia educativa, Sr. Presidente, y yo me pregunto, si alabamos el consenso en materia educativa, porqué no debemos alabar también el consenso en materia electoral. Por esta razón, desde el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Toledo y conforme también con el Grupo Municipal de Izquierda Unida, rechazamos esta reforma de la Ley Electoral, que lesiona gravemente los intereses de los ciudadanos de la provincia de Toledo y de toda Castilla-La Mancha. Y por eso como transacción unilateral, hacemos la siguiente propuesta conjunta con el Grupo Municipal de Izquierda Unida y del Grupo Popular la siguiente adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes acuerdos, que es en la transaccional y que es lo que queremos que se vote: 1. Instar al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a retirar la Proposición de ley de Reforma de la Ley Electoral de Castilla-La Mancha presentada. 2. Instar al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a la creación de una Comisión de reforma de dicha ley integrada por PSOE, PP e IU, como fuerzas políticas más representativas de Castilla-La Mancha, en cuyo seno se aborden los criterios con arreglo a los cuales se debe reformar dicha ley. 3. Instar igualmente al Grupo Parlamentario Socialista y al Presidente del Gobierno de Castilla-La Mancha, a consensuar una reforma de la Ley electoral que garantice un sistema de representación objetivo, duradero y flexible en nuestra Región. 4. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José María Barreda Fontes, así como al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios representados en las mismas.

Seguidamente, en nueva intervención el **SR. GARCÍA PINEDA**, añadiendo lo siguiente: Nosotros lamentamos que por parte del Sr. Barreda y del Grupo Socialista se haya incumplido lo que firmó. Esto supone una quiebra y un punto de inflexión tremendamente grave, porque a partir de ahora no puede ser creído en muchas ocasiones determinadas afirmaciones. Usted Sr. Alcalde, conoce muy bien que se expone y que dice textualmente el art. 25.8 del Estatuto aprobado conjuntamente por los partidos políticos y que en estos momentos está pendiente de aprobación en el Congreso de los Diputados. Pero como recordatorio le diré, que el punto 25.8 dice textualmente, firmado por el Sr. Barreda y por el Grupo Socialista, dice: "La Ley Electoral de Castilla-La Mancha será aprobada por 2/3 de los diputados en votación final sobre el conjunto del texto", esto ha volado. Nosotros todavía estamos a la espera de una explicación, entendemos que el Sr. Barreda está rompiendo las reglas del juego y desde luego no conocemos Sr. Presidente, que ningún partido de la

democracia española haya decidido hacer una Ley Electoral a su medida y sin pactarla con los principales actores políticos. Entendemos que una Ley Electoral tiene que intentar que los representantes del pueblo sean un fiel reflejo de la composición política de esa sociedad. Hasta ahora y con arreglo a la Ley Electoral anterior con 47 diputados si hacemos un poco la media, tendríamos un diputado por aproximadamente 35.500 habitantes. Castilla-La Mancha ha aumentado su población en más de 1/4 de millón, en algo más de 257.000 habitantes, como eso es posible que eso se traduzca en el aumento simplemente de dos diputados, con la finalidad y así lo decimos claramente el hacer pares el número de diputados de Guadalajara y de Toledo. Y que sea una sola provincia, y que casualidad también que es la provincia con mayor asentación de votos que tienen el Partido Socialista, la única que tiene un número impar de votos. Se podría dar el caso como ya se ha expuesto, que un partido en una región gana por número de votos totales ampliamente esas elecciones, y sin embargo quien votaría sería un partido que ha perdido el número de votos en número de elecciones. Creemos que esto es un disparate tremendo y electoral, e instamos al Sr. Barreda y a las Cortes de Castilla-La Mancha que pongan freno a este disparate electoral. El Sr. Barreda tiene que saber, y así lo entendemos nosotros que no se deben tener formas unilaterales de imposición, que si ha estado expuesto y así lo aprobó en el nuevo Estatuto que está pendiente de aprobación en el Congreso de los Diputados en su art. 25.8, como es posible que antes de ser aprobado y habiéndolo votado hace escasamente unos meses, ahora venga a decir que no está dispuesto a mantenerlo. Simplemente el Partido Popular lo que pide es, que está de acuerdo con la reforma, pero que se forme una comisión como dice la transaccional, en la que estén representados los tres grupos políticos más representativos de la región y que esa Ley Electoral, y lo vuelvo a repetir, sea fruto del consenso, consenso que si antes alabábamos en materia educativa, tan importante es también en materia electoral.

Finalmente el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indicando que: En las Cortes de Castilla-La Mancha hay una sola propuesta del Grupo Socialista, una propuesta razonada y que pretende resolver una situación que consideramos totalmente injusta. Se trata de resolver una falta de proporcionalidad en el reparto de escaños en las provincias de Cuenca, Guadalajara, que no solo vemos nosotros, lo ven los ciudadanos e incluso el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, así la propuesta se centra que en la provincia de Guadalajara, hablo de la propuesta, me gustaría que el Partido Popular hubiera traído la propuesta al Ayuntamiento de Toledo para conocerla, yo hablo de la propuesta del Partido Socialista, la propuesta se centra en que la provincia de Guadalajara cuenta con unos miles de habitantes más que en la de Cuenca, aumente sus números de diputados a elegir en uno, pasando de siete a ocho para así elegir los mismos que en la provincia de Cuenca. Y que la provincia de Toledo que cuenta con 100.000 habitantes más que en la de Ciudad Real, elige un diputado más que esta pasando de once a doce, esa es la propuesta, ¿cual es la suya?, ¿cual es la suya?. No se trata de una reforma en profundidad de la ley, ustedes o sobre todo el Partido Popular nos quieren hacer ver, sino de una simple adecuación matemática para adecuar la realidad poblacional de nuestra región a la realidad electoral. Y además responde a un compromiso público del Presidente Barreda, esta propuesta que ha hecho el Grupo Socialista en las Cortes, no debe haberle pillado de sorpresa a ustedes, sobre todo a sus compañeros que son diputados en las Cortes, responde a un compromiso del Presidente, que intentó un acuerdo con el Partido Popular antes de las pasadas elecciones autonómicas, para resolver esta injusticia. Y ustedes no quisieron, ustedes no aceptaron, es más la respuesta fue algunos insultos y descalificaciones que en este tema sobran, me refiero a insultos cuando hizo la propuesta en sede parlamentaria, no lo que hubo después, recientemente. Ante esta coyuntura se decidió por parte del Partido Socialista y del Presidente de Castilla-La Mancha que pasasen las elecciones para que no se nos acusase de enturbiar el proceso electoral, y el propio Presidente en campaña electoral anunció que una de las primeras iniciativas sería resolver esta injusticia. Así también lo manifestó en el debate de investidura, por tanto está dando su palabra, dio su palabra de manera pública y transparente a los ciudadanos y lo está cumpliendo. La propuesta se ha iniciado en las cortes, lo único que se ha hecho ha sido admitirla a trámite por los grupos parlamentarios en las Cortes para que la discutan, para que se aporten todo tipo de enmiendas, sugerencias, estamos desde el Partido Socialista de Castilla-La Mancha abiertos al dialogo, aunque da la impresión que el Partido Popular no está dispuesto a ello, unos días dicen una cosa y otros días dicen otra. Antes de las elecciones su jefa política decía: "Las reformas electorales se hacen al principio de una legislatura y no se realizan a puñalada de pícaro, debe ser un término madrileño, en mi tierra es a puñalada trapera, un mes antes de la convocatoria de elecciones, que es lo que se pretende hacer por el Gobierno Socialista", nuevo alcarria 4 de febrero del 2007. Y ahora llega pronto, dicen ahora que para el PP. ahora llega pronto, la Sra. Guarinos, la Portavoz en las Cortes, dice que la reforma electoral puede esperar, es decir, la jefa decía que era demasiado tarde, y ahora que se empieza a debatir, que es demasiado pronto. Y decía el Sr. Marín, cadena Cope, 12 de septiembre, "es una decisión que hay que adoptar, pero no es urgente", hasta el 2011 no hay elecciones. Lo plantea el Presidente en las elecciones y es una puñalada de pícaro, se plantea al comienzo de la legislatura y que hasta el 2011 hay tiempo. Pero en vez de aclarar cual es su propuesta, en vez de aclarar cual es su propuesta, presentada por escrito, ver como se distribuyen, ustedes insultan, en vez de argumentos y decir cual es su propuesta que nadie conoce, de todas maneras los toledanos que son los que yo mas conozco y algunos Castellanos Manchegos, yo les digo que están preocupadísimos por este asunto, están muy preocupado. Pues en vez de explicar a los Castellanos Manchegos y a los toledanos la enjundia de todo esto, nos insulta, llegando a comparar al Sr. Barreda con personajes que no quiero ni nombrar, no quiero ni nombrar, o decir barbaridades como que se maneja la Ley Electoral al antojo del Sr. Barreda. Cada uno dice una cosa, D. Antonio Román, diputado del Partido Popular de Guadalajara dice: "No aceptaré más reformas para Guadalajara que la que contemple nueve escaños", y dice la diputada Natalia Tutor, compañera de esta Corporación en la legislatura pasada: "El número de diputados tendría que subir de quince y no doce", es decir, aclárense, aclárense y pongan sobre un papel que Guadalajara debe de tener quince y Toledo doce, como que Toledo doce, y Guadalajara quince, póngase de acuerdo. La Sra. Natalia Tutor quiere para Toledo menos diputado que Guadalajara, yo creo que necesitamos tranguilidad, manifestaciones, las que ustedes quieran, y en a Plaza de Zocodover, mejor todavía, porque desde arriba se ve perfectamente el volumen que tienen ustedes de convocatoria, o la capacidad de convocatoria que tienen ustedes. Yo creo que este asunto le sobra erradicalidad, y le sobra insultos, y sobre todo le falta una cosa muy importante, su propuesta, donde está la propuesta. Por favor que la Sra. Tutor diga que Toledo va a tener menos diputados que Guadalajara es un atropello a esta

provincia, un atropello a esta provincia que tendrá que aclarar la Sra. Tutor, la Sra. Tutor lo dijo para que tomen nota en 4 de octubre del 2007, y que el Sr. Román dijo en Guadalajara el 8 de febrero del 2007 que Guadalajara debería de tener nueve escaños, como mínimo nueve escaños. Como se puede tener esa desproporción, no se ponen de acuerdo. Creo que porque, este debate es más político que útil para los ciudadanos el Grupo Municipal Socialista siente rechazar su proposición transaccional y la anterior también.

### 9.3 PP SOBRE CONVENIOS DE SERVICIOS SOCIALES CON NINA PACARI Y MOYOBAMBA.

Vista la proposición objeto del presente punto y tras las intervenciones producidas al respecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por 12 votos a favor (PP) y 13 en contra (11 PSOE y 2 IU), **ACUERDA**: Desestimar dicha proposición, cuya propuesta literal es la siguiente:

- 1. Que el Equipo de Gobierno actual incluya en las bases para la convocatoria de ayudas a la cooperación 2007, que próximamente se deberían presentar, el acuerdo de Nina Pacari.
- 2. Que el equipo de Gobierno mantenga el compromiso con la región de Moyobamba.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Inicia el debate la SRA. RIVAS RIVAS, Miembro del grupo Municipal Popular, expresando que: Siento, pido disculpas porque efectivamente ha habido un error de Transcripción, y figura Moyabamba en lugar de Moyobamba que es la realidad. Bueno, en enero del 2006 el Ayuntamiento de Toledo representado por sus tres grupos políticos quiso estar presente en Cuba, firmando un convenio de manera conjunta con la Escuela taller de Toledo para la rehabilitación de un edificio para que fuera la sede de la Escuela Taller de la Habana Vieja. De la misma forma nos planteamos la posibilidad de que estas colaboraciones no terminaran en Cuba y que nuestra aportación de 0,7 se destinara también a lugares como Ecuador o Perú. Cada país tiene sus peculiaridades, sus necesidades comunes pero nada articulado a unos mecanismos de coordinación, y que los logros macroeconómicos previsibles, si no tienen una traslación importante al ataque a las desigualdades, pueden pasar sin trascendencia para la historia. Esta frase de la líder indígena Quichua Nina Pacari, muestra la importancia de estas colaboraciones. Nina Pacari ha sido Ministra de Asuntos Exteriores en Ecuador, siendo una de las primeras Diputadas Indígenas, fue constituyente en el 97, y Vicepresidenta del Congreso en el 98, Miembro de la Confederación de Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, además de representarte de los pueblos indígenas en Naciones Unidas. El 16 de abril de 2007, firman un convenio marco el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, representado por el Alcalde, José Manuel Molina García y la Presidenta del Instituto Intercultural para las Ciencias Indígenas Nina Pacari Vega, que entraría en vigor a partir de la firma y que tiene por objeto establecer las cláusulas en orden a regular la colaboración de ambas instituciones, al objeto de puesta en marcha de un Instituto Intercultural para las Ciencias Indígenas en la ciudad de Quito (Ecuador). La importancia de este proyecto

erradica en la colaboración de las partes que establece mecanismos para potenciar el respeto a los códigos culturales, así como la investigación de la realidad social, cultural, económica, política y jurídica de la población ecuatoriana. Por otro lado el 23 de mayo del 2007 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, se adquiere el compromiso de suscribir un convenio de colaboración con Caritas Diocesana, pelatura de Moyobamba, para la financiación de proyectos en aras a mejorar las condiciones de salud de la población más vulnerable de la región de San Martín, población que describo aquí un poco, con una extensión de 51.000 Km, con una población de 50.000 habitantes que se sostienen básicamente de la agricultura y con necesidades educativas, sanitarias, de vivienda, de promoción, etc. El Ayuntamiento de Toledo con la adquisición de un equipo de ecografía y de un laboratorio de análisis clínico pretende mejorar la atención sanitaria de esta región en la medida de lo posible. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del pleno a la aprobación de la siguiente propuesta: 1. Que el Equipo de Gobierno actual incluya en las bases para la convocatoria de ayudas a la cooperación 2007, que próximamente se van a presentar, el acuerdo con Nina Pacari. 2. Que el equipo de Gobierno mantenga el compromiso con la región de Moyobamba, preveíamos para el 2008. Mi grupo tiene una transaccional presentada por el grupo del equipo de gobierno, que hemos decidido que no íbamos a admitir.

En segundo lugar el SR. SAN EMETERIO, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, argumentando lo siguiente: Ustedes hacen referencia a su exposición de motivos a Cuba y de alguna manera quieren igualar la actuación que el Ayuntamiento de Toledo Ileva en Cuba, con lo que se pretende hacer en Ecuador y Perú y son cuestiones diferentes. Si hay que reconocerles. Izquierda Unida reconoce una vez más que el Partido Popular de Toledo y el Alcalde José Manuel Molina, dentro de las competencias municipales que llevó una política, vamos a decir interrelaciones del Ayuntamiento de Toledo diferente también a la del partido popular, y todos sabemos de la política seguidista del partido popular con los Estados Unidos y también hacia Cuba, que nos llevó a unas relaciones tensas y de enfrentamiento y que el Partido Popular de Toledo optó por una política de cooperación como la que estamos llevando a cabo con la ciudad de la Habana Vieja. Una colaboración que fue aprobada por todos y que incluye, o incluyó en su momento todo el proceso reglamentario que supone de aprobación en pleno, informes, dotación económica, y demás, es decir, no se basó como los dos otros casos, en acuerdos verbales y en una decisión de la Junta de Gobierno Local que efectivamente y evidentemente el nuevo gobierno no tiene porqué asumir, porque es una decisión no del Ayuntamiento de Toledo, sino del anterior equipo de gobierno municipal del partido popular, por tanto no obliga como digo al Ayuntamiento de Toledo. Por otro lado recordar que las conversaciones verbales y ese acuerdo verbal que estuvimos hablando en su momento referido al convenio con Ecuador Nina Pacari cuya finalidad a nosotros nos parecía bien, estuvimos de acuerdo, pero recodarles que también dijimos en su momento que esto debería estar condicionado o estaba condicionado al apoyo, a la aprobación de la Comisión del 0,7 y que entendíamos que, o la Comisión del 0,7 daba su visto bueno o que el presupuesto no debía ir destinado de la partida destinada a Cooperación Internacional. Bueno, su buena presentación pública, pero aquello se quedó y como usted bien ha dicho la firma es del Alcalde José Manuel Molina, pero no del resto de grupos municipales, con lo cual tampoco nos sentimos obligados, no. si es cierto que los tres grupos políticos aquí representados, partido popular, partido

socialista e izquierda unida, firmamos el pacto local contra la pobreza que eso si que nos obliga y que tenemos por tanto que respetar las obligaciones que asumimos los tres grupos políticos, no. Vuelvo hacer referencia al Concejal de Hacienda, que lo tenga en cuenta este año, porque nos comprometimos en el año 2008 a dedicar el 0,5% de nuestro presupuesto a Cooperación Internacional. Y también hablábamos de la creación de la creación de una Comisión de Seguimiento, todos los programas en los que participa el ayuntamiento de Cooperación Internacional y desde luego nosotros pensamos que además ese organismo de consulta ciudadana que están representados las organizaciones ciudadanas que trabajan con la ayuda al tercer mundo, pues consideramos que son ellos, o que con su previa consulta de esta Comisión de Seguimiento que tiene el compromiso de dar seguimiento de los mismos a los adquiridos, la que también debe decidir junto a los grupos políticos como destinamos ese 0,5 que el año que viene tenemos destinado para la Cooperación Internacional. Y por tanto apoyamos la enmienda transaccional que presenta el grupo municipal socialista porque como digo básicamente recoge que debe ser esa Comisión del 0,7 la que decida el destino del dinero que vayamos a presupuestar el año 2008 al 2005, y por tanto no podemos apoyar la propuesta del partido popular.

Toma la palabra el **SR. PEREZAGUA DELGADO**, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que: Quiero ser breve, porque además es un asunto que quiero huir del debate político en este asunto, quiero huir de él. No quiero hacer referencias, ni a fechas, ni como, ni cuando se firmo el acuerdo, y ir al fondo de la cuestión. Aquí hay dos proyectos del máximo respeto del grupo municipal socialista, presentado por una persona de reconocimiento mundial como es Nina Pacari y por otro lado el proyecto de Moyobamba, acreditado por Caritas. Por lo tanto, son proyectos que hay que estudiar, que hay que estudiar y por eso le planteamos el marco para desarrollarlo, el marco para hacerlo, porque yo creo que no es bueno traer ocurrencias en materias de desarrollo, cuando dentro del Ayuntamiento de Toledo existe un procedimiento en el que ustedes, diríamos que lo han llevado adelante, aunque algunos problemas de ejecución presupuestarias, pero ustedes siempre lo han llevado adelante, solamente el caso que usted señala de Cuba, porque fue un acuerdo plenario, de acuerdo los tres grupos, y acuerdo de pleno, ni a juta de gobierno local, ni convenios, no, no, no, acuerdo plenario. Yo entiendo que estos proyectos deben de ser estudiados en el marco del procedimiento que tiene el Ayuntamiento de Toledo y lo que le ofrecemos es una transaccional para poder hacerlo, porque sino va a ser complicado, va a ser complicado hacerlo, yo le pediría que consideren su actitud de mantener una proposición que está fuera de lo que es el marco de actuación de este ayuntamiento en materia de desarrollo. Les pido comprensión, para que estos proyectos puedan ser estudiados en el seno del futuro Consejo Municipal de Cooperación, les pido eso, para poder estudiarlo, conocerlo, porque además si analizamos los compromisos de la junta de gobierno local anterior o el convenio, no hay nada concreto, además en algún documento dice que el equipo de gobierno perfilará, concretará, pues vamos a concretarlo con un proyecto que lo presente las ONG que avalan estos proyectos en el marco de las convocatorias para que así todo el mundo tenga el mismo nivel de posibilidades para llevar adelante proyectos que repito, que nos parecen serios, serios para llevarlos a cabo.

En nueva intervención la **SRA. RIVAS RIVAS**, añadiendo lo siguiente: Yo quiero dejar muy claro que la seriedad en la adjudicación, presentación de las bases y en la

adjudicación de los proyectos, es lo que ha primado el anterior equipo de gobierno y la seriedad va a seguir primando en el anterior equipo de gobierno. Lo único que he pedido, pedimos con esta moción, es que se tengan en cuenta las decisiones que en un momento de buena voluntad, con el único fan de llevar la Ciudad de Toledo a dos sitios emblemáticos se llevaron a cabo, el convenio estuvo firmado en presencia del Sr. Aurelio de izquierda unida, estuvo en la Sala Capitular, no puede decir que era oral porque usted estuvo allí en la firma del convenio y lo único que pedimos es que se contemple en las bases de la convocatoria del 2007, uno, y que se contemple en las bases.

Para terminar este punto, la **SR. RUIZ BARGUEÑO**, Miembro del Grupo Municipal Socialista, No nos cabe duda de la importancia a los proyectos mencionados de Moyabamba y el Instituto Intercultural para las Ciencias Indígenas, y así ha sido considerado por el equipo de gobierno y por esta concejalía. Pero no cabe duda tampoco que son muchos y no menos importantes los proyectos que presentan las distintas ONG, y que afectan a áreas y poblaciones igualmente necesitadas de la cooperación y solidaridad de los toledanos. En materia de cooperación y solidaridad hay tanto desequilibrio y necesidad que no resulta fácil decidir quien es el mas necesitado, pero puesto que los recursos son limitados, estamos obligados a priorizar los proyectos que se financian y sobre todo a garantizar a los ciudadanos que su dinero llega a aquellos a los que se pretende y que se cumplen los objetivos propuestos. Por ello se hace imprescindible una rigurosa valoración para poder llegar a una justa aunque siempre discutible decisión. Los dos proyectos que se traen hoy en esta proposición desde nuestro punto de vista, son proyectos impulsados por el anterior equipo de gobierno con excesiva precipitación, y por tanto con insuficiente valoración y garantías como para poder adquirir un compromiso de financiación para varios años, que obligaría a reducir considerablemente la partida destinada a la convocatoria de ayudas a la cooperación, que en régimen de concurrencia y con carácter abierto y participativo pretendemos hacer pública en breve. Basta señalar que el compromiso de formalizar un convenio con Caritas Diocesana es de la junta de gobierno del día 23 de mayo, es decir, a cuatro días de las elecciones municipales, y el de la creación del Instituto Intercultural para las Ciencias Indígenas fue el 16 de abril, solo un mes antes. Desde hace algún tiempo para otorgar las ayudas, con el control técnico y las garantías suficientes, se solicitan informes de los proyectos presentados al Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid, práctica que tenemos intención de mantener desde esta concejalía. Además en los próximos meses, se creará el Consejo Municipal de Cooperación Internacional que facilitará la participación de todos en el debate y en el informe previo a la concesión de las ayudas. Los proyectos de marcado interés y calidad como entendemos que pueden ser los traídos aquí a este pleno, no deben encontrar ninguna dificultad para que, tras los informes y garantías previas sean apoyados como prioritarios por esta concejalía y por el actual equipo de gobierno, por ello pensamos que la mejor forma de cumplir los compromisos tanto con los ciudadanos para la gestión de su dinero, como los compromisos con estas iniciativas, es a través de la presentación formal de los proyectos, de acuerdos con las características y garantías que se establecerán en las bases reguladoras de la convocatoria anual de ayudas a la cooperación.

#### 9.4 PROPOSICIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA DIVISIÓN EN DOS DE LA TERCERA LIBERACIÓN QUE LE CORRESPONDE.

Vista la proposición objeto del Presente punto y tras las intervenciones al respecto el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los señores asistentes, **ACUERDA**: Aceptar la proposición del Partido Popular, y en consecuencia:

1. Modificar el número de miembros de la Corporación en régimen de dedicación aprobado en sesión plenaria de 3 de julio de 2007, pasando de 14 a 15, siendo el detalle, el siguiente:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NÚMERO
Alcalde-Presidente Dedicación exclusiva total	1
Concejales de los Grupos Políticos Dedicación exclusiva total: 2(PP), 1 (PSOE) y 1(IU)	4
Concejales de los Grupos Políticos Dedicación exclusiva parcial: 2(PP)	2
Concejales del Equipo de Gobierno Dedicación exclusiva total: 6(PSOE) y 1 (IU)	7
<u>Concejales del Equipo de Gobierno</u> Dedicación exclusiva parcial (50%): 1 (PSOE)	1
TOTAL	15

2. Que se inicien los trámites administrativos para la materialización del presente acuerdo.

El debate más arriba referenciado se ofrece a continuación:

Toma la palabra la **SRA. BARREDO DE VALENZUELA ÁLVAREZ**, Portavoz del Grupo Municipal Popular, expresando que: Con fecha 3 de julio, el pleno municipal aprobó el número de concejales liberados que le corresponden a cada grupo político, al grupo municipal popular según este acuerdo plenario le corresponde tres liberados, tendiendo asignado en estos momentos dos, por lo que presentamos a este pleno municipal para su aprobación la siguiente propuesta: "Que el tercer concejal liberado que le corresponde al grupo municipal popular y que aún no ha sido asignado, sea dividido en dos, correspondiéndole en su caso dos medias liberaciones".

Seguidamente el **SR. SAN EMETERIO FERNÁNDEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, indicando lo siguiente: No hay ningún problema en aceptar la propuesta del partido popular.

Por último el <u>SR. PEREZAGUA DELGADO</u>, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, objetando que: Tampoco, pero habrá que poner una coletilla pendiente de los trámites oportunos, lógicamente.

## 10. DAR CUENTA DE EXTRACTOS Y DECRETOS DICTADOS POR ALCALDÍA PRESIDENCIA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 11 DE OCTUBRE DE 2007.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en cumplimiento del Art.42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/0986, de 28 de noviembre, da cuenta sucinta de las Resoluciones que se han aprobado, durante el período comprendido del 17 de septiembre de 2007 al 11 de octubre de 2007, numeradas correlativamente desde el **nº 02704/2007**, al nº **03040/2007**, la Corporación queda enterada de los extractos y decretos dictados por la Junta de Gobierno Local señaladas.

## 11.DAR CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 3 DE OCTUBRE DE 2007.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da sucinta cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local durante el período de **13 de septiembre de 2007** al **3 de octubre de 2007**, ambos inclusive. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Miembros Corporativos presentes, **ACUERDA**, darse por enterados de las Actas de la Junta de Gobierno Local señaladas.

#### 12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El **Sr. Alonso Cuesta**, dirigida al Sr. San Emeterio como Concejal de Vivienda y como Vicepresidente de la Empresa Municipal de la Vivienda, ante los robos ocurridos en las viviendas de Azucaica, a mi grupo, al Grupo Municipal Popular le gustaría saber ¿a cargo de quién le corresponde los gastos de reposición de todo lo robado, si estaban incluidos dentro del seguro, o aún no estaban aseguradas dichas viviendas?, y ¿también nos gustaría saber el coste que supone la vigilancia contratada a raíz de esos robos?.
- El **Sr. San Emeterio** contesta, tal y como establece el Reglamento le daremos contestación adecuada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar en el Orden del Día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos, como Secretario General del Pleno del Pleno, DOY FE.